

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 18 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13297

555335

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 162-2015-PCM.- Aprueban Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú Progreso para Todos" 2015 555337

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0265-2015-MINAGRI.- Aprueban el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el período 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas 555338

R.M. N° 0266-2015-MINAGRI.- Designan representante suplente del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO 555342

R.D. N° 0030-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de teca de origen y procedencia Brasil 555343

R.D. N° 161-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE.- Designan Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración de AGRO RURAL 555343

R.D. N° 162-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL 555344

R.J. N° 0150-2015-MINAGRI-SENASA.- Designan Secretario Técnico del SENASA 555344

DEFENSA

RR.SS. N°s. 231 y 232-2015-DE/MGP.- Autorizan viajes de personal de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios 555344

R.S. N° 233-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios 555347

R.S. N° 234-2015-DE/MGP.- Autorizan ampliación de permanencia en EE.UU. de oficial de la Marina de Guerra del Perú, en misión de estudios 555348

R.S. N° 235-2015-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a México, en comisión de servicios 555349

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 139-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Autoridad Nacional del Agua 555350

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 105-2015-JUS.- Designan Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú 555352

R.S. N° 106-2015-JUS.- Reconocen a Arzobispo del Cusco 555352

R.S. N° 107-2015-JUS.- Reconocen a Obispo Vicario Apostólico de San José del Amazonas 555353

PRODUCE

R.M. N° 196-2015-PRODUCE.- Oficializan el II Encuentro Internacional de "Evaluación de Experiencias de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera y Acuícola", a realizarse en la ciudad de Lima 555353

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0504 y 0505/2015-RE.- Autorizan viajes de licenciada y funcionaria del Ministerio a Singapur y Argentina, en comisión de servicios 555344

R.M. N° 0507/2015-RE.- Designan Presidente de la Comisión Supervisora del Proceso de Ratificación de los Traductores Públicos Juramentados 555355

R.M. N° 0510/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios 555355

SALUD

R.M. N° 376-2015/MINSA.- Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Francia 555356

R.M. N° 381-2015/MINSA.- Disponen la pre publicación en el portal electrónico del Ministerio, del proyecto de norma "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas - IAFAS Públicas" 555357

R.M. N° 382-2015/MINSA.- Disponen la prepublicación en el portal electrónico del Ministerio, de los proyectos de Decreto Supremo y del "Reglamento de Supervisión de SUSALUD aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 555358

R.M. N° 384-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio 555359

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 327-2015 MTC/01.03.- Otorgan a Tele Star Amazonas S.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional 555359

RR.MM. N°s. 328, 330, 331, 332 y 333-2015 MTC/01.02.- Aprueban la ejecución de la expropiación de predios afectados por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, y el valor total de tasación **555360**

RR.MM. N°s. 335, 336 y 337-2015 MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México y Chile, en comisión de servicios **555367**

R.D. N° 2636-2015-MTC/15.- Autorizan a la Organización Técnica Automotriz del Norte S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar líneas de inspección técnica vehicular en el local ubicado en el departamento de La Libertad **555370**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 158-2015-VIVIENDA.- Aprueban el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **555372**

R.M. N° 160-2015-VIVIENDA.- Aprueban delimitación de la Zona Baja del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto **555373**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 233-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unánue **555375**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 166 y 172-2015-SERVIR-PE.- Incorporan profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos **555375**

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Acuerdo N° 023-2015-APN/DIR.- Aprueban norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zona portuaria **555377**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 192-2015-INEI.- Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de mayo de 2015 **555378**

R.J. N° 193-2015-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de mayo de 2015 **555379**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 061-2015-SMV/02.- Aprueban formatos e-prospectus para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores **555380**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 154-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en seminario a realizarse en Bolivia **555381**

Res. N° 0710240003172-2015-SUNAT/6H0000.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque **555382**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 319-2015-P-CSJLE/P.J.- Designan Jueza Ejecutora, encargada de la Ejecución de Multas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2015, y Auxiliar Jurisdiccional encargado de la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM) **555382**

Res. Adm. N° 164-2015-P-CSJV/P.J.- Dan por concluidas designaciones, incorporan y reasignan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **555382**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 364-2015-UNASAM.- Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para participar en pasantía a realizarse en México **555383**

Res. R. N° 7995-2015-CU-UNFV.- Autorizan viaje de Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para participar en evento a realizarse en México **555384**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 153-2015-JNE.- Declaran nulas Resoluciones Jefaturales de la ONPE por las que se sancionó al partido político Restauración Nacional y disponen que se emita nuevo pronunciamiento **555385**

Res. N° 166-2015-JNE.- Hacen de conocimiento del Congreso de la República, y de promotor, la certificación de registros válidos de adherentes, otorgada por el RENIEC, en el trámite del proceso de iniciativa legislativa de "Capitalización e Integración de Petropérú garantiza la soberanía energética del Perú" **555388**

Res. N° 168-2015-JNE.- Dejan sin efecto credencial expedida a congresista, y expiden credencial que acredita a ciudadana como congresista de la República, para completar el período legislativo 2011 - 2016 **555388**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978 y 2979-2015-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **555389**

Res. N° 2972-2015-MP-FN.- Rectifican la Res. N° 2945-2014-MP-FN, debiendo entenderse la modificación de la denominación de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco, en Fiscalía Superior Penal de Pisco **555393**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3329-2015.- Autorizan inscripción de Delgado & Marchand Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **555394**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo Nº 1145-2015/GRP-CR.- Autorizan transferencia financiera para la ejecución del Proyecto "Hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático en las regiones Piura y Tumbes" 555394

GOBIERNO REGIONAL DE UACAYALI

Ordenanza Nº 008-2015-GRU/CR.- Aprueban el Plan Regional para Contribuir con la Reducción de Desnutrición Crónica Infantil y Prevención de Anemia en menores de 03 años, Ucayali 2015-2017 555396

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza Nº 439-2015/MDB-CDB.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad 555397

Ordenanza Nº 440-2015-MDB/CDB.- Ordenanza que Reglamenta el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad 555399

D.A. Nº 003-2015-A/MDB.- Disponen embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas de predios 555400

R.A.Nº157-2015-MDB.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 555400

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza Nº437/MC.- Aprueban Ordenanza que Declara Áreas Intangibles, de Protección y Conservación Ambiental y Turismo, las Laderas de los Cerros de las Urbanizaciones y Centros Poblados de Comas 555401

Ordenanza Nº 439/MC.- Ordenanza que Reglamenta la promoción de prácticas saludables y prevención del Dengue y fiebre Chikungunya en el distrito 555403

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. Nº 006-2015-MDI.- Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito 555404

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban Planteo de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú Progreso para Todos" 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 162-2015-PCM

Lima, 17 de junio de 2015

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 020-MDMM.- Ordenanza que aprueba el Procedimiento Especial de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obra en el distrito de Magdalena del Mar 555405

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

R.A. Nº 396-2015/MDSM.- Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos de la Municipalidad 555407

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo Nº 057-2015-ACSS.- Autorizan viaje de regidor y funcionario a EE.UU., en comisión de servicios 555407

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

R.A. N° 653-2015-A/MPP.- Designan responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 555408

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ordenanza N° 007-2015-MDSM/A.- Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa María 2015 555409

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación USAID N° 527 - 0426) 555410

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527 - 0426) 555413

Fe de Erratas Acuerdo con EE.UU. y el OIEA relativo a la prestación de asistencia en la obtención de uranio poco enriquecido para un reactor de investigación 555413

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

RR. Nº 120 A 132-2015-OS/CD.- Resoluciones del Consejo Directivo de OSINERGMIN 555300

VISTO: El Informe N° 001-2015-PCM/OGCS de la Oficina General de Comunicación Social, relacionado con la propuesta del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la precitada Ley, se entiende por publicidad estatal, aquélla que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, siendo de aplicación a los rubros de publicidad institucional en las entidades y

dependencias que conforman el Gobierno Nacional, Regional o Local;

Que, el artículo 3 de la citada Ley Nº 28874, dispone que, para la autorización de la realización de publicidad estatal se debe contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Comunicación Social, en el marco de sus funciones, solicita la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2015, que tiene como objetivo general difundir las políticas de carácter social, económico y productivo, así como la ejecución de planes y proyectos que realiza el Poder Ejecutivo a nivel nacional y en las regiones, a través de medios de comunicación masiva y local;

Que, a través del Informe Nº 083-2015-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión favorable para la aprobación de la propuesta del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2015;

Con el visado de la Oficina General de Comunicación Social, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2015, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente de Consejo de Ministros

1252525-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el periodo 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0265-2015-MINAGRI

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 188-2015-SERFOR-DE, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, sobre aprobación del Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el periodo 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante LFFS, el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, para garantizar su desarrollo sostenible; asimismo, de acuerdo al numeral 3.3 del mismo artículo, el Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, los artículos 232 y 235 del Reglamento de la LFFS, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, en adelante el Reglamento, disponen que para la caza comercial y para la caza deportiva se requiere de Licencia; adicionalmente, y sólo cuando la actividad se realice fuera de los cotos de caza y áreas de manejo de fauna silvestre se requiere de una Autorización; asimismo, el artículo 318 del Reglamento establece que el transporte de productos de fauna silvestre, al estado natural, se realiza con la Guía de Transporte de Fauna Silvestre;

Que, conforme a los Decretos Supremos Nº 011-2007-AG y 016-2014-MINAGRI, la Licencia y Autorización de caza, así como la Guía de Transporte Forestal y de Fauna Silvestre son otorgadas, según corresponda, por los Gobiernos Regionales y las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, el artículo 236 del Reglamento establece que las Autorizaciones de Caza Deportiva podrán ser de siete categorías de acuerdo al siguiente detalle: (1) La caza de aves menores; (2) La caza de aves acuáticas; (3) La caza de otras aves; (4) La caza de mamíferos menores; (5) La caza de mamíferos mayores; (6) La caza de especies restringidas; y, (7) La caza de especies en veda con subpoblaciones manejadas;

Que, el artículo 245 del Reglamento dispone la prohibición de la caza nocturna y la caza con trampas con fines deportivos; y, el artículo 262 prohíbe la caza, en cualesquier de sus modalidades, en todo el litoral, de las especies de fauna silvestre que se reproducen en las reservas costeras y en las islas y puntas comprendidas en la Ley Nº 26857;

Que, el artículo 21 de la LFFS, establece las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre, indicándose que los calendarios de caza se aprueba por resolución ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 241 del Reglamento establece que la práctica de la caza deportiva y de la caza comercial se rige por los Calendarios Regionales de Caza; los cuales contienen el listado de especies, cantidades, ámbito geográfico, épocas de caza y monto de los derechos de aprovechamiento, tienen vigencia anual y son publicados antes del inicio de cada temporada de caza;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0011-2014-MINAGRI, se aprobó el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, fuera de las Áreas Naturales Protegidas, para el período 2014;

Que, con el Oficio de Visto, sustentado en el Informe Nº 0019-2015-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, el Informe Técnico Nº 006-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, el Informe Nº 002-2015-SERFOR/DGGCFFS-DGC y en el Informe Legal Nº 99-2015-SERFOR-OGAJ, el SERFOR propone el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el período 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas, el cual comprende quince (15) especies de fauna silvestre, de las cuales doce (12) son especies de aves y tres (3) son de mamíferos, los mismos que no están incluidos en el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINAGRI, que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas; señala además, los calibres mínimos de las armas de fuego que puedan ser utilizados para la caza deportiva, los montos de derecho de aprovechamiento, ámbitos, épocas de caza, prohibiciones, condiciones y cuotas máximas por cazador;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el período 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; y, la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el período 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas,

cuyo texto en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el cual tendrá vigencia de un (1) año calendario.

Artículo 2.- Las autorizaciones de caza con fines deportivos deberán indicar el nombre científico y el nombre común del especimen; la cantidad autorizada; el monto de pago por derecho de aprovechamiento; y, la ubicación geográfica (localidad, distrito, provincia y departamento) donde se realizará la caza.

Artículo 3.- Los especímenes cazados deberán ser transportados portando la Guía de Transporte de Fauna Silvestre, el cual deberá contener, adicionalmente, el número de la Resolución expedida por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente que autorizó la caza.

Artículo 4.- Los calibres mínimos de las armas de fuego para la caza deportiva, es conforme al detalle descrito en el Anexo 02 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Las prohibiciones relacionadas con la caza deportiva, aparecen en el Anexo 03 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Finalizada la caza, los cazadores deportivos informarán a la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente sobre la cantidad de ejemplares cazados.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y, en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Anexo 01: Calendario de Caza Deportiva de Especies No Amenazadas Año 2015 fuera de ANP

Clase	Familia	Nombre Científico	Nombre Común		Época de caza	Ámbito (ATFFS o GORE según sea el caso)	Cuota máxima/por ámbito	Cuota máxima/ cazador/ autorización	Cantidad máxima Nº ejemplares	Pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar (\$.)	Categoría de autorización
			Español	Inglés							
AVES *	Tinamidae	<i>Nothoprocta pentlandii</i>	Perdiz serrana	Andean tinamou	01 setiembre - 31 enero	Ancash	80	8	1000	3.00	1
						Apurímac	80				
						Arequipa	80				
						Ayacucho	80				
						Cajamarca	80				
						Cusco	80				
						Huánuco	80				
						Ica	80				
						La Libertad	60				
						Lima	60				
AVES *	Tinamidae	<i>Nothoprocta ornata</i>	Perdiz cordillerana	Ornate tinamou	01 setiembre - 31 enero	Moquegua-Tacna	80	8	400	3.00	1
						Puno	80				
						Sierra Central	80				
AVES *	Analidae	<i>Anas bahamensis</i>	Pato gargantillo	White Cheeked Pintail	01 mayo - 30 noviembre	Ancash	50	10	1000	6.00	2
						Cajamarca	50				
						La Libertad	50				
						Sierra Central	150				
						Ayacucho	100				
						Ancash	100				
						Arequipa	140				
						Ica	140				
						La Libertad	100				
						Lambayeque	100				
AVES *	Anatidae	<i>Anas cyanoptera</i>	Pato acanelado	Cinnamon teal	01 mayo - 30 noviembre	Lima	120	20	3000	6.00	2
						Moquegua-Tacna	100				
						Piura	100				
						Tumbes	100				
						Ancash	270				
						Arequipa	270				
						Cusco	280				
						Ica	270				
						La Libertad	270				
						Lambayeque	270				
AVES *	Anatidae	<i>Anas flavirostris</i>	Pato sutro	Speckled teal	01 mayo - 30 noviembre	Lima	270	20	2000	6.00	2
						Moquegua-Tacna	150				
						Puno	200				
						Sierra Central	190				

555340

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 18 de junio de 2015

Clase	Familia	Nombre Científico	Nombre Común		Época de caza	Ámbito (ATFFS o GORE según sea el caso)	Cuota máxima/ por ámbito	Cuota máxima/ cazador/ autorización	Cantidad máxima N° ejemplares	Pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar (S/.)	Categoría de autorización
			Español	Inglés							
AVES*	Anatidae	<i>Anas georgica</i>	Pato jerga	Yellowbilled teal	01 mayo - 30 noviembre	Arequipa	570	20	4000	6.00	2
						Cajamarca	490				
						Cusco	600				
						Huánuco	570				
						Moquegua-Tacna	570				
						Puno	600				
						Sierra Central	600				
AVES*	Anatidae	<i>Anas puna</i>	Pato puna	Silver teal	01 mayo - 30 noviembre	Apurímac	130	10	1000	6.00	2
						Arequipa	140				
						Ayacucho	130				
						Cusco	130				
						Huánuco	100				
						Moquegua-Tacna	100				
						Puno	140				
						Sierra Central	130				
						Ancash	220	20	2000	6.00	2
AVES*	Anatidae	<i>Lophonetta specularioides</i>	Pato serrano o real	Crested duck	01 mayo - 30 noviembre	Apurímac	220				
						Arequipa	220				
						Ayacucho	220				
						Cusco	230				
						Huánuco	220				
						Moquegua-Tacna	220				
						Puno	230				
						Sierra Central	220				
						Apurímac	150	10	1000	6.00	2
						Arequipa	170				
AVES*	Anatidae	<i>Chloephaga melanoptera</i>	Huallata	Andean goose	01 mayo - 30 noviembre	Ayacucho	150				
						Cusco	180				
						Puno	190				
						Sierra Central	160				
						Apurímac	300	14	1500	1.00	1
						Arequipa	300				
						Ayacucho	300				
						Cusco	300				
						Puno	300				
AVES*	Columbidae	<i>Patagioenas maculosa</i>	Paloma ceniza	Spot-winged pigeon	15 febrero - 31 agosto	15 de febrero - 31 agosto	Ancash	2700	50	25000	1.00
						01 abril - 30 noviembre	Arequipa				
						15 de febrero - 31 agosto	Ica				
						15 de febrero - 31 agosto	La Libertad				
						15 de febrero - 31 agosto	Lambayeque				
						15 de febrero - 31 agosto	Lima				
						01 abril - 30 noviembre	Moquegua-Tacna				
						15 de febrero - 31 agosto	Piura				
						15 de febrero - 31 agosto	Tumbes				
						15 de febrero - 31 agosto					

Clase	Familia	Nombre Científico	Nombre Común		Época de caza	Ámbito (ATFFS o GORE según sea el caso)	Cuota máxima/ por ámbito	Cuota máxima/ cazador/ autorización	Cantidad máxima Nº ejemplares	Pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar (S.)	Categoría de autorización
			Español	Ingles							
AVES *	Columbidae	<i>Zenaidura auriculata</i>	Madrugadora	Eared dove	15 de febrero - 31 agosto 15 de febrero - 31 agosto 01 abril - 30 noviembre 01 abril - 30 noviembre 15 de febrero - 31 agosto 15 de febrero - 31 agosto 01 abril - 30 noviembre 15 de febrero - 31 agosto 01 abril - 30 noviembre	Ancash	1780	100	25000	1.00	1
						Apurímac	1780				
						Arequipa	1800				
						Ayacucho	1780				
						Cajamarca	1800				
						Cusco	1780				
						Ica	1800				
						La Libertad	1780				
						Lambayeque	1780				
						Lima	1780				
						Moquegua-Tacna	1780				
						Piura	1800				
						Puno	1780				
						Tumbes	1780				
MAMÍFEROS *	Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i> **	Venado cola blanca	White-tailed deer	01 mayo - 30 noviembre	Ancash	19	1	240	120.00	5
						Apurímac	18				
						Ayacucho	21				
						Cajamarca	20				
						Cusco	18				
						Huánuco	18				
						Ica	22				
						La Libertad	20				
						Lambayeque	20				
						Lima	12				
						Piura	20				
						Sierra Central	22				
						Tumbes	10				
MAMÍFEROS *	Chinchillidae	<i>Lagidium peruanum</i>	Vizcacha	Vizcacha	01 abril - 31 diciembre	Apurímac	142	5	1000	10.00	4
						Arequipa	142				
						Ayacucho	142				
						Cusco	145				
						Huánuco	142				
						Moquegua-Tacna	145				
						Puno	142				
MAMÍFEROS *	Leporidae	<i>Lepus europaeus</i>	Liebre europea	European hare	Todo el año	Arequipa	Libre	Libre	Libre	0.10	4
						Cusco	Libre				
						Ica	Libre				
						Moquegua-Tacna	Libre				
						Puno	Libre				

* Sólo se pueden cazar ejemplares adultos

** Sólo machos (+ de 4 Puntas)

La caza en predios privados deberá contar con la autorización del propietario.

El cazador se hará responsable de daños eventuales causados a terceros y al medio ambiente en general .

www.sernanp.gob.pe: Consultar la ubicación y existencia de las Areas Naturales Protegidas, que no forman parte de este Calendario

Anexo 02: Calibres mínimos utilizados para la caza deportiva de acuerdo a cada categoría

Categoría	Especies	Tipos de arma	Calibre mínimo	Tipo de munición
Categoría 1: Aves Menores	Perdices y palomas	escopeta	.410	6-9 (perdigón)
Categoría 2: Aves acuáticas	En general	escopeta	.410	7.5 y 3 (perdigón)
			.410	BB

Categoría	Especies	Tipos de arma	Calibre mínimo	Tipo de munición
Categoría 4: Mamíferos menores	Vizcacha y liebre	escopeta - Rifle	.410 .17hmr	00
	En general	- Escopeta - Rifle	.410 .22 fuego central	BB o posta
Categoría 5: Mamíferos mayores	Venado	- Escopeta - Rifle	.410 .22 fuego central	00 o posta

Las siguientes categorías de caza no son autorizadas:

Categorías 3.- Para la Caza Deportiva de otras aves

Categoría 6.- Para la Caza Deportiva de especies restringidas Categoría 7.- Para la Caza Deportiva de especies en veda con subpoblaciones manejadas.

Anexo 03

PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LA CAZA DEPORTIVA

Está prohibido:

1. La actividad de la caza en las islas, puntas guaneras, humedales costeros de **Ancash**: Lagunas de Casma, Humedales de Santa María, Lagunas La Toma, Lagunas El Campanario, Lagunas El Gallinazo; **Ica**: Playa San Nicolás, laguna de oxidación de Cachiche, Boca del río Pisco, Humedales de San Andrés; **La Libertad**: Humedales de Campo Nuevo; **Lima**: Lagunas de Medio Mundo, Laguna El Paraíso, Humedales de Ventanilla, Playa La Arenilla, Bañados de Puerto Viejo, Lagunas de Cerro Colorado, Lagunas La Encantada, Lagunas El Atillo, Lagunas de Salinas en Chilca, Lagunas de Santa Rosa, Lagunas Fortaleza; **Piura**: Estuario de Virrilá, Lagunas de Ramón y Napique (Piura); y, **Tacna**: Laguna de Ite y Playa Vila Vila.

2. La actividad de la caza en los bofedales y humedales altoandinos considerados como zonas prioritarias para la conservación, principalmente de aves (AICAS/IBAS), ubicadas en: Laguna Yanacocha (Cusco), Laguna Parinacochas (Ayacucho), Laguna Lagunillas (Puno), Laguna Saracocha (Puno), Laguna Suytoca (Puno), Laguna Saytoca (Puno) y Laguna Maquera (Puno).

3. La caza deportiva en ecosistemas frágiles de **Lima**: Loma de Lúcumo (RM N° 0274-2013-MINAGRI); Loma de Lurín (RM N° 397-2013-MINAGRI); Loma de Pachacamá (RM N° 398-2013-MINAGRI); Loma Paloma (RM N° 399-2013-MINAGRI); Loma Pacta (RM N° 0400-2013-MINAGRI); Loma Villa María del Triunfo (RM N° 0401-2013-MINAGRI); Loma Retamal (RM N° 0403-2013-MINAGRI); Loma Amacaes (RM N° 0404-2013-MINAGRI); Loma de Manchay (RM N° 0408-2013-MINAGRI); **Junín**: Laguna de Paca (RM N° 0402-2013-MINAGRI); y otros que se aprueben.

4. Utilizar municiones con plomo para la cacería de aves en cuerpos de agua superficiales y marino-costero, conforme a la relación consignada en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA.

5. Utilizar técnicas y medios que impliquen el agrupamiento de los individuos objeto de caza, o que impliquen la muerte, destrucción o daño de cualquiera otra especie de fauna silvestre distinto del individuo seleccionado como presa.

6. Utilizar sustancias explosivas o tóxicas, incendiar los bosques, malezas, matorrales o refugios.

7. Cazar a distancias menores de dos (02) kilómetros de zonas urbanas, de vías principales de transporte terrestre, aeropuertos, pistas de aterrizaje y aeródromos con carabina y con escopeta a distancias menores de doscientos cincuenta (250) metros de los mismos.

8. El uso de armas automáticas.

9. El uso de Calibre 22 de fuego anular RIMFIRE para las especies de la Categoría 5.

10. Cazar desde vehículos terrestres a motor o vehículos acuáticos a motor o vela a cualquier hora del día o la noche.

11. Realizar cacería nocturna con reflectores encendidos o con equipos individuales de visión nocturna; con excepción de la caza de la *Lepus europaeus* "liebre europea".

12. Depositar la basura o desechos no orgánicos (embalajes de cartuchos, armas, alimentos y cualquier

otro material no orgánico considerado como desecho) en las zonas donde se realice la caza deportiva.

1252107-1

Designan representante suplente del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0266-2015-MINAGRI

Lima, 15 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0248-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de mayo de 2014, se designó al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, constituido por el artículo 10 del Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 009-98-TR, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2011-TR;

Que, a fin de garantizar una efectiva participación del Ministerio de Agricultura y Riego, en el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo, es necesario designar un representante suplente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señorita Jodie Olinda Ludeña Delgado, Asesora del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, como representante suplente del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo, así como a la representante mencionada, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1252107-2

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de teca de origen y procedencia Brasil

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0030-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

8 de junio de 2015

VISTO:

El Informe ARP Nº 021-2015-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 19 de mayo de 2015, el cual identifica y evalua los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios de plantas de teca (*Tectona grandis*) de origen y procedencia Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas de teca (*Tectona grandis*) de origen y procedencia Brasil; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visto de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de teca (*Tectona grandis*) de origen y procedencia Brasil de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. El material procede de bancos de germoplasma o viveros registrados que se encuentran bajo la supervisión de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.

3. Si el producto viene con sustrato éste deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

4. El envío debe venir en envases nuevos y de primer uso, libre de suelo o cualquier material extraño al producto aprobado, debidamente rotulado con el nombre del producto.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentradada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentradada que tendrá una duración de seis (06) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a tres (03) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentradada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentradada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal

1251592-1

Designan Sub Director de las Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 161-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 095-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de abril de 2015, se designó al señor Gregorio Angel Martell Vargas en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 10.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el señor Gregorio Angel Martell Vargas al cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a Carlos Dagoberto Salinas Mogollón, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrourural.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
- AGRO RURAL

1252155-1

Designan Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 162-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de marzo de 2015, se designó entre otros, al señor César Martín Chichizola Andrade en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el señor César Martín Chichizola Andrade al cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor Lizardo Calderón Romero, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrourural.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
- AGRO RURAL

1252155-2

Designan Secretario Técnico del SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0150-2015-MINAGRI-SENASA

17 de Junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902-Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1059-Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, señala que los servidores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Jefatural-0007-2015-MINAGRI-SENASA de fecha 12 de enero de 2015, se efectuó entre otros, encargo de funciones en distintos cargos previstos en el CAP a trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0003-97-TR, señala que, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, y modificatoria, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la Entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefatales en asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el literal k) de dicho artículo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y por el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA y con el visado de las Oficinas de Administración, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura de funciones establecidas mediante la Resolución Jefatural-0007-2015-MINAGRI-SENASA de fecha 12 de enero de 2015 al Lic. Blgo. Edmundo Rafael Guillén Encinas en el cargo de Secretario Técnico del SENASA.

Artículo 2º.- Designar al Lic. Blgo. Edmundo Rafael Guillén Encinas en el cargo de Secretario Técnico del SENASA, con reserva de su plaza.

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al presupuesto del Pliego: SENASA

Artículo 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1252163-1

DEFENSA

Autorizan viajes de personal de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 231-2015-DE/MGP

Lima, 17 de junio de 2015

Visto, el Oficio P.200-0214 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 29 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que se desempeñe como Secretario Adjunto para Operaciones y Estadística de la Secretaría de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales con sede en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 2 de noviembre de 2015 al 2 de noviembre de 2017;

Que, la designación de Personal Naval para que preste servicios en la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales en Mayport, permitirá intercambiar experiencias y adquirir conocimientos de los diferentes sistemas con que cuentan los países miembros, administrar las comunicaciones, operaciones y seguridad de la referida Red; así como, fomentar e incrementar medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Manuel Fernando Jesús CASTILLA Salazar, para que se desempeñe como Secretario Adjunto para Operaciones y Estadística de la Secretaría de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales con sede en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 2 de noviembre de 2015 al 2 de noviembre de 2017; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al Oficial participante adquirir conocimientos y ejercitarse en el área de Doctrina, Estadística y Planeamiento Operacional, tanto estratégico como táctico;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión de Servicio abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Comisión de Servicio a partir del 1 de enero de 2016 al 2 de noviembre de 2017, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del

Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Manuel Fernando Jesús CASTILLA Salazar, CIP. 00095278, DNI. 43313763, para que se desempeñe como Secretario Adjunto para Operaciones y Estadística de la Secretaría de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales con sede en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 2 de noviembre de 2015 al 2 de noviembre de 2017.

Artículo 2º. - El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Jacksonville (Estados Unidos de América)	US\$.	1,700.00	US\$.	1,700.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero: US\$ 5,346.90 / 30 x 29 días (noviembre 2015)	US\$.	5,168.67	US\$.	5,346.90
Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación) US\$ 5,346.90 x 1 mes (diciembre 2015)	US\$.	5,346.90		

TOTAL A PAGAR: US\$ 17,562.47

Artículo 3º. - El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º. - El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7º.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El mencionado Oficial Subalterno, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el periodo que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 9º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1252528-1

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 232-2015-DE/MGP**

Lima, 17 de junio de 2015

Visto, el Oficio P.200-199 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 27 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que se desempeñe como Secretario Adjunto para Información e Instrucción de la Secretaría de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales con sede en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 3 de agosto de 2015 al 3 de agosto de 2017;

Que, la designación de Personal Naval para que preste servicios en la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales en Mayport, permitirá intercambiar experiencias y adquirir conocimientos de los diferentes sistemas con que cuentan los países miembros, administrar las comunicaciones, operaciones y seguridad de la referida Red; así como, fomentar e incrementar medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero José Eduardo SOTO Hoyos, para que se desempeñe como Secretario Adjunto para Información e Instrucción de la Secretaría de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales con sede en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 3 de agosto de 2015 al 3 de agosto de 2017; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al Oficial participante

adquirir conocimientos y ejercitarse en el área de Doctrina, Estadística y Planeamiento Operacional, tanto estratégico como táctico;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión de Servicio abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 3 de agosto al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el periodo de duración de la Comisión de Servicio a partir del 1 de enero de 2016 al 3 de agosto de 2017, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Comisión de Servicio, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa e hijas; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplen con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto

Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero José Eduardo SOTO Hoyos, CIP. 01004281, DNI. 43313756, para que se desempeñe como Secretario Adjunto para Información e Instrucción de la Secretaría de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales con sede en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 3 de agosto de 2015 al 3 de agosto de 2017.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Jacksonville (Estados Unidos de América)	US\$. 1,800.00 x 4 personas (titular, esposa e hijas)	US\$. 7,200.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero: US\$. 5,346.90 / 31 x 29 días (agosto 2015)	US\$. 5,001.94	
US\$. 5,346.90 x 4 meses (setiembre - diciembre 2015)	US\$. 21,387.60	
Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	US\$. 5,346.90 x 2 compensaciones	US\$. 10,693.80
TOTAL A PAGAR:	US\$.	44,283.34

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7º.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El mencionado Oficial Subalterno, revistarán en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 9º.- El citado Oficial Subalterno está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1252528-2

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 233-2015-DE/MGP**

Lima, 17 de junio de 2015

Visto, el Oficio N.1000-644 del Director General Accidental de Educación de la Marina, de fecha 12 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 156-2015 MGP/DGED de la Dirección General de Educación de la Marina, de fecha 11 de mayo de 2015, se nombró con eficacia anticipada en Misión de Estudios en el País, al Vicealmirante Fernando Raúl CERDAN Ruiz y al Vicealmirante Manuel Santiago VASCONES Morey, para que participen en el Programa de Alta Dirección 2015, que se lleva a cabo en la Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, del 5 de mayo al 15 de setiembre de 2015;

Que, el Director del Programa de la Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, ha informado al Director General de Educación de la Marina, que se ha contemplado la realización de un viaje de estudios a la sede del IESE Business School, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en donde participarán los mencionados Almirantes, como parte del Programa de Alta Dirección 2015, a efectuarse del 28 de junio al 3 de julio de 2015;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido programa, brindará experiencia significativa en relaciones internacionales, fortaleciendo los conocimientos para un mejor desempeño en el campo institucional, privilegiando la información estratégica para la implementación de actividades especializadas;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Vicealmirante Fernando Raúl CERDAN Ruiz y del Vicealmirante Manuel Santiago VASCONES Morey, para que participen en el viaje de estudios a la sede del IESE Business School, como parte del Programa de Alta Dirección 2015 de la Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 de junio al 3 de julio de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá acceder al análisis y adaptación de los avances actuales de la Seguridad Nacional y su evaluación para el asesoramiento, negociación y toma de decisiones en las políticas, estrategias y acciones del estado;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1)

día después del programa, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Vicealmirante Fernando Raúl CERDAN Ruiz, CIP. 01714971, DNI. 43317410 y del Vicealmirante Manuel Santiago VASCONES Morey, CIP. 01717947, DNI. 43310067, para que participen en el viaje de estudios a la sede del IESE Business School, como parte Programa de Alta Dirección 2015 de la Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 de junio al 3 de julio de 2015; así como, autorizar su salida del país el 27 de junio y su retorno el 4 de julio de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Nueva York (Estados Unidos de América)	
- Lima	
US\$ 2,000.00 x 2 personas	US\$ 4,000.00
Viáticos:	
US\$ 440.00 x 2 personas x 6 días	US\$ 5,280.00
TOTAL A PAGAR: US\$ 9,280.00	

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes;

Artículo 4º.- El Almirante designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Persona Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria;

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación;

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan ampliación de permanencia en EE.UU. de oficial de la Marina de Guerra del Perú, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 234-2015-DE/MGP

Lima, 17 de junio de 2015

Visto, el Oficio N.1000-432 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 24 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 294-2013-DE/MGP, de fecha 20 de junio de 2013, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Ricardo Romano DEVOTO Gagliardi, para que participe en la Maestría de Ciencia en Análisis de Defensa (Master of Science in Defense Analysis), a realizarse en la Escuela Naval de Postgrado, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 21 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2014;

Que, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace de conocimiento al Director General de Educación de la Marina, que se ha confirmado la aceptación del Capitán de Fragata Ricardo Romano DEVOTO Gagliardi, para que participe en el Curso de Investigador MASL P179914, a impartirse en la Escuela Naval de Postgrado, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015;

Que, asimismo, por razones del servicio, se ha visto por conveniente que la referida ampliación de permanencia en Misión de Estudios, sea considerada, del 1 de enero al 20 de junio de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Ricardo Romano DEVOTO Gagliardi, para que participe en el Curso de Investigador MASL P179914, a impartirse en la Escuela Naval de Postgrado, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 1 de enero al 20 de junio de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido que permitirá contar con personal estratégico a través de la comprensión de las variables nacionales e internacionales en la formulación de políticas de Defensa y Seguridad; así como, actualizar y complementar los conocimientos sobre Guerra Irregular, Operaciones de Información, Análisis de Operaciones, Sistema de Combate, Gestión Financiera, Asuntos de Seguridad Nacional y las Operaciones Terroristas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por

el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Ricardo Romano DEVOTO Gagliardi, CIP. 00955280, DNI. 44089717, para que participe en el Curso de Investigador MASL P179914, a impartirse en la Escuela Naval de Postgrado, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, con eficacia anticipada, del 1 de enero al 20 de junio de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo con los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 6,416.28 x 5 meses (enero - mayo 2015) US\$ 32,081.40
US\$ 6,416.28 / 30 x 20 días (junio 2015) US\$ 4,277.52

TOTAL AL PAGAR: US\$ 36,358.92

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de

Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Oficial Superior, continuará revisando en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1252529-2

Autorizan viaje de personal militar FAP a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 235-2015-DE/FAP**

Lima, 17 de junio de 2015

Visto la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-N° 0724 de fecha 10 de marzo de 2015 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el SITFAGRAMA FAM ABRIL 2015 del Oficial de Enlace SICOFAA de la Fuerza Aérea de México.

CONSIDERANDO:

Que, en la Novena Conferencia de Ministros de Defensa de Las Américas (IX-CMDA) realizada en el año 2010, los Ministros de Defensa de los países miembros del SICOFAA acordaron brindar su apoyo a todas aquellas iniciativas internacionales, regionales, y subregionales, que tiendan a fortalecer la coordinación, las capacidades y la cooperación hemisférica en el área de respuesta a desastres naturales;

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) es una organización interamericana, conformada por veinte (20) países, que tiene por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad, así como lograr el apoyo mutuo entre ellos, mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas, para actuar en forma combinada, en cumplimiento a lo dispuesto por su Carta Constitutiva y en aplicación a la política de gobierno, contribuyendo al fortalecimiento de la Cooperación, estableciendo mecanismos de apoyo solidario, participación y confianza entre sus miembros, ante diferentes situaciones de emergencia;

Que, uno de los principios del SICOFAA que guían su accionar, es la utilización de los medios aeroespaciales que es de vital importancia para la defensa y desarrollo de los países. Dichos medios son los más eficaces

para reaccionar con oportunidad ante situaciones de emergencia;

Que, las reuniones anuales del SICOFAA son eventos planificados el año anterior a su ejecución, que buscan la implementación de mecanismos de cooperación internacional mutua; intercambio de experiencias, medios, entrenamiento e instrucción de personal y todo aquello que facilite la elaboración de procedimientos para actuar en forma integrada, durante situaciones de emergencia para proporcionar ayuda humanitaria a través de los medios aéreos de cada país;

Que, con SITFAGRAMA FAM ABRIL 2015 el Oficial de Enlace SICOFAA de la Fuerza Aérea de México, ha programado la realización de la LV Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (LV CONJEFAMER), en la ciudad de México D.F – Estados Unidos Mexicanos, En esta Conferencia los Comandantes de las Fuerzas Aéreas de América firmarán documentos normativos y definitivos aprobados por los Jefes asistentes;

Que, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú, es conveniente para los intereses nacionales e institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de México D.F – Estados Unidos Mexicanos, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, para que participe en la LV Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (LV CONJEFAMER), del 22 al 25 de junio de 2015; por cuanto permitirá emitir opinión y plasmar acuerdos y procedimientos favorables a la FAP, orientados a las operaciones aéreas de aeronaves en el Perú durante emergencias y desastres naturales (Operaciones de Ayuda Humanitaria), así como también cumplir en su totalidad con la Agenda de Trabajo formulada en la LV PREPLAN, redundando en beneficio de las poblaciones vulnerables del Perú, expuestas a sufrir las consecuencias de los desastres naturales;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida comisión, resulta necesario autorizar su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que este día adicional irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de México D.F – Estados Unidos Mexicanos, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en LV Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (LV CONJEFAMER), del 22 al 25 de junio de 2015; así como autorizar su retorno el 26 de junio 2015:

General del Aire	DANTE ANTONIO AREVALO ABATE
NSA: O-9317774	DNI: 43585532
Coronel FAP	GREGORIO CESAR MENDIOLA LOMPARTE
NSA: O-9478083	DNI: 43369147
Mayor FAP	ALAND RENATO PUCCE DE LA FUENTE CHAVEZ
NSA: O-9659596	DNI: 43597051

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - México D.F. (Estados Unidos Mexicanos) - Lima:	
US\$ 1309.03 x 03 personas (Incluye TUUA)	= US\$ 3,927.09
Viáticos:	
US\$ 440.00 x 04 días x 03 personas	= US\$ 5,280.00
Total a pagar	= US\$ 9,207.09

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1252529-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Autoridad Nacional del Agua

**DECRETO SUPREMO
Nº 139-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria y 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través de la Ley Nº 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, los montos máximos y destinos generales de las operaciones de endeudamiento externo e interno que puede acordar el Gobierno Nacional para el sector público durante el Año Fiscal 2015;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, cuando luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito considerados en el artículo 1 de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones

presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el mecanismo de aprobación legal establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, el cual señala que su aprobación se efectúa mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 354-2013-EF se aprobaron dos operaciones de endeudamiento externo acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, cada una hasta por la suma de CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 40 000 000,00), destinadas a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Innovación Agraria", a ser ejecutado por la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2009-EF se aprobaron dos operaciones de endeudamiento externo acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, y con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, cada una de ellas hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10 000 000,00), destinadas a financiar parcialmente el Proyecto 2091576: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", a ser ejecutado por la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, mediante Oficio N° 033-2015-ANA-PMGRH, el Director Ejecutivo (e) del Proyecto Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua solicita al Ministerio de Agricultura y Riego gestionar el marco presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución del Proyecto 2091576: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos"; en virtud de ello, el citado Ministerio mediante Oficio N° 479-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES solicita al Instituto Nacional de Innovación Agraria evaluar la disponibilidad de marco presupuestal del presente año del Programa Nacional de Innovación Agraria, con la finalidad de atender el requerimiento solicitado por el pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, el pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, mediante Oficio N° 268-2015-INIA-J/OPP, ha manifestado que cuenta con recursos en su presupuesto institucional del año fiscal 2015, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 818 825,00), recursos que serían habilitados de su Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA, en lo que corresponde al Proyecto 2194085: Consolidación del Sistema de Innovación Agraria y el Proyecto 2194993: Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria, provenientes del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, aprobados mediante Decreto Supremo N° 354-2013-EF, que pueden ser destinados a atender el requerimiento a favor del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante los Informes N°s 117 y 152-2015-MINAGRI-ÓPRES/OGPP, emite opinión favorable a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 818 825,00), del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, a favor del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para la culminación del Proyecto 2091576: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; en virtud a lo cual, mediante Oficio N° 895-2015-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita la aprobación de la referida transferencia de partidas, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30282;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 818 825,00), del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, a favor del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para financiar la culminación del Proyecto 2091576 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA 019 : Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2194085 : Consolidación del Sistema de Innovación Agraria
--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 410 000,00
PROYECTO 2194993 : Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 408 825,00
TOTAL EGRESOS 4 818 825,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 164 : Autoridad Nacional del Agua - ANA
--

UNIDAD EJECUTORA 002 : Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE

NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2091576 : Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 818 825,00
TOTAL EGRESOS 4 818 825,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Generica, Subgenerica y Especifica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del

Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1252529-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 105-2015-JUS

Lima, 17 de junio de 2015

VISTO, el Oficio Nº 864-2015-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que el literal b) del artículo 25º del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por el término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 036-2013-JUS, de fecha 3 de abril de 2013, se designó al señor abogado Coronel FAP Emilio Cueva Sánchez, como Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante el Oficio 124-2015-MINDEF/DM, de fecha 27 enero de 2015, el Ministro de Defensa somete a consideración del Consejo la designación del señor

abogado Coronel FAP Fernando Pablo Kahn Arce, como Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación del señor abogado Coronel FAP Emilio Cueva Sánchez, como Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú, y que se designe en su reemplazo al señor abogado Coronel FAP Fernando Pablo Kahn Arce, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor abogado Coronel FAP Emilio Cueva Sánchez, como Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado Coronel FAP Fernando Pablo Kahn Arce, como Procurador Público de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente de Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1252528-4

Reconocen a Arzobispo del Cusco

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 106-2015-JUS

Lima, 17 de junio de 2015

VISTA, la Nota Prot. N. 4502/14, de fecha 03 de noviembre de 2014, que adjunta la Nota Prot. N. 4468/14, por la cual Monseñor James P. Green, Nuncio Apostólico en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco, ha aceptado la renuncia de Monseñor Juan Antonio Ugarte Pérez, al gobierno pastoral del Arzobispado del Cusco y ha nombrado a Monseñor Richard Daniel Alarcón Urrutia, Arzobispo de dicha circunscripción eclesiástica;

CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento de Monseñor Richard Daniel Alarcón Urrutia, como Arzobispo del Cusco, de conformidad con lo establecido en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley Nº 23211, el literal e) del numeral 2 del artículo 8º y el numeral 4 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el literal g) del artículo 4º de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocimiento.

Reconocer para todos sus efectos civiles, a Monseñor RICHARD DANIEL ALARCÓN URRUTIA, como Arzobispo del Cusco.

Artículo 2º.- Refrendo.

La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1252529-4

Reconocen a Obispo Vicario Apostólico de San José del Amazonas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 107-2015-JUS**

Lima, 17 de junio de 2015

VISTA, la Nota Prot. N. 4503/14, de fecha 03 de noviembre de 2014, que adjunta la Nota Prot. N. 4493/14, por la cual Monseñor James P. Green, Nuncio Apostólico en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco, ha nombrado a Monseñor José Javier Travieso Martín Obispo Vicario Apostólico de San José del Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento de Monseñor José Javier Travieso Martín, hasta ahora Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Trujillo, como Vicario Apostólico de San José del Amazonas, de conformidad con lo establecido en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley N° 23211, el literal e) del numeral 2 del artículo 8º y el numeral 4 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el literal g) del artículo 4º de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocimiento.

Reconocer para todos sus efectos civiles, a Monseñor JOSE JAVIER TRAVIESO MARTIN, como Obispo Vicario Apostólico de San José del Amazonas.

Artículo 2º.- Refrendo

La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1252529-5

PRODUCE

Oficializan el II Encuentro Internacional de "Evaluación de Experiencias de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera y Acuícola", a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 196-2015-PRODUCE**

Lima, 16 de junio de 2015

VISTOS: El Memorando N° 2401-2015-PRODUCE/DGPV del Despacho Viceministerial de Pesquería, el

Memorando N° 0751-2015-PRODUCE/DGSF de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 84-2015-PRÓDUCHE/OGPP-OCTE de la Oficina de Cooperación Técnica, el Informe N° 250-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 111-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que ésta tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenible como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, Industria y comercio Interno; es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado con Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, señala que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, encargado de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo título otorgado por el Ministerio de la Producción para el acceso a dichas actividades económicas;

Que, mediante el Memorando N° 0751-2015-PRODUCE/DGSF la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería propone oficializar el evento denominado II Encuentro Internacional "Evaluación de Experiencias de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera y Acuícola", el que tiene como objetivo compartir buenas prácticas de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas, implementadas, probadas y debidamente documentadas entre los representantes de los países participantes (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, Panamá y Paraguay); asimismo, servirá para forjar una red regional de organismos encargados de la fiscalización pesquera y reforzar los mecanismos de un trabajo conjunto en las zonas fronterizas;

Que, el referido evento es organizado por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería, el que se enmarca dentro de las normas del Sector y se encuentra contemplado en el Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2015, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2014-PRODUCE;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto que oficialice el evento denominado II Encuentro Internacional de "Evaluación de Experiencias de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera y Acuícola";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el II Encuentro Internacional de "Evaluación de Experiencias de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera y Acuícola", organizado por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería, a realizarse los días 16, 17 y 18 de setiembre de 2015, en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1251901-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de licenciada y funcionaria del Ministerio a Singapur y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0504/2015-RE

Lima, 13 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) y el Proyecto de la Asistencia Técnica para el avance de la Integración Regional (US-ATAARI) han organizado la Reunión del Paternariado de Políticas de la Mujer en la Economía del APEC "Compartiendo los fundamentos, visionando el futuro", que se realizará del 23 al 24 de junio de 2015, en la ciudad de Singapur, República de Singapur;

Que, el Perú deberá asumir la Presidencia del APEC en el año 2016 y organizar la temática del Grupo de Asociación de Políticas de la Mujer en la Economía y Diálogo de Alto Nivel de Mujer en la Economía cuya coordinación temática recae en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, esta iniciativa ha sido desarrollada en colaboración con las economías de APEC para facilitar una respuesta a la necesidad de establecer sistemas empresariales que propicien un mejor acceso de las mujeres al financiamiento, a la mejora de sus habilidades y capacidades y una mayor oportunidad de liderazgo;

Que, la temática de este seminario permitirá hacer el seguimiento a la agenda de trabajo que el Perú deberá presentar en la política de género y empoderamiento de la mujer en el año de la Presidencia del Perú en el 2016;

Que, es necesario que la Dirección de APEC y Foros Especializados, esté debidamente representada en la reunión antes mencionada, a fin de asegurar la posición del Perú en el marco de la misma;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2421, del Despacho Viceministerial, de 21 de mayo de 2015; y los Memorandos (AFE) N° AFE0099/2015, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de 11 de mayo de 2015; y (OPP) N° OPP0778/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°

047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la licenciada Rocío Cathia Casildo Canedo, especialista en Temas APEC de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 23 al 24 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, por concepto de pasajes aéreos y hospedaje por los días que dure el evento serán cubiertos por los organizadores; y los gastos concernientes a viáticos por un día serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total Viáticos US\$
Rocío Cathia Casildo Canedo	500,00	1	500,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada licenciada presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1251689-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0505/2015-RE

Lima, 13 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 20 al 25 de junio 2015, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se realizará la 53 Reunión de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN), durante la cual tendrá lugar el encuentro del Governmental Advisory Committee (GAC), en el cual se debatirán temas de interés para el Perú referidos a la introducción de salvaguardias para el otorgamiento de nuevos nombres de dominios de Internet y la inclusión de conceptos básicos de derecho internacional;

Que, es necesario que la Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de las mencionadas reuniones;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2405, del Despacho Viceministerial, de 21 de mayo de 2015; y los Memorandos (DAE) N° DAE0612/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 15 de mayo de 2015; y (OPP) N° OPP0777/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-

2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 20 al 25 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, por concepto de pasajes aéreos y hospedaje serán cubiertos por los organizadores; y los gastos concernientes a alimentación y movilidad serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137180 Facilitación de la Captación de Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día al 50% US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
María Milagros Castañón Seoane	185,00	6	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exoneran del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1251689-2

Designan Presidente de la Comisión Supervisora del Proceso de Ratificación de los Traductores Públicos Juramentados

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0507/2015-RE**

Lima, 13 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 0126-2003-RE, se aprobó el Reglamento de Traductores Públicos Juramentados;

Que, el artículo 15 del referido Reglamento dispone que cada tres (3) años, y en la misma época en que se efectúa el proceso de selección, se llevará a cabo la ratificación para que los Traductores Públicos Juramentados puedan mantener tal título;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 028-2012-RE, se prorrogó la ratificación del nombramiento de los Traductores Públicos Juramentados ratificados mediante las Resoluciones Ministeriales N.º 0752-2007-RE y N.º 0943-2008-RE, para todos sus efectos, hasta que concluya el nuevo proceso de ratificación que deberá llevarse a cabo conjuntamente con el proceso correspondiente a la ratificación de los Traductores Públicos Juramentados, nombrados mediante Resolución Ministerial N.º 0467-2010-RE;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0307-2010-RE, se nombró como Traductores Públicos Juramentados,

en los idiomas italiano y portugués a diversos profesionales de la traducción;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0593-2013-RE, se nombró, entre otros, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, entonces Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, como Presidente de la Comisión Supervisora del Proceso de Ratificación de los Traductores Juramentados;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0197-2015-RE, se da término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, entonces Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a partir del 19 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0203-2015-RE, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alberto Gonzales Mejía, como Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a partir del 20 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0254-2015-RE, se designa al Director de Política Consular, Presidente de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, con eficacia anticipada, a partir del 20 de marzo de 2015;

Que, existe la necesidad de ratificar a los Traductores Públicos Juramentados, mediante el proceso de ratificación que deberá llevarse a cabo el presente año, y en consecuencia, se requiere actualizar la designación del Director de Política Consular como Presidente de la Comisión Supervisora del Proceso de Ratificación de los Traductores Juramentados;

Teniendo en cuenta el Memorando (DGC) N.º DGC0710/2015, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 3 de junio de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; la Ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, como Presidente de la Comisión Supervisora del Proceso de Ratificación de los Traductores Públicos Juramentados, con eficacia anticipada, el 19 de marzo de 2015.

Artículo 2. Designar al Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, como Presidente de la Comisión Supervisora del Proceso de Ratificación de los Traductores Públicos Juramentados, a partir de la fecha.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1251689-3

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0510/2015-RE**

Lima, 17 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) del Consejo de Defensa Suramericano de UNASUR es la instancia de producción de estudios estratégicos y tiene como misión contribuir a la consolidación de los principios y objetivos establecidos en

el Estatuto del referido Consejo, en materia de defensa y seguridad regional e internacional;

Que, el Perú está postulando al licenciado Iván Vega Loncharich, Viceministro de Políticas para la Defensa, del Ministerio de Defensa, al cargo de Director Ejecutivo del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED), del Consejo de Defensa Suramericano, con sede en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, designación que tendrá lugar el 14 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio N.º 0501-2015/MINDEF de 28 de mayo de 2015, que dirige el Ministro de Defensa, Jakke Valakivi Álvarez, a la señora Canciller, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Sánchez Vargas de Ríos, le solicita interponer sus buenos oficios en favor de la postulación del Viceministro Vega Loncharich considerando la importancia regional y estratégica de poder acceder a dicho cargo, lo cual permitirá no sólo tener presencia en un organismo internacional, sino que también favorecer la imagen y prestigio de nuestro país;

Que, a través del Oficio N.º 533-2015-/MINDEF/VPD, de 5 de junio de 2015, el Viceministro Vega Loncharich ha solicitado al Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin que el Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, pueda acompañarlo en su viaje a las ciudades de Montevideo, República Oriental del Uruguay; Quito, República del Ecuador y La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de realizar visitas a las autoridades competentes de estos países para reforzar su postulación mediante la presentación de su propuesta programática;

Que, como parte del posicionamiento del Perú en organismos internacionales, y en específico en UNASUR, es importante coadyuvar las postulaciones peruanas que se realicen;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3088, del Despacho Viceministerial, de 16 de junio de 2015; y los Memorandos (DGA) N.º DGA0516/2015, de la Dirección General de América, de 16 de junio de 2015; y (OPR) N.º OPR0181/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 17 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Soarez Documet, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 18 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total Viáticos US\$
Manuel Jesús Soarez Documet	885,00	370,00	1+1	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario

diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho de Relaciones Exteriores

1252526-1

SALUD

Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Francia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 376-2015/MINSA

Lima, 15 de junio del 2015

Vistos, los expedientes N.ºs. 15-044696-001 y 15-044696-004, que contiene la Nota Informativa N.º 119-2015-OGCI/MINSA emitida por el Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de París, República Francesa, se llevará a cabo la "17° Sesión del Comité de Salud de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE", del 25 al 26 de junio de 2015;

Que, mediante comunicación DELSA/SS (2015)22, el Director de la Dirección para Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, invita al médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud a participar en el mencionado evento;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es un foro, en el cual los gobiernos comparten experiencias y buscan soluciones a los problemas comunes; evaluando los mecanismos tendientes a procurar entender el cambio económico, social y ambiental midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión analizando y comparando datos para realizar pronósticos de tendencias;

Que, el citado evento tiene como objetivos resaltar la importancia y necesidad de la participación continua y activa del Ministerio de Salud en las reuniones y diversas tareas del Comité de Salud de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, considerando que la participación del sector salud es un componente sustancial para la evaluación favorable del Programa País del Perú en la referida Organización; asimismo, permitirá operacionalizar los acuerdos del Ministerio de Salud respecto del calendario de visitas de estudio en la OCDE; la revisión del sistema de salud peruano; concertar reuniones de coordinación con las delegaciones de México y Chile, en perspectiva de establecer una alianza estratégica y operativa para la participación latinoamericana dentro de la OCDE, entre otros;

Que, en tal sentido, resulta necesaria la participación del funcionario en mención en el evento antes indicado, en el marco de los compromisos sectoriales a cargo del Ministerio de Salud, atendiendo además que para la referida sesión se ha considerado al país como miembro invitado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;

Que, los gastos que irrogará el viaje del Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, por concepto de viáticos para tres (3) días, incluido el equivalente a un día adicional para

gastos de instalación, para asistir al referido evento, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, según lo informado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud mediante Memorando Nº 1124-2015-OGA/MINSA;

Que, mediante Informe Nº 197-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación del citado funcionario se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, siendo de importancia la participación del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en el referido evento, para los fines indicados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del funcionario en mención;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y, en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, a la ciudad de París, República Francesa, del 23 al 27 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje del citado funcionario en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 3,951.52
• Viáticos por 03 días (incluido gastos de instalación US\$ 540x3)	: US\$ 1,620.00

TOTAL : US\$ 5,571.52

Artículo 3.- Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que acudirá; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1251441-1

Disponen la prepublicación en el portal electrónico del Ministerio, del proyecto de norma "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas - IAFAS Públicas"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 381-2015/MINSA**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO, el Expediente Nº 14-068212-002, que contiene el Oficio Nº 00391-2015-SUSALUD/SUP de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, dispone que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que puedan afectar su salud y garantizar la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatorio impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, establece que la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 6 del citado Decreto Legislativo se define a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo, son funciones generales de SUSALUD, regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS. En ese entendido, SUSALUD, tiene bajo el ámbito de su competencia a todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del mencionado dispositivo;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1158 dispone que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Salud, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días se establecerán las disposiciones para las IAFAS Públicas, en consideración a sus fines, naturaleza de la organización y normas presupuestarias. Dicho Decreto Supremo deberá contarc con el refrendo del Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que resulta necesario establecer las disposiciones para la adecuación administrativa y contable de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas – IAFAS Públicas;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco (05) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la ley;

Estando a lo propuesto por la Superintendencia Nacional de Salud, con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaría General; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud efectúe la prepublicación del proyecto de norma "Disposiciones

para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas – IAFAS Públicas”, en la dirección electrónica de normas legales http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de cinco (5) días calendario a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1252527-1

Disponen la prepublicación en el portal electrónico del Ministerio, de los proyectos de Decreto Supremo y del “Reglamento de Supervisión de SUSALUD aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 382-2015/MINSA**

Lima, 17 de junio del 2015

Visto el Expediente Nº 15-046785-001, que contiene el Oficio Nº 00453-2015-SUSALUD/SUP, el Informe Nº 00196-2015/INA y el Informe Jurídico Nº 016-2015-SUSALUD/OGAJ, de la Superintendencia Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en Salud de las Personas y Aseguramiento en Salud;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161 dispone como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, de otro lado, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, establece que la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) es una entidad descentrada y sus competencias son de alcance nacional, encontrándose bajo su ámbito de competencia todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS);

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la precitada Ley establecen que son funciones de SUSALUD, promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que

correspondan en su relación de consumo con las IAFAS o IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación, así como supervisar que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal de Salud, garanticen la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones;

Que, asimismo, los numerales 13 y 15 del artículo 8 de la Ley antes mencionada contemplan como funciones de SUSALUD, supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, de acuerdo al marco legal vigente, así como supervisar y registrar a las UGIPRESS;

Que, mediante los documentos del visto, SUSALUD ha elaborado el “Reglamento de Supervisión de SUSALUD aplicable a las a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, cuyo objeto es normar el ejercicio de su función supervisora sobre IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1158, que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Que, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, resulta conveniente prepublicar los proyectos de Decreto Supremo y del Reglamento de Supervisión de SUSALUD aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el portal institucional del Ministerio de Salud;

Estando a lo propuesto por la Superintendencia Nacional de Salud;

Con la visación de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación de los proyectos de Decreto Supremo y del “Reglamento de Supervisión de SUSALUD aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, en el enlace de normas legales: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>; y, en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, durante el plazo de diez (10) días calendarios, a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Superintendencia Nacional de Salud, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1252527-2

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 384-2015/MINSA

Lima, 17 de junio del 2015

Vista la renuncia presentada por el Abogado Diego Ernesto Tolmos Saponara;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 373-2015/MINSA, se designó al Abogado Diego Ernesto Tolmos Saponara en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo pertinente aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el Abogado Diego Ernesto Tolmos Saponara al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1252527-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Tele Star Amazonas S.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 327-2015 MTC/01.03

Lima, 15 de junio de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-009237 por la empresa TELE STAR AMAZONAS S.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737,

publicada el 18 mayo 2006, señala que "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento".

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N°736-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TELES STAR AMAZONAS S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 861-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa TELE STAR AMAZONAS S.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión única a celebrarse con la empresa TELE STAR AMAZONAS S.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa TELE STAR AMAZONAS S.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1251996-1

Aprueban la ejecución de la expropiación de predios afectados por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, y el valor total de tasación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 328-2015 MTC/01.02**

Lima, 15 de junio de 2015

VISTA:

La Nota de Elevación Nº 118-2015-MTC/33 de fecha 02 de junio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Lineas 1 y 2 y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los

bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-162, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorándum N° 258-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 043-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-162, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima; y, señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio; por lo que solicita se inicie el trámite correspondiente para la aprobación del valor total de tasación;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 260-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente; asimismo, se indica que actualmente se encuentra en trámite ante el Séptimo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, un proceso judicial sobre divorcio por causal, con expediente N° 00739-2006-0-1801-JR-FC-07, seguido entre los sujetos pasivos de la expropiación; en el cual está pendiente la liquidación del porcentaje de participación de los mismos sobre el predio afectado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del Séptimo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, autoridad judicial que tiene a cargo el proceso judicial seguido con expediente N° 00739-2006-0-1801-JR-FC-07, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 30.4 del artículo 30 de la Ley N° 30327, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO

Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-162	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Vicente Victor Rojas Rivera y Martha Huamani Armaccamce (Proceso judicial seguido en el Séptimo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, número de Expediente 00739-2006-0-1801-JR-FC-07, Divorcio pro Causal)	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE EDIFICACION: • Por el frente: Colinda con la Av. 28 de Julio con 4.80 ml. • Por la derecha: Colinda con la Propiedad de La Compañía con 16.40 ml. • Por la izquierda: Colinda con la Propiedad de La Compañía con 16.40 ml. • Por el Fondo: Colinda con la Propiedad de La Compañía con 4.80 ml. AREA AFECTADA DIRECTAMENTE DEL TERRENO: 41.06 m ² (Área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación). AREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 81.08 m ² . PARTIDA REGISTRAL No. 49061784 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima. Informe Técnico N° 13951-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.	S/. 526,694.27	A	A-B	16.40	280692.4423	8665898.5294
						B	B-C	4.80	280694.7078	8665882.2866
						C	C-D	16.40	280689.9538	8665881.6236
						D	D-A	4.80	280687.6883	8665897.8663

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 330-2015 MTC/01.02

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 120-2015-MTC/33 de fecha 02 de junio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 670-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-146, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorándum N° 479-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 089-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-146, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 262-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el valor total de la tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrate, comuníquese y publique.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO										
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
1	TE-146	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	EMILIA UTANI LAGOS	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE EDIFICACION: • Por el frente: Colinda con la Av. 28 de Julio, en linea recta de 01 tramo: B-C de 4.10 ml. • Por la derecha: Colinda con el Predio Casa de Bajos No. 2011, en linea recta de 01 tramo: A-B de 20.00 ml. • Por la izquierda: Colinda con escalera de altos No. 2005 y los Predios Casa de Bajos No. 2001, Casa de Bajos No. 391 y Casa de Bajos No. 387 y 387-A, en linea quebrada de 03 tramos: C-D de 3.90 ml, D-E de 1.40 ml y E-F de 16.10 ml. • Por el Fondo: Colinda con el Predio Casa No. 381 de la calle Prolongación Cangallo, en linea recta de 01 tramo: F-A de 5.50 ml. ÁREA DEL TERRENO: 52.27 m ² (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación) ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 98.21 m ² . PARTIDA REGISTRAL No. 49038812 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico N° 13952 -2014-SUNARP-Z.R.N° IX/OC, emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.	S/. 283,916.34	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
					A	A-B	20.00	279990.0188	8665807.8300	
					B	B-C	4.10	279992.7616	8665788.0190	
					C	C-D	3.90	279988.7004	8665787.4567	
					D	D-E	1.40	279988.1655	8665791.3199	
					E	E-F	16.10	279986.7787	8665791.1279	
					F	F-A	5.50	279984.5708	8665807.0758	

1251998-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 331-2015 MTC/01.02**

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 119-2015-MTC/33 de fecha 02 junio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El

valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-201, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorándum N° 329-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 026-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-201, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 254-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-201	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	JUANA ELVIRA EZETA CLERIGA VIUDA DE DEL BUSTO	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE EDIFICACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el frente: Colinda con la Carretera Central (ahora Av. Nicolas Ayllon), con linea recta C-D de 7.375 ml. • Por la derecha: Colinda con la Casa A-2, con una linea recta B-C de 11.975 ml. • Por la izquierda: Colinda con la Av. 28 de Diciembre con linea recta D-A de 11.975 ml. • Por el Fondo: Colinda con la Casa A-6, con una linea recta A-B de 7.375 ml. <p>AREA AFECTADA DEL TERRENO : 44.15 m² (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el informe técnico de tasación).</p> <p>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 88.80 m².</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No. 46717414 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 13975-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p>	S/. 241.134.99	A	A-B	7.375	282408.1992	8665653.6993
						B	B-C	11.975	282415.5462	8665653.0577
						C	C-D	7.375	282414.5385	8665641.1251
						D	D-A	11.975	282407.1915	8665641.7668

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 332-2015 MTC/01.02**

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 116-2015-MTC/33 de fecha 02 de junio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-169, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta

de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorándum N° 298-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 050-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-169, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 261-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente; asimismo, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE señala que se encuentra en trámite ante el 25º Juzgado Civil de Lima, el proceso sobre Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta seguido por Sinfonora Centeno Alonso contra Francisco Eduardo Sánchez Ríos y otros respecto del predio identificado con Código TE-169, proceso que se sigue bajo el Expediente N° 58839-2008-0-1801-JR-CI-49, por lo que es de la opinión que la consignación del valor total de la tasación sea realizada a favor de la citada autoridad judicial, en aplicación de lo dispuesto en el literal c del numeral 30.4 del artículo 30 de la Ley N° 30327;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del 25º Juzgado Civil de Lima (Expediente N° 58839-2008-0-1801-JR-CI-49), dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO																															
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO																															
Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																									
1	TE-169	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERMAN ELENO ZELAYA EGUSQUIZA (En trámite el proceso judicial sobre Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta, seguido ante el 25º Juzgado Civil de Lima, Expediente N° 58839-2008-0-1801-JR-CI-49)	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE EDIFICACION: Por el Frente: Colinda con la Av. 28 de Julio con 4.80 ml; Por la Derecha: Colinda con propiedad de la Compañía con 16.40 ml; Por la Izquierda: Colinda con propiedad de la Compañía con 16.40 ml; Por el Fondo: Colinda con propiedad de la Compañía con 4.80 ml; ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 40.85 m ² (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación) ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 81.68 m ² . PARTIDA REGISTRAL No. 07052858 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima. Informe Técnico N° 13951-2014-SUNARP-Z.R.N° IX/OC, emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.	S/. 519.827.73	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th><th>LADO</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td><td>A-B</td><td>16.40</td><td>280725.7202</td><td>8665903.1709</td></tr> <tr> <td>B</td><td>B-C</td><td>4.80</td><td>280727.9857</td><td>8665886.9281</td></tr> <tr> <td>C</td><td>C-D</td><td>16.40</td><td>280723.2317</td><td>8665886.2650</td></tr> <tr> <td>D</td><td>D-A</td><td>4.80</td><td>280720.9662</td><td>8665902.5078</td></tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	16.40	280725.7202	8665903.1709	B	B-C	4.80	280727.9857	8665886.9281	C	C-D	16.40	280723.2317	8665886.2650	D	D-A	4.80	280720.9662	8665902.5078
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																											
A	A-B	16.40	280725.7202	8665903.1709																											
B	B-C	4.80	280727.9857	8665886.9281																											
C	C-D	16.40	280723.2317	8665886.2650																											
D	D-A	4.80	280720.9662	8665902.5078																											

1252000-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 333-2015 MTC/01.02

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 117-2015-MTC/33 de fecha 02 junio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación

se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-161, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta

de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorándum N° 297-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 042-2015-RJQ e identifica a los sujetos pasivos de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-161, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 253-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente; asimismo, se indica que, actualmente, se encuentra en trámite ante el 7º Juzgado de Familia de Lima, bajo el Expediente N° 00739-2006-0-1801-JR-FC-07, el proceso judicial sobre divorcio por causal seguido entre los sujetos pasivos de la expropiación, en el cual está pendiente la liquidación de gananciales en la etapa de ejecución de sentencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del 7º Juzgado de Familia de Lima, autoridad judicial que tiene a cargo el proceso seguido bajo el Expediente N° 00739-2006-0-1801-JR-FC-07, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 30.4 del artículo 30 de la Ley N° 30327, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación a los sujetos pasivos

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución a los sujetos pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndoles la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO										
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMMETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETOS PASIVOS	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MÁS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
1	TE-161	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	VICENTE VICTOR ROJAS RIVERA y MARTHA HUAMANI ARMACAMCCE (En trámite el proceso judicial sobre divorcio por causal, seguido ante el 7º Juzgado de Familia de Lima, Expediente N° 00739-2006-0-1801-JR-FC-07)	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN: • Por el frente: Colinda con la Av. 28 de Julio con 4.80 ml. • Por la derecha: Colinda con la Propiedad de la Compañía con 16.40 ml. • Por la izquierda: Colinda con la Propiedad de la Compañía con 16.40 ml. • Por el Fondo: Colinda con la Propiedad de la Compañía con 4.80 ml. ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 41.06 m ² (Área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación). ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 149.29 m ² . PARTIDA REGISTRAL N° 07052864 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima. Informe Técnico N° 13951-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.	S/. 527.024.23	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
						A	A-B	16.40	280687.6883	8665897.8663
						B	B-C	4.80	280689.9538	8665881.6236
						C	C-D	16.40	280685.1998	8665880.9605
						D	D-A	4.80	280682.9343	8665897.2033

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México y Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 335-2015 MTC/01.02**

Lima, 15 de junio de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa HELIAMERICA S.A.C. con registro P/D Nº 078446 del 06 de mayo de 2015, y los Informes Nº 267-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 282-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa HELIAMERICA S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa HELIAMERICA S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el

considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa HELIAMERICA S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 282-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 267-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, la Ley Nº 27619, la Ley Nº 30281, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Luis Miguel Martín Milagros Zúñiga Campodónico, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 19 al 24 de junio de 2015 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa HELIAMERICA S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 19 AL 24 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 282-2015-MTC/12.04 Y Nº 267-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
1667-2015-MTC/12.04	19-Jun	24-Jun	US\$ 1,100.00	HELIAMERICA S.A.C	Zuñiga Campodónico, Luis Miguel Martín Milagros	Mexico D.F.	Estados Unidos Mexicanos	Chequeo técnico Inicial y de Competencia en simulador de vuelo en el equipo Bell 412, a su personal aeronáutico	10271-10272

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 336-2015 MTC/01.02**

Lima, 15 de junio de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Lan Perú S.A. con registro P/D Nº 082597 del 12 de mayo de 2015, y los Informes Nº 266-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 284-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A., ha presentado una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones; por lo que los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Lan Perú S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 284-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 266-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, la Ley Nº 27619, la Ley Nº 30281, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Mariyol Del Carmen Alcazar Zamora, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 23 al 28 de junio de 2015 a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- La Inspectora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 23 AL 28 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 284-2015-MTC/12.04 Y Nº 266-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
1674-2015-MTC/12.04	23-Jun	28-Jun	US\$ 1,000.00	LAN PERU S.A.	Alcazar Zamora, Mariyol Del Carmen	Santiago	República de Chile	Chequeo técnico Inicial y Habilidades de Categoría en el equipo A-319, en simulador de vuelo, a su personal aeronáutico	9914-9915-9935

1252003-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 337-2015 MTC/01.02**

Lima, 15 de junio de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa L.C. BUSRE S.A.C. con registro P/D Nº 081742 del 11 de mayo de 2015, y los Informes Nº 259-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 273-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-

2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida

por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha presentado una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 273-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 259-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, la Ley Nº 27619, la Ley Nº 30281, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Francisco Hurtado Goytizolo, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 21 al 24 de junio de 2015 a la ciudad de Toluca de Lerdo, México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe Nº 259-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 273-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 21 AL 24 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 273-2015-MTC/12.04 Y Nº 259-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCION Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION Nºs.
1605-2015-MTC/12.04	21-Jun	24-Jun	US\$ 880.00	LC BUSRE S.A.C.	Hurtado Goytizolo, José Francisco	Toluca de Lerdo, México D.F.	Estados Unidos Mexicanos	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo B-737/500 a su personal aeronáutico.	9749-9750

1252004-1

Autorizan a la Organización Técnica Automotriz del Norte S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar líneas de inspección técnica vehicular en el local ubicado en el departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2636-2015-MTC/15

Lima, 12 de junio de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios Nº 014199 (24.01.2015) y Nº 211471 (17.11.2014) presentados por la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Mixta y una (01) Línea Tipo Combinada en el local ubicado en la Panamericana Norte, Altura del Km 570, Mz. S Lt. 01, Sector VIII - El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones

Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 665-2014-MTC/15 de fecha 17 de febrero de 2014, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Mixta y una (01) Línea Tipo Combinada en el local ubicado en la Panamericana Norte, Altura del Km 570, Mz. S Lt. 01, Sector VIII - El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, mediante parte diario Nº 014199 (24.01.2015), la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ

DEL NORTE S.A.C. – OTANOR S.A.C., solicita se proceda a la publicación de su autorización como CITV;

Que, mediante el Informe Nº 280-2015-MTC/15.03 (04.03.2015) se comunicó que la demora en la publicación de la Resolución Directoral Nº 665-2014-MTC/15 resultaba imputable al administrado;

Que, mediante el Informe Nº 487-2015-MTC/15.03 (30.03.2015), se recomienda proceder a la publicación de la RD Nº 665-2014-MTC/15 de fecha 17.02.2014, que resolvió autorizar como Centro de Inspección Técnica vehicular a la empresa ORGANIZACIÓN TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR S.A.C, habiéndose dejado establecido que las condiciones jurídicas y de hecho bajo las cuales se autorizó a la citada empresa no han variado a la fecha;

Que, mediante Parte Diario Nº 211471 de fecha 17 de noviembre del 2014 El CITV, remite la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nº 10158965-38614530, emitido por la aseguradora El Pacifico con vigencia desde el 18 de noviembre de 2014 al 18 de noviembre de 2015;

Que, mediante el Informe Nº 684-2015-MTC/15.03 (06.05.2015), se recomienda emitir Resolución Directoral modificando el Artículo Tercero y el Artículo Cuarto de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Nº 665-2014-MTC/15, en el extremo de los cronogramas de renovación o contratación de la Carta Fianza y Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, así como proceder a la publicación de la RD Nº 665-2014-MTC/15 de fecha 17.02.2014, que resolvió autorizar como Centro de Inspección Técnica vehicular a la empresa ORGANIZACIÓN TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. - OTANOR S.A.C, conjuntamente con Resolución que se emita con la modificación de la la RD Nº 665-2014-MTC/15;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2029-2015-MTC/15 de fecha 12 de mayo del 2015, se resolvió modificar el Artículo Tercero y el Artículo Cuarto de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Nº 665-2014-MTC/15, en el extremo de los cronogramas de renovación o contratación de la Carta Fianza y Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39º del Reglamento, señala la obligatoriedad de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la autorización que se otorgue como Centro de Inspección Técnica Vehicular, complementándose con lo señalado en el artículo 41º que establece que la vigencia de las autorizaciones expedidas a las personas naturales o jurídicas para operar como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV tendrán una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, respecto a lo señalado en el artículo 41º del Reglamento, al no haberse realizado la publicación de la Resolución Directoral Nº 665-2014-MTC/15 que autorizaba su funcionamiento como Centro de Inspección Técnica Vehicular de la empresa ORGANIZACIÓN TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. – OTANOR S.A.C., dicha autorización no surtió efecto jurídico, habiendo quedado suspendida la autorización otorgada hasta que se produzca la publicación;

Que, deberá señalarse que la autorización otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 665-2014-MTC/15 deberá adecuarse al nuevo plazo teniendo en consideración que ha transcurrido más de un (01) año del otorgamiento de la autorización habiéndose encontrado suspendida su eficacia, lo que haría presumir que se ha retrasado la entrada en vigencia de dicha autorización prorrogándose tácitamente por un año más del otorgado;

Que, en tal sentido, deberá dejarse sin efecto la Resolución Directoral Nº 665-2014-MTC/15, al verificarse un cambio en las circunstancias atribuibles al administrado, toda vez que como señala dicha Resolución Directoral en su ARTICULO OCTAVO la publicación era de cargo de la empresa denominada ORGANIZACIÓN TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., habiendo esta Administración cumplido con remitir los Oficios respectivos a El Peruano para la publicación respectiva, no habiendo cumplido con realizar los pagos que le correspondían al administrado, lo que originó que no se realizara la citada publicación, habiendo transcurrido

en exceso el tiempo para la realización de dicho acto, lo que motivara un cambio en las circunstancias descritas en la citada Resolución;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 910-2015-MTC/15.03 en el cual se concluye que deberá procederse a la revocación la Resolución Directoral Nº 665-2014-MTC/15 y la Resolución Directoral Nº 2029-2015-MTC/15; en el Informe Nº 321-2014-MTC/15.03. AA.vh, en el cual se concluyó que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares asimismo señala que deberá emitirse nueva autorización; y en el Informe Nº 684-2015-MTC/15.03 donde se señala que deberá adecuarse los cronogramas de renovación o contratación de la Carta Fianza y Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, siendo de aplicación además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444;

De conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 665-2014-MTC/15 que autorizó a la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C. la operación de una Centro de Inspección Técnica Vehicular y la Resolución Directoral Nº 2029-2015-MTC/15 que resolvió modificar el Artículo Tercero y el Artículo Cuarto de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Nº 665-2014-MTC/15, en el extremo de los cronogramas de renovación o contratación de la Carta Fianza y Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada.

Artículo Segundo.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada ORGANIZACION TECNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. – OTANOR S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Mixta y una (01) Línea Tipo Combinada, en el local ubicado en la Panamericana Norte, altura del Km 570, Mza. S Lote. 01, Sector VIII – El Milagro, Distrito Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad.

Artículo Tercero.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFI.

Artículo Cuarto.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	04 de noviembre del 2016
Segunda renovación de carta fianza	04 de noviembre del 2017
Tercera renovación de carta fianza	04 de noviembre del 2018
Cuarta renovación de carta fianza	04 de noviembre del 2019

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su

vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	18 de noviembre del 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	18 de noviembre del 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	18 de noviembre del 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	18 de noviembre del 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	18 de noviembre del 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Sexto.- Dispone que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. – OTANOR S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Octavo.- La ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. – OTANOR S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Relación del equipamiento requerido para los Centros de Inspección Técnica Vehicular según Artículo 34º del Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y Modificatorias.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización.
Planos de ubicación y distribución del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva, requerido en el literal g) del Artículo 37º del Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y Modificatorias.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. – OTANOR S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1250853-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 158-2015-VIVIENDA

Lima, 15 de junio de 2015

VISTOS, el Memorándum Nº 101-2015/VIVIENDA/SG-OGC, el informe Nº 02-2015/VIVIENDA/SG-OGC de la Oficina General de Comunicaciones; el Memorándum Nº 474-2015-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 032-2015-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de la Organización y Funciones del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por objeto definir la naturaleza jurídica y regular el ámbito de competencia, la rectoría, las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, y sus relaciones con entidades, así como establecer las funciones y la organización interna del MVCS;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Comunicaciones ejerce, entre otras, las funciones de proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los lineamientos y estrategias de comunicación y de publicidad del Ministerio; y de proponer estrategias para fortalecer la identificación institucional, la comunicación interna y externa, así como la imagen institucional;

Que, con Decreto Supremo Nº 056-2008-PCM, se dispuso que los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo

y los organismos públicos adscritos a ellos consignarán en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, el Gran Sello del Estado y su denominación completa, de conformidad con el formato que en anexo forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo;

Que, por Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM, se establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de todas sus instancias, tales como ministerios, organismos públicos, programas y proyectos, utilizar el logo y frase: "PERÚ, PROGRESO PARA TODOS", en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se le comunique a la población los servicios que se le brinda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2014-VIVIENDA, se oficializa el nuevo logotipo e isotipo institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a ser utilizados en las actividades, productos, instrumentos y campañas de comunicación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, por Informe N° 02-2015/VIVIENDA/SG-OGC, la Oficina General de Comunicaciones remite a la Secretaría General el proyecto de Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos gráficos de la imagen de la institución, recomendando su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, con el Memorandum N° 474-2015-VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 032-2015-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, cuyos fundamentos hace suyos, emite opinión favorable al proyecto del Manual de Identidad Gráfica mencionado en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 056-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

1251985-1

Aprueban delimitación de la Zona Baja del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2015-VIVIENDA

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO: El Informe N° 040-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC del Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, el Informe Técnico N° 012-2015/VMVU/PNC/P-BELEN, y el Informe Legal N° 008-015/VMVU/PNC-Jsanchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento,

protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual tiene como objetivo promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia; incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo;

Que, la Ley N° 30291, Ley que declara en emergencia y de necesidad pública la reubicación de la población de la Zona Baja del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante la Ley, declaró en emergencia y de necesidad pública la reubicación de la población de la Zona Baja del distrito de Belén, por ser zona de constantes inundaciones producidas por el río Itaya, inhabitable y de peligro inminente para la salud y la vida de su población; estableciendo en su artículo 1 que la Zona Baja sujeta a reubicación, será delimitada mediante resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 040-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC, el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades adjunta el Informe Técnico N° 012-2015/VMVU/PNC/P-BELEN y el Informe Legal N° 008-015/VMVU/PNC/Jsanchez, con los que sustenta la propuesta de delimitación de la Zona Baja del distrito de Belén, señalando que se han considerado los siguientes criterios técnicos: La cota máxima de inundación alcanzada en el 2012 y factores primordiales como las alturas existentes, los niveles de inundación, el recorrido de vías, los límites distritales y la ocupación del río Itaya; determinándose que dicha zona tiene una extensión de 547,170.1730 m², y un perímetro de 4,340.4184 metros; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley; en consecuencia, es necesario aprobar la delimitación de dicha zona;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 30291, Ley que declara en emergencia y de necesidad pública la reubicación de la población de la Zona Baja del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto; el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la delimitación de la Zona Baja del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo al Plano Perimétrico y a la Memoria Descriptiva, los que como Anexos 1 y 2, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publícase la presente Resolución Ministerial y los Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1251986-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 233-2015/IGSS

Lima, 17 de junio de 2015

VISTO:

Los Expedientes Nº 15-010585-001 y Nº 15-005658-001 que contienen el Oficio Nº 1158-2015-DG-UP-Nº 540-HNHU, el Oficio Nº 825-2015-DG-UP-Nº 373-HNHU, el Informe Nº 098-2015-UFDyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído Nº 222-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11º del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Nivel F-4, del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, con Oficios Nº 1158-2015-DG-UP-Nº 540-HNHU y Nº 825-2015-DG-UP-Nº 373-HNHU, el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue solicita la designación del Médico Cirujano Dino Cabrera Pinedo, con el cargo mencionado en el considerando que antecede, solicitando formalizar dicha designación;

Que, mediante Informe Nº 098-2015-UFDyAP-ORRHH/IGSS, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la citada Dirección General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al Médico Cirujano Dino Cabrera Pinedo, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Nivel F-4, del Hospital Nacional Hipólito Unanue, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1252293-2

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Incorporan profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 166-2015-SERVIR-PE

Lima, 27 de mayo 2015

VISTO, el Informe Nº 185-2015-SERVIR/GDGP, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en dicho marco se procedió a convocar a la décimo segunda convocatoria del proceso de selección, para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, el mismo que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue desde el reclutamiento hasta la conformación de ternas y la segunda estuvo constituida por un curso de introducción;

Que, los artículos 7º y 9º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordados con el artículo 8º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 019-2015, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, en la evaluación del caso práctico, así como en la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución correspondiente;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1024 y el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos quedarán en situación de disponibilidad de ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que lo soliciten.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el

555376

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 18 de junio de 2015

diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACION DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PUBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN DECIMO SEGUNDA CONVOCATORIA

CODIGO	APELLOS		
CGP562	ALCANTARA	VALDIVIA	PEDRO ELIAS
CGP563	ALMEYDA	ALCANTARA	JUAN ANTONIO
CGP564	ALVARADO	CHICO	CARLOS ALBERTO
CGP565	ASCATE	K'ANA	GUISELLA MAGALY
CGP566	BAZAN	LOSSIO DE DIEZ	MAGDALENA GLADYS
CGP567	BRAVO	CHAVEZ	PATRICIA JANET
CGP568	CALA	RODRIGUEZ	YENNY DEL PILAR
CGP569	CALDERON	YBERICO	JOSE GILMER
CGP570	CENTURION	VARGAS	ALFREDO RUBEN
CGP571	CHACON	SEQUERIOS	ZAIDA LOURDES
CGP572	CRUZADO	PUENTE	PEDRO ALEJANDRO
CGP573	CURI	TITO	FLOR DE MARIA PILAR
CGP574	DE LOS RIOS	GUEVARA	MARITA
CGP575	DELGADO	ORTIZ DE VILLATE	FERNANDO MARTIN
CGP576	DIAZ	CAMPOS	MIGUEL ANGEL
CGP577	ESPINOZA	LATORRE	JULIO CESAR
CGP578	ESPINOZA	SALDANA	LOURDES BEATRIZ
CGP579	FALLAQUE	SOLIS	CESAR ALIPIO
CGP580	FERNANDEZ	CASTILLO	LAYLA MARITZA
CGP581	FUENTE	MAGAN	CARMEN ELVIRA
CGP582	GALLEGOS	RAMOS	GILBERTO RAFAEL
CGP583	GOICOCHEA	RIOS	EVELYN DEL SOCORRO
CGP584	GOMEZ	GONZALES	WALTER EDGAR
CGP585	GUZMAN	CORAL	FERNANDO ELVIS
CGP586	HERNANDEZ	DOMADOR	ELDEN
CGP587	HILARES	LUNA	MARTIN GENARO
CGP588	HO	VALDIVIEZO	ANIANA
CGP589	HONORIO	MORALES	HARVY ALBERTO
CGP590	HUAMANI	PALOMINO	LUIS ALBERTO
CGP591	HUAMANQUISPE	QUINTANA	JOHN
CGP592	HUARACHI	CHUQUIMIA	ROXANA HAYDEE
CGP593	LEIVA	ESTRADA	FELIPE ARMANDO
CGP594	LLUEN	CHERO	CARLOS AUGUSTO
CGP595	LORO	CHERO	LUIS MELCHOR
CGP596	LUNA	PARI	MARIA MAGDALENA
CGP597	MANCHEGO	ENRIQUEZ	JOSE VICTOR
CGP598	MANCILLA	CASTRO	YOLANDA
CGP599	MEDINA	GUZMAN	JESSICA JULISSA
CGP600	MONTALVO	CHAVEZ	PATRICIA VERONICA
CGP601	MORENO	DE ZAPATA	DAFINE
CGP602	MOREYRA	CHAVEZ	JOSE ALFREDO
CGP603	NAVARRO	MENDOZA	DARIO FRANCISCO
CGP604	NOGUERA	ARRATEA	JUAN CARLOS
CGP605	NOMBERA	CORNEJO	JAIME ERNESTO
CGP606	NUÑEZ	ROBLES	MARIA ELOISA
CGP607	OCHOA	LINARES	MARINA ANTONIETA
CGP608	PACO	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
CGP609	PARDO	RUIZ	KARIM JACQUELINE
CGP610	PAREDES	QUILICHE	TANIA GISELLA
CGP611	PASTOR	GOYZUETA	ADA GRACIELA
CGP612	PEJERREY	GONZALEZ	ROCIO JANET
CGP613	PRECIAZO	MUÑOZ	MARCO ANTONIO
CGP614	RAMOS	VASQUEZ	LORENZO ORLANDO
CGP615	REATEGUI	SANCHEZ	MILCIADES
CGP616	ROBLES	CAMARENA	RIGOBERTO CILIS

CODIGO	APELLOS		
CGP617	ROJAS	SANCHEZ	EDUARDO JOSE
CGP618	RUPAY	AGUILAR	NIELS PERCY
CGP619	SANCHEZ	VASQUEZ	LILIAN RAQUEL
CGP620	SANTOS	MENDOZA	ROY
CGP621	SEGOVIA	MEZA	GUALBERTO
CGP622	SHISHIDO	SANCHEZ	SONIA
CGP623	SUAREZ	ANGLES	OTTO OLIVEROS
CGP624	TARCO	VIRTO	DUNISKA
CGP625	VALDERRAMA	GAITAN	JAIME ROBERTH
CGP626	VALDIVIA	DIAZ	WILLIAM JUAN
CGP627	VARGAS	MURGA	HORACIO BENJAMIN
CGP628	VELAZCO	CORNEJO	WILIAN JOSE
CGP629	VIDAL	TORRES	MARIA ISABEL
CGP630	YAMAGUCHI	DIAZ	LADY PATRICIA
CGP631	YAMUNAQUE	ASANZA	NORBERTO
CGP632	YAÑEZ	CESTI	MARIANO MANUEL
CGP633	YUPANQUI	CANCINO	MAGALY ELSA

1252171-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 172-2015-SERVIR-PE**

Lima, 1 de junio de 2015

VISTO, el Informe Nº 188-2015-SERVIR/GDGP, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en dicho marco se procedió a convocar a la décimo tercera convocatoria del proceso de selección, para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, el mismo que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue desde el reclutamiento hasta la conformación de ternas y la segunda estuvo constituida por un curso de introducción;

Que, los artículos 7º y 9º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordados con el artículo 8º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 020-2015, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, en la evaluación del caso práctico, así como en la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución correspondiente;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1024 y el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Función de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos quedarán en situación de disponibilidad de ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que lo soliciten.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACIÓN DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN DÉCIMO TERCERA CONVOCATORIA

CÓDIGO	APELLOS Y NOMBRES		
CGP634	ABANTO	ZEGARRA	EDGAR MARTIN
CGP635	ALJOBIN	TEJADA	ROSA
CGP636	ALVAREZ	CORTEZ	JIMMY EDINSON
CGP637	ARTOLA	VELARDE	MARIA ELENA
CGP638	AZABACHE	ALVARADO	EDUARDO JOSE
CGP639	CAPARO	JARUFE	CAHARIN ALBERTO
CGP640	CARREÑO	EGUSQUIZA	NADIA SAMANTHA
CGP641	CELI	SANCHEZ	MIGUEL ALBERTO
CGP642	COLLAO	PUICAN	JUDITH YANINA
CGP643	CORDOVA	TAPIA	MAGALI PATRICIA
CGP644	CORREA	TEJEDA	WERNER ADOLFO
CGP645	FLORES	DEL CASTILLO	JUAN CARLOS
CGP646	GARCIA	RAMIREZ	NICIA CORIN
CGP647	HINOJOSA	ROSPIGLIOSI	ADRIAN OLIVER
CGP648	INOCENTE	RAMIREZ	JORGE ENRIQUE
CGP649	KUROIWA	PEREZ	CEDILIA VICTORIA AKEMI
CGP650	LAZO	HERRERA	MARIA ELENA
CGP651	LAZO	VERA	NATHALY
CGP652	MARRUJO	ASTETE	BETTY LILIANA
CGP653	MEDINA	CASTRO	FRANCISCO EDGARDO
CGP654	MOLINA	MAMANI	EMANUEL ROBERTO
CGP655	MONTEVERDE	VALVERDE	EDMUNDO DAVID
CGP656	NAVARRO	LEYVA	EDGARDO MILCIADES
CGP657	NUÑEZ	SAENZ	YSMAEL FRANCISCO
CGP658	NUÑEZ	MARISCAL	KATIA MARIA DEL CARMEN
CGP659	PICON	MARCOS	JOHNNY WILLIAM
CGP660	PRINCIPE	LY	SOFIA CAROLINA
CGP661	QUISPICHUCO	TAICO	JESUS ADOLFO
CGP662	REVILLA	ARREDONDO	JOSE ANTONIO
CGP663	RODAS	CHIARELLA	OSCAR ABEL
CGP664	ROMAN	ESPINOZA	ALBERTO JULIO
CGP665	RUIZ	LOPEZ	CESAR
CGP666	SILVA	PRETEL	IMELDA DIANA
CGP667	SU	CAVERO	LUIS ROBERTO
CGP668	TREJO	MAGUINA	GINO ALEJANDRO
CGP669	VALDEZ	GALVAN	LUIS ALFREDO
CGP670	ZAMORA	BARBOZA	SEGUNDO ULISES
CGP671	ZAPANA	IBARRA	GUIDO ADRIAN

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban norma técnica operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zona portuaria

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 023-2015-APN/DIR

Callao, 09 de junio de 2015

Visto, los Informes Ejecutivos N°s. 042-2015-APN/DOMA y 134-2015-APN/DOMA, de fechas 05 de febrero y 20 de mayo de 2015, respectivamente, de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y el Informe Legal N° 122-2015-APN/UAJ de fecha 19 de febrero de 2015 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), mediante el cual se recomienda la necesidad de aprobar una norma técnica operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en las zonas portuarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), Ley N° 27943, ésta tiene por objeto regular las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional (SPN), con la finalidad de promover el desarrollo y la competitividad de los puertos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la LSPN, éste comprende todo lo relacionado con las actividades portuarias y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la LSPN, constituyen lineamientos esenciales de la Política Portuaria Nacional, el fomento y planeamiento de la competitividad de los servicios portuarios y la promoción del comercio nacional, regional e internacional; así como la promoción de la competitividad internacional del SPN; asimismo, es atribución de la APN fomentar, regular y supervisar las actividades y los servicios portuarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal "j" del artículo 24º de la LSPN, se asigna a la APN las atribuciones para establecer las normas técnico-operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y los servicios portuarios acorde con los principios de transparencia y libre competencia;

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 61º del Reglamento de la LSPN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, señala que son considerados como servicios portuarios, las actividades que se desarrollan en la zona portuaria, siendo necesarias para la correcta explotación de los mismos que se presten en condiciones de seguridad, eficacia, eficiencia, calidad, regularidad, continuidad y no-discriminación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 66º del Reglamento de la LSPN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la APN, podrá ampliar la relación de los servicios portuarios básicos cuya prestación se considere necesaria para garantizar la seguridad, continuidad y competitividad de las operaciones portuarias;

Que, en tal sentido, el artículo 68º del Decreto Supremo N° 014-2011-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, el servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves que se presta en las zonas portuarias de los puertos de la República, son regulados por la APN.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 100º del Reglamento de la LSPN, establece que la APN y las Autoridades Portuarias Regionales, cuando corresponda, son las autoridades responsables de

supervisar la construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y conservación de los puertos y terminales portuarios en el país. Asimismo, son competentes en la regulación de la navegación comercial dentro de las zonas portuarias y de las actividades y servicios portuarios que presten los administradores u operadores portuarios en dichas zonas;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 057-2014-APN/DIR de fecha 01 de diciembre 2014, se pre-publicó en el Diario Oficial El Peruano, el proyecto de norma para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zona portuaria, para conocimiento y sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

Que, es necesario establecer la norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zona portuaria; así como su supervisión y control para su correcta operación;

Que, en la Sesión N° 365 de fecha 26 de mayo de 2015, el Directorio aprobó la norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zona portuaria;

Que, en la Sesión N° 365 de fecha 26 de mayo de 2015, el Directorio de la APN encargó a la Sra. Christy

García Godos Naveda para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN del 08 al 11 de junio de 2015, inclusive;

Que, en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zona portuaria, la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

forma parte de la presente Resolución:

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional el anexo y los apéndices de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CHRISTY GARCÍA GODOS NAVEDA
Presidente (e) de Directorio

1252360-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de mayo de 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 192-2015-INEI**

Lima, 17 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley,

dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-05-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de mayo de 2015 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de mayo de 2015, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
53	646,40	646,40	646,40	646,40	646,40	646,40	48	355,41	355,41	355,41	355,41	355,41	355,41
55	492,70	492,70	492,70	492,70	492,70	492,70	50	671,89	671,89	671,89	671,89	671,89	671,89
57	351,93	351,93	351,93	351,93	351,93	351,93	52	298,57	298,57	298,57	298,57	298,57	298,57
59	223,78	223,78	223,78	223,78	223,78	223,78	54	374,93	374,93	374,93	374,93	374,93	374,93
61	265,43	265,43	265,43	265,43	265,43	265,43	56	439,33	439,33	439,33	439,33	439,33	439,33
65	242,21	242,21	242,21	242,21	242,21	242,21	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	503,40	269,39	462,80	62	447,28	447,28	447,28	447,28	447,28	447,28
71	625,53	625,53	625,53	625,53	625,53	625,53	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	526,66	526,66	526,66	526,66	526,66	526,66	66	628,69	628,69	628,69	628,69	628,69	628,69
77	297,18	297,18	297,18	297,18	297,18	297,18	68	246,80	246,80	246,80	246,80	246,80	246,80
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	402,33	402,33	402,33	402,33	402,33	402,33
							78	467,67	467,67	467,67	467,67	467,67	467,67
							80	105,42	105,42	105,42	105,42	105,42	105,42

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 169-2015-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1252290-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de mayo de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 193-2015-INEI

Lima, 17 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste

correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-05-2015/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de mayo de 2015 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de mayo de 2015, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
Nº	M.O.	Resto	Total									
		Elem.			Elem.			Elem.			Elem.	
1	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0014	1,0014
2	1,0000	1,0013	1,0013	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	1,0008	1,0008	1,0000	1,0000	1,0000

ÁREAS	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
GEOGRÁFICAS	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto	Total									
		Elem.			Elem.			Elem.			Elem.	
3	1,0000	1,0013	1,0013	1,0000	1,0005	1,0005	1,0000	1,0007	1,0007	1,0000	1,0001	1,0001
4	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0021	1,0021	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0015	1,0015
5	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0011	1,0011
6	1,0000	1,0007	1,0007	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	1,0001	1,0001	1,0000	0,9995	0,9995

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

- a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.
- b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1252290-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban formatos e-prospectus para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 061-2015-SMV/02

Lima, 16 de junio de 2015

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente Nº 2015015057, el Memorándum Conjunto Nº 1317-2015-SMV/06/10/12 del 14 de mayo de 2015 y el Informe Conjunto Nº 473-2015-SMV/10/06/12 del 01 de junio de 2015, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; el Memorándum Nº 1603-2015-SMV/09 del 15 de junio de 2015, emitido por la Oficina de Tecnologías de Información; así como el Proyecto de formatos e-prospectus para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 y modificatorias, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, mediante Resolución SMV Nº 010-2015-SMV/01 se modificó el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV Nº 068-2010-EF/94.01.1 (en adelante, REGLAMENTO);

Que, el artículo 1º de la Resolución SMV Nº 010-2015-SMV/01 incorporó el artículo 37-A al REGLAMENTO, el cual posibilita a las sociedades administradoras la inscripción automática de fondos mutuos a través de formatos e-prospectus, siempre y cuando se empleen los formatos e-prospectus elaborados por la SMV, tengan al menos un fondo mutuo inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (en adelante, RPMV), cuenten con un contrato de custodia vigente en el RPMV común a todos los fondos mutuos administrados por la sociedad administradora y cuenten con un contrato de administración vigente inscrito en el RPMV común a todos los fondos mutuos administrados por la sociedad administradora;

Que, el artículo 4º de la resolución antes citada estableció delegar en el Superintendente del Mercado de Valores la facultad para aprobar, modificar y suprimir los formatos e-prospectus para la inscripción de fondos mutuos de inversión en valores, los cuales podrán ser utilizados a través del Sistema MVNet;

Que, a fin de brindar mayores facilidades para la inscripción de fondos mutuos así como para la emisión de sus respectivos certificados de participación, se considera pertinente, atendiendo lo señalado en el artículo 4º de la Resolución SMV Nº 010-2015-SMV/01, aprobar los formatos e-prospectus para la inscripción de fondos mutuos de inversión en valores, los cuales comprenden la Solicitud de Inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y el Prospecto Simplificado Estandarizado; y,

Estando lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución SMV Nº 010-2015-SMV/01 y en el numeral 35 del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF y sus modificatorias; así como en la Resolución de Superintendente Nº 059-2015-SMV/02 del 10 de junio de 2015;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formatos e-prospectus para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, los cuales comprenden la Solicitud de Inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y el Prospecto Simplificado Estandarizado, los mismos que podrán ser utilizados a través del MVNet, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37º-Aº del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1. Los formatos e-prospectus para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que los formatos e-prospectus para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores sean publicados en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RIVERO ZEVALLOS
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1252005-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en seminario a realizarse en Bolivia

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 154-2015/SUNAT**

Lima, 16 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 28 de mayo de 2015, el Centro de Formación de la Cooperación Española en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en el Seminario "Evasión Tributaria, Aduanera y Blanqueo de Capitales" organizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España / Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 22 al 26 de junio de 2015;

Que el objetivo del citado evento es analizar la importancia del sistema de lucha contra los delitos económicos, como el delito fiscal, el contrabando y el blanqueo de dinero y su interrelación con la realidad penal, procesal, administrativa, tributaria, práctica y económica y social; todo ello con el fin de lograr una gobernanza y sociedad más justas;

Que adicionalmente, el seminario pretende incidir en la importancia de los sistemas de lucha contra el lavado de dinero, vinculados con las diferentes modalidades de defraudaciones fiscales, tributarias y aduaneras, los sistemas tributarios y su correcta aplicación; las medidas correctoras que estos deben de tomar ante las conductas de incumplimiento más graves, y su interrelación; así como la relación que ha de darse entre los ordenamientos económicos y penales de las naciones para lograr una mayor y más eficaz cohesión social;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos

de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 006-2015-SUNAT/6O0000 de fecha 29 de mayo de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Miguel Ángel Flores Alarco, Jefe (e) de la División de Auditoría de la Intendencia Regional Ayacucho;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Miguel Ángel Flores Alarco del 20 al 27 de junio de 2015, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), en tanto que los gastos de alojamiento y manutención serán asumidos por la AECID;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.os 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Miguel Ángel Flores Alarco, Jefe (e) de la División de Auditoría de la Intendencia Regional Ayacucho del 20 al 27 de junio de 2015, para participar en Seminario "Evasión Tributaria, Aduanera y Blanqueo de Capitales" que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 22 al 26 de junio de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de alojamiento y manutención serán cubiertos por la entidad organizadora del evento; en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) se efectuarán con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Miguel Ángel Flores Alarco

Pasajes US\$ 953,16

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1251981-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 0710240003172-2015-SUNAT/6H0000

Chiclayo, 12 de junio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EE y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque, al trabajador que se indica a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
01	8657	AVILA GASTULO DIANA KATERINE

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ
Intendente
Intendencia Regional Lambayeque

1251976-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueza Ejecutora, encargada de la Ejecución de Multas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2015, y Auxiliar Jurisdiccional encargado de la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 319-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 11 de junio de 2015

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 177-2014-CE-PJ y Nº 178-2014-CE-PJ que aprueba el Reglamento y el Procedimiento de Cobranzas y Multas impuestas por el Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Estando al mandato contenido en las Resoluciones Administrativas de vistos, resulta necesario para el presente año judicial, designar al Magistrado que asuma funciones de Juez Ejecutor encargado de la Ejecución de Multas, así como al Auxiliar Judicial que se desempeñe como Secretario de Cobranza de Multas (SECOM) de esta Corte Superior de Justicia.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Señora Magistrada Lola Violeta Rondón Aguirre, Jueza Provisional del Segundo Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita, como Jueza Ejecutora, encargada de la Ejecución de Multas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el presente año judicial, quien desempeñará el cargo en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor abogado Jaime Vila Aguirre, como Auxiliar Jurisdiccional encargado de la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM) en adición a sus funciones.

Artículo Tercero.- ORDENAR que la Oficina de Administración Distrital y demás áreas correspondientes den cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Cobranzas y Multas impuestas por el Poder Judicial, brindando el apoyo que le sea requerido por la Magistrada designada.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los Magistrados de esta Corte Superior, deberán poner en conocimiento remitiendo la documentación pertinente a la Magistrada designada en cumplimiento del Reglamento de Cobranzas y Multas impuestas por el Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 177-2014-CE-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- PONGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Área de Personal, Área de Servicios Judiciales, Magistrada y Auxiliar Judicial designadas.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1252341-1

Dan por concluidas designaciones, incorporan y reasignan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 164-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 15 de junio de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa Nº 013-2015-P-CSJV/PJ de fecha 05 de enero de 2015; Resolución Administrativa Nº 014-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 06 de enero de 2015; Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 199-2015-CNM, de fecha 14 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 013-2015-P-CSJV/PJ de fecha 05 de enero de 2015, se designó a la doctora Ana Victoria Flores Aguilar, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa Nº 014-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 06 de enero de 2015, se designó al doctor Rene Holguín Huamán, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Tercero.- Según Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 199-2015-CNM, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la doctora Katherine La Rosa Castillo, en el cargo de Juez de Familia de Ventanilla.

En ese orden de ideas, habiendo procedido el Consejo Nacional de la Magistratura al Acto de Proclamación y entrega de Títulos efectuados el 12 de junio de 2015, corresponde a esta Presidencia proceder a la ubicación de la señora Jueza Nombrada, en el órgano jurisdiccional de Este Distrito Judicial según corresponda, lo que originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de los Juzgados de esta Corte Superior de Justicia.

Cuarto.- Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de Administración de Justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar y dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Supernumerarios que están en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora ANA VICTORIA FLORES AGUILAR, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la Doctora KATHERINE LA ROSA CASTILLO, en su condición de Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de Ventanilla, a partir del día 15 de junio del presente año.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor Rene Holguín Huamán, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR a la doctora ANA VICTORIA FLORES AGUILAR, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del día 15 de junio del presente año.

Artículo Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1251429-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para participar en pasantía a realizarse en México

UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 364-2015-UNASAM

Huaraz, 28 de mayo del 2015

Vistos, el Oficio Nº 03-2015-UNASAM-FC/Responsable-Proyecto, de fecha 11 de mayo de 2015, del Dr. Eddy Jesús Montañez Muñoz, Responsable del Proyecto “Desarrollo de un Modelo Matemático Computacional para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra”, Oficio Nº 075-2015-UNASAM/OGlyCT-J de fecha 18 de mayo de 2015 del Jefe de la Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica de la UNASAM, Oficio Nº 181-2015-UNASAM-OGPL-UPP-J, de fecha 22 de mayo de 2015, de la Jefa (e) de la Oficina General de Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Reglamento de la Ley Nº 27619-Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos.- Ámbito de aplicación: “La autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. La autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector”;

Que, el numeral 87.4 del Art. 87º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece los docentes deben cumplir con: “Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa”. En concordancia con el numeral 256.4 del Art. 256º del Estatuto Vigente de la UNASAM;

Que, con Resolución Rectoral Nº 042-2012-UNASAM, de fecha 18 de enero del 2012, en el Art. 1º se aprueba los 11 Proyecto de Investigación en Ciencias Aplicadas 2011, ganadores del II concurso convocado por la Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica de la UNASAM, que será financiado con los recursos provenientes del Canon Minero-Fuente Financiamiento Transferencias y Donaciones por el monto de S/. 2 989,362.47 Nuevos Soles. Siendo uno de los ganadores el Proyecto “Desarrollo de un Modelo Matemático Computacional para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra”, responsable el docente Eddy Jesús Montañez Muñoz, con presupuesto S/. 133,100.00 nuevos Soles;

Que, con Resolución Rectoral Nº 254-2012-UNASAM de fecha 02 de abril de 2012, se aprueba al equipo integrante de los Proyectos de Investigación en Ciencias Aplicadas 2011, aprobados con la Resolución Rectoral Nº 042-2012-UNASAM de fecha 18 de enero de 2012, considerándose como corresponsables del Proyecto: “Desarrollo de un Modelo Matemático Computacional para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra” al docente Cáceres Salazar Vladimir Alex y otros;

Que, con Carta de fecha 27 de abril de 2015, la Dra. Sara Verónica Rodríguez Sánchez, Profesor Titular A de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Autónomo de Nuevo León-México, invita al Ing. Vladimir Alex Cáceres Salazar, visitar a la Facultad de su cargo, a fin de definir los resultados finales del Proyecto en mención;

Que, con Oficio Nº 03-2015-UNASAM-FC/Responsable-Proyecto, de fecha 11 de mayo de 2015, el Dr. Eddy Jesús Montañez muñoz Responsable del Proyecto: “Desarrollo de un Modelo Matemático Computacional para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra”, solicita la autorización de la Pasantía Internacional del Recurrente responsable del Proyecto y del Ing. Vladimir Alex Cáceres Salazar, corresponsable del Proyecto, quienes darán cumplimiento al programa de actividades detalladas, según anexo adjunto en atención a la invitación de docentes investigadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León y de la Universidad Autónoma de México;

Que, con Oficio Nº 075-2015-UNASAM/OGlyCT-J, de fecha 18 de mayo de 2015, el Jefe de la Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica de la UNASAM, solicita la emisión de resolución autorizando el viaje al país de México de los docentes Eddy Jesús Montañez Muñoz, responsable del Proyecto y el Ing. Vladimir Alex Cáceres

Salazar, Corresponsable del Proyecto: "Desarrollo de un Modelo Matemático Computacional para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra", quienes participarán de la Pasantía Internacional en la Universidad Autónoma de Nuevo León y de la Universidad Autónoma de México a realizarse del 07 al 13 junio del presente año;

Que, en mérito al pedido expuesto precedentemente, con Oficio Nº181-2015-UNASAM-OGPL/UPP-J, de fecha 22 de mayo de 2015, la Oficina General de Planificación, opina por la procedencia del pedido, por existir disponibilidad presupuestal ya que el presupuesto del mencionado Proyecto se encuentra aprobado con la Resolución Rector Nº 042-2012-UNASAM de fecha 18 de enero de 2012, por lo que el financiamiento del viaje debe ser afectado a dicho proyecto, correspondiéndole a los docentes el monto de : Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Nuevos Soles (S/. 7,755.00) a cada docente, conforme se adjunta las solicitudes de viáticos, así como el presupuesto del viaje al exterior que debe comprender también el costo de publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, siendo uno de los fines de la UNASAM "formar humanistas, científicos y profesionales con alta calidad académica; así como promover, organizar y realizar investigación científica humanística y tecnológica y fomentar la creación intelectual artística" y siendo deberes de los profesores universitarios, perfeccionar permanentemente y mejorar su capacidad docente realizando labor intelectual creativa, así como dicha participación conllevará al desarrollo de nuestra Casa Superior de Estudios, es necesario la aprobación del financiamiento del mismo a favor de los docentes, por el monto de: Quince Mil Quinientos Diez 00/100 Nuevo Soles (S/.15,510.00), quienes participaran de la Pasantía Internacional en la Universidad Autónoma de Nuevo León y de la Universidad Autónoma de México, a realizarse del 07 al 13 junio del presente año;

Que, con Hoja de Envío 1450-2015 de fecha 26 de mayo de 2015, el Rector (e) dispone la emisión de la Resolución Rectoral autorizando la Pasantía Internacional de los mencionados docentes por el Jefe de la Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, en mérito a la atribución conferida precedentemente con Hoja de Envío Nº 1058-2015 de fecha 16 de abril del 2015, el Rector (e) dispone la emisión de Resolución Rectoral autorizando el viaje al exterior-Madrid España y el financiamiento de viáticos de la recurrente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria Nº 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto vigente de la UNASAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje de los docentes investigadores Dr. Eddy Jesús Montañez Muñoz y del Ing. Vladimir Alex Cáceres Salazar, quienes participarán de la Pasantía Internacional en la Universidad Autónoma de Nuevo León y de la Universidad Autónoma de México, a realizarse del 07 al 13 junio del presente año, en el marco de la ejecución del Proyecto de Investigación: "Desarrollo de un Modelo Matemático Computacional para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra".

Artículo 2º.- FINANCIAR el viaje autorizado precedentemente, para cubrir los gastos de viajes nacionales e Internacionales, por el monto total de: Quince Mil Quinientos Diez 00/100 Nuevo Soles (S/.15,510.00), afectándose a la Fuente de Financiamiento Transferencias Donaciones, con cargo al Proyecto de Investigación denominado. "Desarrollo de un Modelo Matemático Computacional para la Evaluación de la Sostenibilidad del Sistema Agrícola de la Comunidad de Huapra".

Artículo 3º.-AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones de la Oficina General de Economía y Abastecimiento, gastos adicionales específicamente para efectos de publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- DAR cuenta al Consejo Universitario la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO JACINTO GOMERO CAMONES
Vicerrector Académico
Rector (e)

1251781-1

Autorizan viaje de Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para participar en evento a realizarse en México

RESOLUCION R. Nº 7995-2015-CU-UNFV

San Miguel, 10 de junio de 2015

Visto, el Oficio Nº 587-2015-VRAC-UNFV de fecha 25.05.2015 de la Vicerrectora Académica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual hace de conocimiento la invitación de la Coordinadora Técnica de Virtual Educa, para participar en el XVI Encuentro Internacional Virtual Educa México 2015, a realizarse en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco – México, por lo que solicita autorización para participar oficialmente en dicho evento a partir del 18 hasta el 29 de Junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 106, literal n. del Estatuto de la Universidad, los docentes gozan, entre otros derechos, el de participar en diplomados, cursos, congresos, mesas redondas, y similares que sobre su especialidad y perfeccionamiento ofrezca la universidad o instituciones nacionales o extranjeras;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal w) del Artículo Nº 143 del referido texto normativo, es atribución del Consejo Universitario conocer todos los demás asuntos que estén previstos o no en la Ley y el Reglamento;

Que, en atención a la invitación cursada por la Coordinadora Técnica de Virtual Educa, dada la trascendencia del XVI Encuentro Internacional Virtual Educa México 2015, organizado por el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Virtual Educa México, quienes señalan que la presencia de la Vicerrectora Académica de esta Universidad es vital para la preparación previa y evaluación posterior al evento, entre el 18 al 29 de Junio del presente año, es necesario autorizar el viaje de la Dra. NANCY OLIVERO PACHECO, Vicerrectora Académica de esta Casa de Estudios Superiores, concediéndole la correspondiente licencia con goce de haber;

El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Nº 111 de fecha 27.05.2015, acordó autorizar el viaje de la Dra. NANCY OLIVERO PACHECO, Vicerrectora Académica de esta Universidad, para participar en el XVI Encuentro Internacional Virtual Educa México 2015, concediéndole la correspondiente licencia con goce de haber del 18 al 29 de Junio del presente año; asimismo, encargar el despacho del Vicerrectorado Académico al Dr. FELICIANO ONCEVAY ESPINOZA, Vicerrector de Investigación, en tanto dure el viaje de la titular;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación de acuerdo al Oficio Nº 1669-2015-OCPL-UNFV de fecha 03.06.2015; estando a lo dispuesto por el señor Rector según Proveido Nº 2151-2015-R-UNFV; y

De conformidad con el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad y la Resolución Nº 2149-2011-R-COG-UNFV;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la Dra. NANCY OLIVERO PACHECO, Vicerrectora Académica de esta Casa de Estudios Superiores, para participar en el XVI Encuentro Internacional Virtual Educa México 2015, a realizarse en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco – México, organizado por el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Virtual Educa México, concediéndole la correspondiente licencia con goce de haber a partir del 18 hasta el 29 de Junio de 2015.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho del Vicerrectorado Académico de esta Casa de Estudios Superiores, en adición a sus funciones, al Dr. FELICIANO ONCEVAY ESPINOZA, Vicerrector de Investigación de la Universidad, en tanto dure el viaje de la titular.

Artículo Tercero.- Los Vice Rectores Académico y de Investigación, el Jefe de la Dirección General de

Administración; así como el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE MARÍA VIAÑA PEREZ
Rector

1252121-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulas Resoluciones Jefaturales de la ONPE por las que se sancionó al partido político Restauración Nacional y disponen que se emita nuevo pronunciamiento

RESOLUCIÓN Nº 153-2015-JNE

Expediente Nº J-2015-00072
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS
ELECTORALES
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintisiete de mayo de dos mil quince.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Odar Edilberto Monzón Pedroso, personero legal del partido político Restauración Nacional, en contra de la Resolución Jefatural Nº 091-2015-J/ONPE, de fecha 11 de marzo de 2015, que resolvió sancionar a la citada agrupación política con la pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015.

ANTECEDENTES

Procedimiento sancionador seguido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales

Carta de aviso de fecha de presentación de información financiera anual

Mediante la Carta Nº 000661-2014-GSFP/ONPE, de fecha 10 de junio de 2014, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) comunicó al presidente y representante legal del partido político Restauración Nacional que la Información Financiera Anual Ejercicio 2013 debía ser presentada ante dicha institución hasta el 30 de junio de 2014 (fojas 54 y 55).

Presentación de la Información Financiera Anual 2013

Con fecha 1 de julio de 2014, Humberto Lay Sun, presidente y representante del partido político Restauración Nacional, presentó la Información Financiera Anual correspondiente al ejercicio 2013 (fojas 29).

Inicio del procedimiento sancionador

Mediante la Resolución Jefatural Nº 0304-2014-J/ONPE, de fecha 26 de diciembre de 2014 (fojas 42 y 42 vuelta), la ONPE dispuso iniciar procedimiento sancionador contra el partido político Restauración Nacional por la presunta infracción del artículo 34 de la Ley Nº 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), por incumplimiento de presentación de la Información Financiera Anual 2013 dentro del plazo legal establecido.

A través de la Carta Nº 000357-2014-SG/ONPE, de fecha 29 de diciembre de 2014, la Secretaría General de la ONPE (fojas 43) notificó al partido político del acto de inicio del procedimiento sancionador para la formulación de los descargos correspondientes.

Descargos de la organización política

Con escrito de fecha 15 de enero de 2015 (fojas 26), el partido político Restauración Nacional formuló sus descargos respectivos señalando que, con carta de fecha 1 de julio de 2014, con registro de recepción Nº 11534, se hizo entrega de la Información Financiera Anual 2013, lo que demuestra su voluntad de cumplir con los mandatos legales, siendo que por causas ajenas se vieron impedidos de presentar dicha información al 30 de junio de 2014.

Resolución de determinación de infracción e imposición de sanción

Mediante la Resolución Jefatural Nº 044-2015-J/ONPE, de fecha 10 de febrero de 2015 (fojas 18 y 19), la ONPE resolvió sancionar al partido político Restauración Nacional con la pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015, por no cumplir con presentar la Información Financiera Anual 2013 dentro del plazo legal establecido.

La citada resolución señala que el plazo establecido en el artículo 34 de la LPP es un plazo legal, perentorio e improrrogable que no admite extensión aun cuando sea a pedido del administrado o de la propia administración. Por tanto, se concluye que la presentación de la información financiera el 1 de julio de 2014 resultaba extemporánea.

La mencionada resolución fue objeto de recurso de reconsideración por escrito de fecha 2 de marzo de 2015, el cual fue declarado improcedente mediante la Resolución Jefatural Nº 091-2015-J/ONPE, de fecha 11 de marzo de 2015, en tanto el administrado no habría anexado nuevo medio probatorio.

Recurso de apelación

Con fecha 23 de marzo de 2015, Odar Edilberto Monzón Pedroso, personero legal titular del partido político Restauración Nacional, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Jefatural Nº 091-2015-J/ONPE (fojas 4 a 6), sobre la base de los siguientes argumentos:

1. Si bien la sanción prevista en el artículo 36 de la LPP, por la omisión de la presentación del informe financiero anual en el plazo legal establecido, es la pérdida del derecho al financiamiento público, esta norma no precisa la gradualidad para su aplicación, la cual debería haberse establecido tomando en cuenta la gravedad de la infracción, así como otros criterios, puesto que no es lo mismo entregar a la ONPE el citado informe financiero de manera extemporánea (un día después) que no entregarlo.

2. Al no encontrarse previsto en la ley o el reglamento un régimen de gradualidad para la imposición de esta sanción, la ONPE debió aplicar, en el presente caso, el principio de razonabilidad previsto en el numeral 3 del artículo 230 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

CONSIDERANDOS

Los límites a la potestad sancionadora de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en materia de financiamiento de organizaciones políticas

1. Tal como lo señaló este colegiado en la Resolución N.º 815-2011-JNE, de fecha 12 de diciembre de 2011, “la regulación y el control del financiamiento de las organizaciones políticas resulta consustancial a todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho, no solo porque procura optimizar el principio-derecho de igualdad en el ejercicio de los derechos de participación política de los individuos a través de las organizaciones políticas, sino también porque permite optimizar los principios de transparencia y el propio principio democrático. Asimismo, resulta de suma importancia porque con ello se garantiza autonomía e independencia en los electores, en las organizaciones políticas y, fundamentalmente, en las autoridades electas; respecto del poder e influencia del dinero de los aportantes” (considerando 7).

2. En ese sentido, no está en discusión si los organismos electorales, específicamente la ONPE, pueden y deben ejercer el control de las finanzas de las organizaciones políticas e imponer las sanciones de presentarse algún incumplimiento a las normas vigentes,

sino cómo deben ejercer dicha labor de control. Así, la potestad sancionadora se encuentra sujeta a límites que se hallan en la propia Norma Fundamental y en nuestro ordenamiento jurídico.

3. Uno de los límites que encontramos al ejercicio de la potestad sancionadora del Estado es el principio de razonabilidad. Así, de acuerdo con este principio, la adecuada aplicación del *ius punendi* del Estado reside en el juicio y criterio de las personas encargadas de impartir esta función. Por tanto, lo que determina que la imposición de una sanción sea justa, proporcional y equitativa es, además del análisis de la norma, la valoración de los hechos y las circunstancias que condujeron a la comisión de la falta o delito.

4. Sobre el principio de razonabilidad, existe una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como la sentencia recaída en el Expediente N° 1803-2004-AA/TC, en la que se refiere lo siguiente:

12. La razonabilidad es un criterio íntimamente vinculado al valor Justicia y está en la esencia misma del Estado constitucional de derecho. Se expresa como un **mecanismo de control o interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos en el uso de las facultades discrecionales, y exige que las decisiones que se toman en ese contexto, respondan a criterios de racionalidad y que no sean arbitrarias**. Como lo ha sostenido este Colegiado, "implica encontrar justificación lógica en los hechos, conductas y circunstancias que motivan todo acto discrecional de los poderes públicos. (Énfasis agregado)

5. Además, el principio de razonabilidad se encuentra reconocido en nuestro ordenamiento jurídico en el numeral 3 del artículo 230 de la LPAG, que señala lo siguiente:

3. Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, **las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento** calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación:

- a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- b) El perjuicio económico causado;
- c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción;
- d) Las circunstancias de la comisión de la infracción;
- e) El beneficio ilegalmente obtenido; y
- f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor. (Énfasis agregado)

6. A partir de estas premisas, y teniendo en cuenta que en el presente caso, el partido político Restauración Nacional alega que la ONPE, al imponerle la sanción de pérdida de financiamiento público directo, no tuvo en cuenta el principio de razonabilidad, previsto en el numeral 3 del artículo 230 de la LPAG, por consiguiente, corresponde establecer si, en efecto, la sanción impuesta a la organización política recurrente se encuentra conforme con el ordenamiento jurídico.

Análisis del caso concreto

7. Para resolver la cuestión formulada en el considerando precedente se debe partir necesariamente de revisar la actual configuración normativa -legal y reglamentaria- de la infracción y de la sanción relacionadas con la obligación que tienen los partidos políticos de presentar anualmente su información financiera.

8. En este sentido, respecto a la regulación legal de la obligación de los partidos políticos de presentar a la ONPE su información financiera cada año, esta se encuentra prevista en el artículo 34 de la LPP. En efecto, dicho dispositivo señala expresamente lo siguiente:

Artículo 34.- Verificación y control

Los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital deben prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización

y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.

La verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.

Los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital presentan ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe financiero. Asimismo, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios puede requerir a los partidos y organizaciones políticas para que, en el plazo que les indique, presenten una relación de las aportaciones a que se refiere el artículo 30, que contiene el importe de cada una de ellas y, en su caso, los nombres y direcciones de las personas que las han realizado.

La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el plazo de ocho meses contados desde la recepción de la documentación señalada en el párrafo anterior, se pronunciará sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto en la presente ley, aplicando, en su caso, las sanciones respectivas de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la presente ley. (Énfasis agregado)

9. De otro lado, con relación a las sanciones que la ONPE puede imponer como consecuencia del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LPP, estas se encuentran establecidas en el artículo 36 del mismo cuerpo normativo. Este dispositivo legal señala expresamente lo siguiente:

Artículo 36º.- De las sanciones

El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), previo informe de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios:

a. Sanciona con la pérdida de los derechos señalados en el artículo 29º, cuando el partido político no cumpla con presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anuales en el plazo que prevé el artículo 34º.

A los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital se les aplica las sanciones que correspondan.

b. Aplica una multa cuando se acredite que el partido político haya recibido ingresos de fuente prohibida, o que la información de la contabilidad de ingresos y gastos anual, haya sido omitida o adulterada intencionalmente. La multa deberá ser equivalente a no menos de diez ni más de cincuenta veces el monto de la contribución recibida, omitida o adulterada.

c. Aplica una multa cuando se acredite la existencia de contribuciones individuales o aportaciones anónimas superiores a los topes establecidos en el artículo 30. En estos casos la multa no podrá ser menor de diez ni mayor de treinta veces el monto de la contribución recibida.

Las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de su notificación. Contra lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones no procede recurso alguno. (Énfasis agregado)

10. Asimismo, respecto a la infracción y a la sanción establecidas en el inciso a del artículo 36 antes citado, cabe señalar que esta norma ha sido desarrollada en el artículo 79 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, de fecha 14 de marzo de 2005 y publicada el 16 de marzo del mismo año. Así, este dispositivo reglamentario señala lo siguiente:

Artículo 79.- Sanción por incumplimiento de presentación de la información financiera anual

De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 36 de la Ley, los partidos políticos pierden el derecho al financiamiento público directo cuando incumplen la obligación de presentar la contabilidad detallada de sus

ingresos y gastos, de acuerdo a lo establecido y en los plazos señalados en los artículos 65 a 67 del Reglamento. (Énfasis agregado)

11. En base a los preceptos normativos citados, se advierte que el artículo 36, inciso a, de la LPP, frente al incumplimiento de los partidos políticos de presentar su información financiera anual dentro del plazo legal previsto, no establece una graduación en la sanción de pérdida de financiamiento público directo, que se corresponda a la magnitud de la infracción, según se trate de una presentación extemporánea o de un incumplimiento permanente. De igual forma, el artículo 79 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE tampoco contempla un régimen de gradualidad en la sanción mencionada, que tome en cuenta no solo la naturaleza de la infracción, sino también la menor o mayor gravedad del incumplimiento, conforme al criterio expuesto. De ahí que se puede concluir que el actual marco normativo previsto por la LPP y el citado reglamento le conceden a la ONPE una discrecionalidad amplia al momento de imponer la sanción correspondiente a la referida infracción.

12. Lo antes señalado, sin embargo, no quiere decir que el mencionado ámbito de discrecionalidad con que cuenta la ONPE no se encuentre sujeto a límites. Precisamente, cabe recordar que el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la citada administración electoral, debe ser modulado, entre otros, de acuerdo al principio de razonabilidad, el cual, a fin de garantizar la justicia y proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponerse, exige la valoración de toda prueba o elemento que coadyuve a la determinación certera de la responsabilidad del administrado. Así, de conformidad con el numeral 3 del artículo 230 de la LPAG, el principio de razonabilidad se erige en precepto orientador del ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, constituyendo su inobservancia, un claro supuesto de nulidad del acto administrativo.

13. En este sentido, de acuerdo con el principio de razonabilidad, la imposición de una sanción exige que se efectúe una apreciación razonable de los hechos en relación con quien los hubiese cometido. De ahí que no se trata solo de contemplar los hechos en abstracto, sino en cada caso concreto y tomando en cuenta las circunstancias concomitantes al mismo, de tal forma tal que la determinación final de la sanción debe responder a criterios para su aplicación progresiva o gradual dependiendo de la gravedad de la falta.

14. A partir de estas premisas, se advierte que, en lo que concierne al presente caso, el plazo que los partidos políticos tenían para presentar la Información Financiera Anual correspondiente al año 2013 vencía el 30 de junio de 2014. En este sentido, conforme aparece de la carta obrante a fojas 29, el partido político Restauración Nacional presentó la información financiera anual del año 2013 el 1 de julio de 2014. Por tanto, teniendo en cuenta que la referida agrupación política no cumplió con presentar la referida información financiera anual dentro del plazo legal establecido, la ONPE, mediante la Resolución Jefatural N° 044-2015-J/ONPE, de fecha 10 de febrero de 2015, resolvió sancionarla con la pérdida de financiamiento público directo por el año 2015.

15. Así las cosas, aun cuando, efectivamente, el partido político Restauración Nacional incumplió con la obligación prevista en el artículo 34, tercer párrafo, de la LPP, e incurrió en la infracción tipificada en el artículo 36, inciso a, del citado cuerpo normativo; sin embargo, a consideración de este colegiado, en la sanción impuesta no se observó el principio de razonabilidad, en tanto que su determinación no respondió a ningún criterio para su aplicación progresiva o gradual, dependiendo de la gravedad de la falta (como lo habría sido si, estableciéndose una gradualidad en la sanción, la ONPE hubiese distinguido entre el incumplimiento definitivo y el cumplimiento extemporáneo de la presentación de la información financiera anual); limitándose, por el contrario, la citada administración electoral, a realizar un razonamiento mecánico de aplicación de normas.

16. En efecto, resulta cuestionable que, siendo el principio de razonabilidad —como se ha puntualizado— la única garantía de justicia y proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponerse, la ONPE, al

momento de establecer la sanción correspondiente, no haya realizado una graduación de la misma, valorando para ello el hecho de que la citada agrupación política, *motu proprio*, presentó la información financiera anual correspondiente al año 2013, tan solo un día después de vencido el plazo que tenía para hacerlo, esto es, en un tiempo **inmediato y razonable** (y aproximadamente 5 meses antes de que se inicie el procedimiento sancionador y 7 meses antes de que se le imponga la sanción), circunstancia que, además, ponía de manifiesto el interés de la organización política recurrente de cumplir con su obligación.

17. En este sentido, la ONPE, en aplicación del principio de razonabilidad, debía establecer una gradualidad en la sanción a imponer (por un año fiscal, por meses, por porcentajes, etcétera), a partir de la diferencia que existe entre el incumplimiento definitivo de la presentación de la información financiera anual y su presentación extemporánea, máxime cuando este Supremo Tribunal Electoral, ya en la Resolución N° 815-2011-JNE, de fecha 12 de diciembre de 2011, refiriéndose a la infracción prevista en el inciso a del artículo 36 de la LPP, consideró que este precepto normativo hacía referencia a dos infracciones distintas:

20. Una sencilla lectura del artículo 36 de la Ley de Partidos Políticos, que regula las sanciones que puede imponer la Oficina Nacional de Procesos Electorales, nos permite apreciar no solo —como resulta evidente, las sanciones— sino también las infracciones, siendo estas las siguientes:

a. No presentar la contabilidad detallada de ingresos y gastos anuales en el plazo previsto, que **puede subdividirse en dos infracciones más específicas: i) la no presentación del informe anual, y ii) la presentación tardía o, fuera de plazo, del citado informe.** (Énfasis agregado)

18. Ahora bien, de conformidad con el numeral 1 del artículo 10 de la LPAG, la contravención a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las normas reglamentarias constituye un vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho. Por consiguiente, la inobservancia del principio de razonabilidad, reconocido en el artículo 230, numeral 3, del citado cuerpo legal, se configura como un supuesto de nulidad de dicho acto administrativo.

19. Por tanto, teniendo en cuenta que, en el presente caso, a consideración de este colegiado, la relación entre los hechos y la sanción impuesta por la ONPE al partido político Restauración Nacional resulta desproporcionada, vulnerándose, de esta forma, el principio de razonabilidad con el que debe actuar la administración electoral en el ejercicio de sus facultades discretionariales y del *ius punendi* del Estado, e incurriendo en la causal de nulidad del acto administrativo prevista en el numeral 1 del citado artículo 10 de la LPAG; corresponde declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 091-2015-J/ONPE así como de la Resolución Jefatural N° 044-2015-J/ONPE, debiendo disponerse que la Jefatura de la ONPE emita un nuevo pronunciamiento en el procedimiento sancionador seguido en contra de la referida agrupación política, estableciendo la sanción a imponerse teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULAS la Resolución Jefatural N° 091-2015-J/ONPE, de fecha 11 de marzo de 2015, y la Resolución Jefatural N° 044-2015-J/ONPE, de fecha 10 de febrero de 2015, por las que se sancionó al partido político Restauración Nacional con la pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015, por no haber cumplido con presentar la Información Financiera Anual 2013 dentro del plazo legal establecido.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en

el procedimiento sancionador seguido en contra del partido político Restauración Nacional, emita un nuevo pronunciamiento, en atención a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaria General (e)

1252287-1

Hacen de conocimiento del Congreso de la República, y de promotor, la certificación de registros válidos de adherentes, otorgada por el RENIEC, en el trámite del proceso de iniciativa legislativa de "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú"

RESOLUCIÓN N° 166-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00057

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE FIRMAS

Lima, dieciséis de junio de dos mil quince.

VISTO el expediente sobre verificación de autenticidad de firmas de adherentes, promovida por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre.

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de marzo de 2015, Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, en su calidad de promotor, solicitó la verificación de firmas de adherentes para dar inicio a un proceso de iniciativa legislativa de "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú". En tal sentido, presentó 7442 (siete mil cuatrocientos cuarenta y dos) planillones de firmas de adherentes para su respectiva comprobación de autenticidad.

Con Oficio N° 00952-2015-SG/JNE, de fecha 11 de marzo de 2015, se remitió la documentación pertinente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), para el respectivo cotejo.

A su vez, con el Oficio N° 000430-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 24 de marzo de 2015, la secretaría general del Reniec remitió el Informe N° 000045-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, comunicando que no es posible iniciar la verificación de firmas de las listas de adherentes (planillones) por presentar inconsistencias entre los registros físicos y digitales.

El 7 de abril de 2015, luego de subsanar las observaciones, el promotor presentó 7141 (siete mil ciento cuarenta y un) planillones; los cuales, por medio del Oficio N° 01435-2015-SG/JNE, de fecha 8 de abril de 2015, fueron remitidos al Reniec para el trámite de verificación.

Mediante el Oficio N° 000610-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 7 de mayo de 2015, la secretaría general del Reniec adjuntó el Informe N° 000064-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, en el que se detalla que la solicitud de certificación de firmas de adherentes, formulada por el promotor, alcanzó un total de 41 542 (cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos) registros válidos.

En atención al Oficio N° 01701-2015-SG/JNE, de fecha 11 de mayo de 2015, el promotor, con fecha 25 de mayo del año en curso, presentó 3132 planillones adicionales, en tanto que el registro digital subsanado fue presentado el 28 de mayo de 2015, los cuales, en dicha fecha, fueron remitidos al Reniec con el Oficio N° 01930-2015-SG/JNE, para el correspondiente cotejo.

A través del Oficio N° 000725-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 15 de junio de 2015, la secretaría general del Reniec remitió el Informe N° 000079-2015/GRE/SGVFAE/RENIEC, detallando que, del segundo lote de firmas, se alcanzó un total de 19 215 (diecinueve mil doscientos quince) registros válidos.

En consecuencia, se ha acreditado un total de 60 757 (sesenta mil setecientos cincuenta y siete) firmas válidas.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 6 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, estos tienen derecho a presentar iniciativas en la formación de leyes para lo cual deberán acompañar a su solicitud firmas comprobadas de no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional, conforme refiere el artículo 11 de la citada ley.

2. Tal como se señaló en los antecedentes, el Reniec ha acreditado que la solicitud presentada por Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre alcanzó un total de 60 757 (sesenta mil setecientos cincuenta y siete) registros válidos, cifra que supera el número mínimo de adherentes establecido en la Resolución N° 0604-2011-JNE, de fecha 6 de junio de 2011, en cuyo artículo tercero se estableció que la cifra mínima de adherentes para presentar una iniciativa legislativa es de 59 580, calculada en función al padrón electoral aprobado para las Elecciones Generales de 2011, mediante Resolución N° 020-2011-JNE, del 20 de enero de 2011, tal como se indica en el artículo primero de aquella resolución.

3. En tal sentido, en vista de que en el presente caso las firmas válidas presentadas por el promotor superan el mínimo requerido para el fin solicitado, corresponde dar cuenta al Congreso de la República de la certificación de registros válidos de adherentes informada por el Reniec.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- HACER DE CONOCIMIENTO del Congreso de la República, así como de Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre, la certificación de 60 757 (sesenta mil setecientos cincuenta y siete) registros válidos de adherentes, otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el trámite del proceso de iniciativa legislativa de "Capitalización e integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1252287-2

Dejan sin efecto credencial expedida a congresista y expiden credencial que acredita a ciudadana como congresista de la República, para completar el período legislativo 2011 - 2016

RESOLUCIÓN N° 168-2015-JNE

Expediente N° J-2015-0175

Lima, 17 de junio de dos mil quince.

VISTO el Oficio N° 286-2014-2015-ADP/PCR, recibido el 16 de junio de 2015, remitido por Ana María Solórzano Flores, presidenta del Congreso de la República, mediante el cual se remite la Resolución N° 046-2014-2015-P/CR que, en su artículo primero, declara la vacancia del cargo de congresista de la República que ejerce el señor Alejandro Yovera Flores.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 178, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, establece que compete al Jurado Nacional de Elecciones proclamar a los candidatos elegidos en los procesos electorales y expedir las credenciales correspondientes. De igual forma, el artículo 325 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, señala que corresponde a este Supremo Tribunal Electoral otorgar las credenciales a los ciudadanos proclamados presidente, vicepresidente de la República y congresista.

2. En el presente caso, se advierte que, mediante el documento del visto, la Presidencia del Congreso de la República informa a este órgano colegiado que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión de fecha 16 de junio de 2015, resolvió aprobar la Opinión Consultiva N° 03-2014-2015-CCR-CR, de la Comisión de Constitución y Reglamento, referida a la Sentencia N° 20-2014, emitida por la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en el proceso seguido contra el congresista Alejandro Yovera Flores, a través de la cual se le impone una condena de dos años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de falsa declaración en procedimiento administrativo en agravio del Estado, así como inhabilitación por el plazo de dos años, quedando privado de su función, cargo o comisión que ejercía, aunque provenga de elección popular, e incapacitado e impedido para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.

3. En tal virtud, mediante el artículo primero de la Resolución N° 046-2014-2015-P/CR, de fecha 16 de junio de 2015, se declaró la vacancia del cargo de congresista de la República que ejercía el señor Alejandro Yovera Flores.

4. Así, estando a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Congreso de la República que establece como causal de vacancia la destitución e inhabilitación superior al periodo parlamentario o destitución en aplicación del artículo 100 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del mencionado reglamento, corresponde acreditar al accésitario que ejercerá la función congresal en reemplazo del citado congresista, quien fuera electo por el distrito electoral de Huánuco.

5. En el proceso de Elecciones Generales del año 2011, los candidatos al Congreso de la República, inscritos por el partido político Fuerza 2011 para el distrito electoral de Huánuco, obtuvieron la siguiente votación preferencial:

Nº	CANDIDATOS	VOTOS PREFERENCIALES
2	ALEJANDRO YOVERA FLORES	19 816
1	KARINA JULIZA BETETA RUBÍN	12 039
3	JUAN ANTONIO ALMONACID MINAYA	8 823

6. Así, en aplicación de la cifra repartidora, el partido político Fuerza 2011 obtuvo un representante elegido en el distrito electoral de Huánuco, por lo que, ante la vacancia disputada mediante Resolución N° 046-2014-2015-P/CR, corresponde completar dicho escaño con otro representante de la misma lista electoral.

7. En vista de lo expuesto, se debe convocar y otorgar la respectiva credencial a Karina Juliza Beteta Rubín, candidata no electa, en votación preferencial de la organización política Fuerza 2011, en el proceso de Elecciones Generales del año 2011.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial expedida a Alejandro Yovera Flores como congresista de la República por el periodo legislativo 2011-2016.

Artículo Segundo.- EXPEDIR a Karina Juliza Beteta Rubín la credencial que la acredita como congresista de la República, para completar el periodo legislativo 2011-2016.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento del Congreso de la República la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1252287-3

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2967-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 12 de junio del 2015, la doctora Miriam Aurora Milla Liñán, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Luzuriaga, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 16 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Miriam Aurora Milla Liñán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Luzuriaga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2043-2015-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2015, con efectividad al 16 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2968-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 737-2015-MP-PJFS-DJ-PASCO, de fecha 12 de junio del 2015, remitido por la Presidencia de

la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, se eleva la renuncia al cargo del doctor Raúl Víctor Torres Castañeda, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco, por motivos personales y familiares, con efectividad al 03 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Raúl Víctor Torres Castañeda, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1330-2010-MP-FN y 1318-2012-MP-FN, de fechas 13 de agosto del 2010 y 30 de mayo del 2012, respectivamente, con efectividad al 03 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2969-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1338-2015-MP-FN-PJFS-TUMBES, de fecha 15 de junio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Tumbes, se eleva la renuncia al cargo del doctor Pablo Enrique Mogollón Marchan, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 11 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Pablo Enrique Mogollón Marchan, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4366-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014, con efectividad al 11 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2970-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3128-2015-MP-FN-GECPH-GEADPH, cursado por el Gerente de Administración de Potencial Humano del Ministerio Público, por el cual informa sobre la incompatibilidad por razón de parentesco entre la doctora Luz Karina Calderón Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, y la servidora Carola Mercedes Zegarra Rodríguez, Asistente en Función Fiscal.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1342-2015-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2015, se nombró a la doctora Luz Karina Calderón Rodríguez como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, siendo designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, en virtud a la propuesta efectuada mediante Oficio N° 4524-2015-MP-PJFS-AR, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa.

Verificado el legajo personal de la doctora Luz Karina Calderón Rodríguez, obrante en la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, se aprecia que conjuntamente con el oficio señalado en el párrafo precedente, se remitió el currículum vitae de la mencionada Magistrada, en el cual adjuntó una Declaración Jurada, con firma legalizada ante Notario Público, de no tener parentesco con ningún personal del Ministerio Público.

Que, el numeral 3., del artículo 47º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, señala que existe incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por matrimonio entre el personal administrativo y entre éstos y los Fiscales, pertenecientes al mismo Distrito Fiscal.

Que, el artículo 42.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.

Que, mediante el oficio mencionado en el primer párrafo, cursado por el Gerente de Administración de Potencial Humano del Ministerio Público, se remite el Oficio N° 0573-2015-MP-GA.AREQUIPA, suscrito por el Gerente de la Gerencia Administrativa de Arequipa, quien adjunta el Informe N° 028-2015-MP.GA.APH-ARE.NSC, en el que se señala que efectuada la verificación de las Declaración Jurada de Parentesco e Incompatibilidad de la doctora Luz Karina Calderón Rodríguez, en el Sistema SIGA – Módulo de Registro de Personal – Consulta General de Datos del Personal – Titulares y Derechohabientes de servidores del D. Leg. N° 276, se aprecia que se ha consignado a la Magistrada antes mencionada como prima de la servidora Carola Mercedes Zegarra Rodríguez, así mismo, ambas personas, han registrado una serie de familiares en común, hecho que acredita la relación de parentesco entre las antes mencionadas.

En ese sentido, corresponde expedir el resolutivo correspondiente, dando por concluido el nombramiento de la doctora Luz Karina Calderón Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, sin perjuicio de informar a la Fiscalía Suprema de Control Interno, para los fines pertinentes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luz Karina Calderón Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1342-2015-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2015, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Remítase copia de los antecedentes de la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2971-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Informe Nº 001-2015-MP-FN-PJFS-DF-UCAYALI, cursado por la doctora Lorena Basilio Patow, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Karina Velásquez Asca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 838-2013-MP-FN, de fecha 01 de abril del 2013, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2973-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 012-2015-PCNM, de fecha 20 de enero del 2015, el doctor Carlos Manuel Trelles Romero, fue ratificado como Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 443-2015-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2015, se designó al doctor Carlos Manuel Trelles Romero, Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo.

Estando al título del nombramiento expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura, corresponde dar por concluida la designación del doctor Carlos Manuel Trelles Romero y designarlo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Teresa de Jesús Cueva Alva, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1787-2011-MP-FN, de fecha 12 de septiembre de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Manuel Trelles Romero, Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 443-2015-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Teresa de Jesús Cueva Alva, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía de Prevención del Delito de Trujillo.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Carlos Manuel Trelles Romero, Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía de Prevención del Delito de Trujillo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2974-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1353-2015-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el eleva la propuesta de cambio de personal Fiscal asignado al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huamanga.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ciria Cabrera Ureta, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Huamanga, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1374-2008-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Joe Samuel Curi Tapahuasco, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Huamanga, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Civil y Familia de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 039-2012-MP-FN, de fecha 10 de enero del 2012.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Joe Samuel Curi Tapahuasco, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Huamanga, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Primera Fiscalía Civil y Familia de Huamanga.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Ciria Cabrera Ureta, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Huamanga, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huamanga.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2975-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 11431-2015-MP-FN-SEGFIN, mediante el cual remite el Informe Nº 002-2015, suscrito por la doctora Norah Ildaura Córdova Alcántara, Fiscal Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Marisol Flores Berrocal, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2976-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 750-2015-MP-PJFS-DF-PASCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lurdes María Baca Cano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de

Pasco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 576-2013-MP-FN y Nº 2221-2015-MP-FN, de fechas 28 de febrero del 2013 y 27 de mayo del 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Lurdes María Baca Cano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2977-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 664-2015-MP-PJFS-DJ-SAN MARTÍN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Rioja, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Eliana Vanessa Calderón Guanilo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Rioja, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Rioja, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 440-2012-MP-FN, de fecha 22 de febrero del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Eliana Vanessa Calderón Guanilo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Rioja, con retención de su cargo de su carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2978-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1471-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, cursado por la doctora Lorena Basilio Patow, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos

Provinciales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a los siguientes doctores como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya:

- Héctor Joel Zelada Vidalón
- Yassmin Diana Karol Cornejo Sangama, con reserva de su plaza de origen

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2979-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1470-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, cursado por la doctora Lorena Basilio Patow, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Janeth Magaly Osorio Briceño, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Janeth Magaly Osorio Briceño, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-13

Rectifican la Res. N° 2945-2014-MP-FN, debiendo entenderse la modificación de la denominación de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco, en Fiscalía Superior Penal de Pisco

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2972-2015-MP-FN**

Lima, 17 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 090-2009-MP-FN-JFS, de fecha 25 de noviembre del 2009, se resolvió crear en el Distrito Fiscal de Ica, diversas Fiscalías entre las cuales la Fiscalía Superior Penal de Pisco.

En el artículo sexto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1374-2010-MP-FN, de fecha 17 de agosto del 2010, se modificó la denominación de la Fiscalía Superior Penal de Pisco, en Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco.

En el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2945-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014, se modificó la denominación de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Pisco, en Fiscalía Superior Penal Transitoria de Pisco.

Revisadas las Resoluciones antes mencionadas se aprecia que se ha incurrido en error material en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2945-2014-MP-FN, en el sentido que se modificó la denominación de la "Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Pisco, en Fiscalía Superior Penal Transitoria de Pisco"; debiendo ser lo correcto "Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco, en Fiscalía Superior Penal de Pisco".

Al respecto, el artículo 20º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Estando a que, el error material antes mencionado no altera el sentido de la decisión, resulta necesario efectuar la respectiva corrección en el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2945-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014, en la que se consigna "Modificar la denominación de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Pisco, en Fiscalía Superior Penal Transitoria de Pisco"; cuando debe decir "Modificar la denominación de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco, en Fiscalía Superior Penal de Pisco".

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2945-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014; que dispuso modificar la denominación de la "Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Pisco, en Fiscalía Superior Penal Transitoria de Pisco"; debiendo entenderse la modificación de la denominación de la "Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco, en Fiscalía Superior Penal de Pisco".

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Ica, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252349-6

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de Delgado & Marchand Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 3329-2015

Lima, 11 de junio de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Carlos Daniel Delgado Angeles para que se autorice la inscripción de la empresa DELGADO & MARCHAND CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada D&G CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente Nº 08-2015-CEI celebrada el 08 de mayo de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa DELGADO & MARCHAND CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada D&M CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula Nº J-0790.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1251413-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan transferencia financiera para la ejecución del Proyecto "Hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático en las regiones Piura y Tumbes"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 1145-2015/GRP-CR

Piura, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Nº 27680, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, en el Artículo 15º establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, el mismo Texto Legal, en su Artículo 53º apartado c), ha estipulado que los Gobiernos Regionales tienen como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Asimismo, una de las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia ambiental es: "Formular, coordinar conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de estrategias nacionales respectivas";

Que, el Perú ha suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD el "Convenio de Cooperación Técnica Internacional" para el periodo 2012-2016 a ser aplicado a todos los sectores y niveles de Gobiernos para el cumplimiento de los compromisos correspondientes;

Que, asimismo cabe indicar que de conformidad con lo anteriormente descrito, la asistencia del PNUD se pondrá a disposición del Gobierno del Perú, la cual será brindada y recibida de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes del PNUD y sujeto a que éste cuente con los fondos disponibles que sean necesarios. En particular, conforme a su decisión 2005/1, del 28 de enero de 2005, la Junta Ejecutiva del PNUD aprobó el nuevo Reglamento Financiero junto con las nuevas definiciones de "ejecución" e "implementación" que permitan al PNUD implementar plenamente los nuevos Procedimientos Comunes de Programación por Países que resultan de la iniciativa de simplificación y armonización del UNDG. A la luz de esta decisión, el presente CPAP, junto con un Marco de Resultados (Anexo 1 que forma parte del presente CPAP y se incorpora al mismo como referencia), constituyen, en forma conjunta, un programa de cooperación, lo cual no impide suscribir un documento de proyecto con cada "Asociado en la implementación" (denominado AWPs o Planes Anuales de Trabajo, por sus siglas en inglés). Se considerará que todas las referencias al "Organismo Ejecutor" se refieren al "Asociado en la Implementación" puesto que dicho término está definido y se utiliza en el CPAP y en los AWPs; habiendo el Proyecto: "Hacia un Desarrollo bajo en Carbono y Resiliente al Cambio Climático en las Regiones de Piura y Tumbes" seguido con los lineamientos establecidos en las normas reglamentarias aquí señaladas;

Que, el Perú también ha suscrito tres convenciones internacionales con el PNUD sobre el medio ambiente, siendo los mismos relacionados con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD); habiendo convenido que el PNUD brinde asistencia técnica para elaborar diversos instrumentos que faciliten la gestión y financiamiento ambiental y fortalezcan las capacidades de las instituciones pertinentes a nivel nacional, regional y local, con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú, convenios que también forman parte del Plan de Acción del Programa País 2012-2016;

Que, el Proyecto "Hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático en las regiones Piura y Tumbes"-PNUD, denominado por sus siglas en inglés como Proyecto TACC, se ejecuta en el marco del Plan de Acción del Programa País 2012-2016, suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual tiene como sustento los convenios mencionados en los apartados precedentes;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2012-RE, ratifica el Plan de Acción del Programa País 2012-2016 (CPAP) entre el Gobierno de la República del Perú y el PNUD;

Que, el Informe N° 066-2015/GRP-450000, de fecha 14 de abril de 2015, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluyó y recomendó: "El Plan de Acción del Programa País- CPAP, ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N°034-2012-RE. (...) Tratándose de un convenio con la Cooperación Internacional, en este caso el Programa de las Naciones para el Desarrollo- PNUD, quienes vienen cumplimiento con las obligaciones pactadas y existiendo además, un compromiso asumido por el Gobierno Regional Piura, con fecha 25 de junio de 2012, principalmente si su ejecución repercutirá positivamente en la presente gestión y en la población, corresponde tramitar. El monto total de contrapartida es de USD 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) al tipo operacional de las Naciones Unidas-mes de abril asciende a S/. 1'391,850.00 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles). Por lo anteriormente expuesto, esta Gerencia Regional, solicita tramitar el Acuerdo de Consejo previo informe de conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, incluyendo el cronograma de desembolsos del aporte total de la contrapartida, (...); conforme disponibilidad presupuestal (...);"

Que, el Informe N°024-2015/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 24 de abril de 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifestó: "(...) el Gobierno Regional Piura viene afrontando restricciones de carácter presupuestal que imposibilitan destinar el total de recursos para este fin; motivo por el cual esta Gerencia Regional, solo puede asignar durante este Ejercicio Presupuestal 2015, un total de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (...) El saldo restante, dependerá de los ingresos con que cuente este Gobierno Regional en los próximos Ejercicios Presupuestales". Cabe indicar que en reunión de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia aquí citada, ha establecido que el nuevo cronograma estaría distribuido de la siguiente manera: mes de junio, mes de agosto y mes de octubre del presente año;

Que, el Informe N° 1257-2015/GRP-460000, de fecha 20 de mayo de 2015, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinó: "(...) El proyecto producirá beneficios en la población del norte del país, puesto que los planes, programas y políticas que adopte el Gobierno Regional Piura como Entidad responsable, involucra e incorpora estrategias, iniciativas regulaciones y planes de inversión como respuesta al cambio climático, lo cual permitirá la sobrevivencia de los pobladores cuya actividad principal de empleo e ingresos se basa en recursos naturales altamente dependientes de la variabilidad climática, como son los sectores de energía, pesca y agricultura. Sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de la Gerencia Regional

de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como de las Áreas Técnicas que han tramitado y concebido su conformidad, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico- legal pertinente. (...) esta oficina recomienda, se continúe con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que existe un compromiso de parte del Gobierno Regional Piura, debiéndose tener en cuenta la importancia de la ejecución del Proyecto repercutirá positivamente en la población de la zona norte del país (...);"

Que, el Informe N° 09 - 2015/GRP-200010- SPAM, con fecha 09 de junio, emitido por la abogada de la Secretaría del Consejo Regional concluyó y opinó que: "De acuerdo a la normatividad revisada y conforme a las funciones de la suscrita, se recomienda lo siguiente: "De acuerdo a la normatividad revisada y conforme a las funciones de la suscrita, se recomienda lo siguiente: se emita el Acuerdo del Consejo Regional, que autorice en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de la transferencia financiera ascendente a S/.300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, como contrapartida del Gobierno Regional Piura, para la ejecución del Proyecto "Hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático en las regiones Piura y Tumbes": Proyecto TACC- PNUD, dentro del marco del "Convenio de Cooperación Técnica Internacional" para el periodo 2012-2016 entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD y el Gobierno de la República del Perú, el cual forma parte del Plan de Acción del Programa País 2012-2016; de conformidad al Artículo 12.1 literal d) de la Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2015, Ley N° 30281 (...);"

Que, Dictamen N° 11 - 2015/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 09 de junio de 2015, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional Piura; acordó: "(...) Que, en función a los informes técnicos jurídicos que sustentan la necesidad de aprobar mediante Acuerdo del Consejo Regional la transferencia económica en el proyecto "Hacia un Desarrollo bajo en Carbono y Resiliente al Cambio Climático en las Regiones de Piura y Tumbes", teniendo en cuenta lo esbozado en el expediente administrativo que forma parte integrante de este Dictamen y los sustentos y motivaciones emitidos por los órganos administrativos competentes como es la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha de emitirse el Acuerdo del Consejo Regional que apruebe la requerida transferencia financiera (...);"

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, contando con el quorum reglamentario, en Sesión Extraordinaria N° 17 - 2015, celebrada el día 10 de junio de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de la transferencia financiera ascendente a S/.300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, como contrapartida del Gobierno Regional Piura, para la ejecución del Proyecto "Hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático en las regiones Piura y Tumbes": Proyecto TACC- PNUD, dentro del marco del "Convenio de Cooperación Técnica Internacional" para el periodo 2012-2016 entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD y el Gobierno de la República del Perú, el cual forma parte del Plan de Acción del Programa País 2012-2016; de conformidad al Artículo 12.1 literal d) de la Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2015, Ley N° 30281.

Artículo Segundo.- Encargar que la Gerencia General Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y; Oficina Regional

de Administración, sean los órganos encargados de realizar en forma inmediata las acciones administrativas necesarias para la transferencia antes mencionada.

Artículo Tercero.- Encargar que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, supervise el desarrollo de todas las actividades que se realizarán en el presente Proyecto, debiendo dar cuenta al Consejo Regional de la ejecución de cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto antes indicado, dentro del presente año fiscal, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1251803-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban el Plan Regional para Contribuir con la Reducción de Desnutrición Crónica Infantil y Prevención de Anemia en menores de 3 años, Ucayali 2015-2017

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 008-2015-GRU/CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el Artículo 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, sobre Descentralización, Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 29053; y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria del 13 de abril del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 7º, señala que, todos tienen derecho a la protección de su salud; mientras, el Artículo 9º, afirma que, el Estado determina la política nacional de salud. En tanto, el Artículo 13º de la Constitución Política del Perú, contempla el desarrollo integral de la persona humana, como la finalidad de la educación.

Que, el Consejo Regional de Ucayali tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38º de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter

general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 45º (modificada por la Ley Nº 27902), literal a) Concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales (...) señala que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. (...).

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 47º y subsiguiente, establecen que es competencia de los Gobiernos Regionales: formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, refiere que es responsabilidad del Estado, vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social.

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6, del Artículo 2º de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, aprobada por Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, en materia de inclusión, establece como Política Nacional el desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad;

Que, la Resolución Ministerial Nº 258-2014/MINSA, aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País, período 2014- 2016, con la finalidad de promover el desarrollo infantil como una inversión pública en el capital humano del país para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social. El objetivo de este Plan Nacional, está dirigido a contribuir con la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia en menores de tres años, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intrasectorial e intersectorial.

Que, el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País período 2014-2016 aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 258-2014/MINSA, precisa que los Órganos Desconcentrados, dentro del ámbito de competencia incorpore en sus Planes Operativos Anuales las actividades contenidas en el Plan Nacional como también precisa que las Direcciones Regionales de Salud son responsables del cumplimiento implementación supervisión y aplicación; dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme al Plan Nacional, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud, establece que, sus funciones principales del Ministerio de Salud, es Formular, Planejar, Dirigir, Coordinar, Ejecutar, Supervisar y Evaluar la Política Nacional, sectorial de promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación de Salud y Prevención de Enfermedades.

Que, el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, aprobado con Ordenanza Regional Nº 010-2014-GRU/CR, plantea como Primer Objetivo Estratégico: Mejorar el crecimiento y nutrición de las niñas y niños menores de 5 años de la Región Ucayali, prioritariamente focalizados en zonas rurales y pueblos indígenas.

Que, el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia, aprobado con Ordenanza Regional Nº 013-2014-GRU/CR, gestiona de manera concertada y articulada, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral de la Primera Infancia de la región Ucayali, cuya finalidad es garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos; así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral.

Que, la propuesta sobre el Plan Regional para Contribuir con la Reducción de Desnutrición Crónica Infantil y Prevención de Anemia en menores de 03 años Ucayali 2015-2017, se encuentra dentro de los

lineamientos jurídicos nacionales, la cual cuenta con un marco normativo vigente. Que el principal objetivo es Disminuir la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en menores de tres años y así salvaguardar la salud de los niños en crecimiento y desarrollo. Que es un Derecho que les asiste.

Que, el Gobierno Regional de Ucayali tiene que contribuir con la integración del niño sano para el desarrollo social en la Región de Ucayali con relación a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Basándose al Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País, 2014-2016, por lo tanto la Región de Ucayali cuenta con un índice elevado de desnutrición crónica infantil que demuestra según la Organización Mundial de la Salud (OMS), emitido también en la Encuesta Demográfica de Salud Familiar (ENDES).

Que, con Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. El Artículo 2º, numeral 6.2, del Decreto Supremo en mención, señala que, son Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, en materia de inclusión: "Desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad". Mientras que, en relación al aumento de las capacidades sociales, es de obligatorio cumplimiento: "Apoyar las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como los Planes Nacionales Sectoriales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario, local y regional".

Que, la Convención por los Derechos del Niño, en el Artículo 24º, numeral 2), literales c), d) y e), contemplan que, los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre (...), para asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; y para asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental (...). En este mismo contexto, el Artículo 28º señala que, los Estados partes, reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho (...).

Que, el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, aprobado con Ordenanza Regional Nº 010-2014-GRU/CR, plantea como Primer Objetivo Estratégico: Mejorar el crecimiento y nutrición de las niñas y niños menores de 5 años de la Región Ucayali, prioritariamente focalizados en zonas rurales y pueblos indígenas.

Que, el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia, aprobado con Ordenanza Regional Nº 013-2014-GRU/CR, gestiona de manera concertada y articulada, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral de la Primera Infancia de la región Ucayali, cuya finalidad es garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos; así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral.

Que, según la Organización Mundial de la Salud OMS, la prevalencia de Desnutrición Crónica Infantil en niños menores de cinco años, en Ucayali, es de 24,5% en el 2013. De acuerdo al reporte anual 2013, del Sistema de Información del Estado Nutricional - SIEN, según distritos, la mayor proporción de DCI en niños menores de cinco años en el 2013 se encuentra en los distritos de Yurúa (52,4%), Iparía (48,1%), Purús (46,67%), Tahuania (44,6%) y Raymondi (42,0%); sin embargo, los distritos que mayor número de niños con DCI son Yarinacocha (2006 menores de 5 años con DCI), Callería (1964 menores de 5 años con DCI) y Manantay (1385 menores de 5 años con DCI). Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES, el 53,6% menores de tres años, padecen de anemia en nuestra región, porcentaje que podría ir en ascenso en un 2,7%, según el análisis a nivel regional del SIEN.

Que, la Resolución Suprema Nº 413-2013-PCM señala que lo ámbitos de aplicación de los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, tiene

un alcance institucional, al ser de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con roles diferenciados y complementarios a la vez. Los roles de provisión, articulación en el territorio y seguimiento y evaluación son ejercidos plenamente por los tres niveles de gobierno, con énfasis y participaciones diferenciadas en función a las intervenciones específicas y la normatividad vigente. Tiene además, un alcance en todo el ámbito territorial, por cuanto, el Desarrollo Infantil Temprano deberá ser promovido como una política pública universal en todo el territorio de la nación.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9º y 10º, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Extraordinaria de fecha trece de abril del dos mil quince, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional para Contribuir con la Reducción de Desnutrición Crónica Infantil y Prevención de Anemia en menores de 03 años, Ucayali 2015-2017

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, asegurar la implementación, monitoreo y evaluación de la Política Regional propuesta, con participación activa de los sectores de Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento, además de los Gobiernos Locales.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional, y la Oficina de Sistemas su difusión en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.

EBER PORTOCARRERO TANANTA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ucayali, en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

MARIANO REBAZA ALFARO
Gobernador Regional (e)

1251444-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 439-2015/MDB-CDB

Breña, 14 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTOS:

El Dictamen Nº 004-2015-CEPP/MDB, de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación; el Informe Nº 297-2015-SGRH-GAF/MDB de fecha 20.04.2015, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorandum Nº 222-2015-GAF/MDB de fecha 24.04.2015 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 134-2015-GAJ/MDB de fecha 07.05.2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 042-2015-GPPROPICI/MDB de fecha 08.05.2015, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional; el Informe Nº 086-2015-GM/MDB de fecha 08.05.2015, emitido por la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Distrito de Breña.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria – Aprobación del Cuadro de puestos de la entidad, del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM establece que: "Las entidades que hayan culminado el tránsito al régimen previsto en la Ley y que cuenten con el CPE aprobado podrán realizar la modificación de sus puestos tanto en número como en presupuesto. Durante el proceso de transición de una entidad, su CPE incluye por excepción, además de lo previsto en el Artículo 128 de la presente norma, los puestos vacantes no presupuestados. Los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley Nº 30057 mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el supuesto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley. La modificación de la asignación del personal se realiza obligatoriamente mediante la aprobación del CPE de la entidad. El reemplazo del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se realizan al momento que la entidad aprueba su CPE";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" y su modificatoria aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE, la cual en su disposición general 4.8 establece que las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de transito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP provisional siguiendo los lineamientos de dicha directiva;

Que, mediante Ordenanza Nº 429-2015/MDB-CDB, de fecha 09.02.2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Breña, a través del cual se incrementa una unidad orgánica a nivel de gerencia y se modifica la denominación y/o nivel jerárquico de otras, lo que permitirá el cumplimiento de los fines de la Corporación de manera más eficiente y orientado a una mejor atención hacia el ciudadano, y por tanto, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), es un documento de gestión institucional, cuya finalidad es habilitar temporalmente el funcionamiento de las entidades, contiene los cargos clasificados de la Entidad, en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones ROF;

Que, mediante Informe Nº 297-2015-SGRH-GAF/MDB la Subgerencia de Recursos Humanos, señala: (i) Que, mediante Ordenanza Nº 343-2011/MDB-CDB de fecha 01.03.2011 se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P de la Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que a la fecha se encuentra vigente y no refleja la actual necesidad del personal y cargos que se requiere para el normal desarrollo de la Entidad, asimismo no se adecua a la nueva estructura orgánica aprobada; (ii) La Ley del Servicio Civil Nº 30057 establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Cuadro Analítico de Personal serán sustituidos por el instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). Asimismo, el Reglamento General de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva de SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de la Entidades CPE; y en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el D.S Nº 043-2004-PCM que aprobó los lineamientos para la aprobación del CAP así como su modificatoria aprobada por el D.S Nº 105-2013-PCM; (iii) Que, con Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE y su modificatoria aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE establecen las Reglas Básicas para la aprobación del CAP provisional; (iv) Que, el numeral 4) literal 4.8 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE, establece que las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC; (v) Que, en mérito al marco legal señalado, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda proceder a la aprobación del CAP Provisional, debiendo efectuarse su publicación en el Diario Oficial El Peruano; (vi) Por último, recomienda hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios que realizaron la contratación de personal en plazas que no se encontraban vacantes en el CAP-2011 conllevarlo al incremento de plazas, perjudicando presupuestalmente a la Municipalidad conforme se observa en el CAP Provisional, recomendando se remita los actuados a la Secretaría Técnica para que evalúe y determine si corresponde la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra los funcionarios o servidores que resulten responsables;

Que, mediante Informe Nº 134-2015-GAJ/MDB la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del CAP Provisional debiendo elevarse los actuados para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal; asimismo recomienda se remitan los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructoras del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que determine responsabilidad de los servidores y funcionarios que realizaron la contratación de plazas que no se encontraban vigentes en el CAP 2011;

Que, mediante Informe Nº 042-2015-GPPROPICI/MDB la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, manifiesta que: "1) El denominado proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP), ha cumplido con utilizar los lineamientos basados en la nueva normatividad dispuesta en la Directiva Nº 01-2014-SERVIR/GPGSC y normas conexas descriptas en el numeral 1.3 de su exposición de motivos. 2) El proyecto de Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) se ha formulado como un documento de previsión de la Planta Orgánica de la Municipalidad para un periodo mínimo de tres (03) años y bajo un mecanismo de regulación para la previsión de plazas contenidas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). 3) Que, una vez aprobado el CAPP Institucional, se deberá proceder a elaborar el Cuadro Normativo de Personal (CNP) y el Presupuesto Analítico de Personal

(PAP) documentos que garantizara las plazas y cargos de todos y cada uno de los trabajadores empleados y obreros de la Municipalidad de Breña. 4) Que, considera viable la aprobación del proyecto de Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP), el cual debe ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza";

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación mediante el Dictamen Nº 004-2015-CEPP/MDB de fecha 12.05.2015, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, y con cargo a redacción, aprobó por MAYORIA y con los votos en contra del Regidor VÍCTOR MANUEL DE LA ROCA OLIVOS y del Regidor LUIS ANTONIO SUITO TUESTA, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO
PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL
(CAP PROVISIONAL) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA**

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Distrital de Breña, documento de gestión que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia de la presente Ordenanza y su anexo a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Artículo Cuarto.- El dispositivo legal aprobado se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del documento de gestión aprobado en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe) y en el portal del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Quinto.- DEROGAR toda norma o dispositivo que se contrapone a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1251462-1

**Ordenanza que Reglamenta el
Otorgamiento de Condecoraciones y
Distinciones de la Municipalidad**

ORDENANZA Nº 440-2015-MDB/CDB

Breña, 29 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Nº 002-2015-CESCDYR-MDB, de la Comisión de Educación, Salud, Cultura, Deporte y Recreación; el Dictamen Nº 001-2015-CPV-MDB de la Comisión de Participación Vecinal y el Informe Nº 148-2015-GAJ/MDB de fecha 26.05.2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de Ordenanza que Reglamenta las Condecoraciones y Disposiciones de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma de

los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10.03.2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)"

Que, mediante Ordenanza 236-2007/MDB-CDB del 08.03.2007, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Breña, el mismo que establece en su artículo 64º que son funciones de las comisiones permanentes: Proponer los proyectos de ordenanzas, edictos, acuerdos y resoluciones de concejo;

Que, en mérito al marco legal citado, los Regidores de la Comisión de Educación, Salud, Cultura, Deporte y Recreación, han presentado su proyecto de Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que tiene por objeto reconocer los logros obtenidos y/o acciones realizadas por personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso del distrito de Breña;

Que, el proyecto de Ordenanza citado, ha sido revisado y evaluado por la Comisión de Participación Vecinal quien ha emitido el Dictamen Nº 001-2015-CPV-MDB, por el que aprueba la propuesta de la mencionada Ordenanza; asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido el Informe Nº 148-2015-GAJ/MDB en el que opina que resulta viable aprobar el proyecto de Ordenanza que Reglamenta las Condecoraciones y Disposiciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, y con cargo a redacción, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLA
MENTA EL
OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y
DISTINCIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA**

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que Reglamenta el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que consta de quince artículos y cuatro disposiciones finales y que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las características de las condecoraciones señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo, disponer la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro con su Anexo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

Artículo Quinto.- DEROGAR toda norma o dispositivo que se contrapone a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1251456-1

Disponen embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas de predios

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 003-2015-A/MDB**

Breña, 5 de junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el 28 de Julio del 2015 se celebra el Centésimo Nonagésimo Cuarto (194º) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; proclamada por Don José de San Martín y Matorras, así como también el día 15 julio del presente año, se conmemora el 66º Aniversario de la Creación Política del Distrito de Breña, por lo que corresponde promover que la ciudadanía reafirme su identidad con la gesta emancipadora y su mensaje de libertad y de afirmación como actora de su propio destino; por lo que es deber del Gobierno Local realizar los acontecimientos cívicos, incentivando la participación del vecindario y afirmando el respeto a los símbolos patrios;

Que, ante estos importantes acontecimientos, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubs, Iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General del Distrito de Breña;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de los predios del Distrito de Breña del 01 de julio al 31 de julio del presente año, con ocasión de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Cuarto (194º) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú y el 66º Aniversario de la Creación Política del Distrito de Breña, incluyéndose en esta disposición a todos los predios, sean privados o públicos, de vivienda o comercio.

Artículo Segundo.- DISPONER que los predios del distrito deberán estar debidamente presentados, con la limpieza adecuada y el pintado correspondiente, de conformidad con el artículo 93º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a la aplicación de las infracciones previstas en el CUIS de la Municipalidad de Breña.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y norma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios y a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, la implementación, difusión y ejecución del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1251806-1

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 157-2015-MDB**

Breña, 28 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El Informe Nº 325-2015-SGRH-GAF/MDB de fecha 11.05.2015 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorándum Nº 242-2015-GAF/MDB de fecha 12.05.2015 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 145-2015-GAJ/MDB de fecha 22.05.2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la designación del responsable de remitir ofertas de empleo al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 1º de la Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales señala que: "El Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, se Dictan Disposiciones Reglamentarias de la Ley Nº 27736, referente a la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales del Sector Público y Privado y en su artículo 2º señala que: "Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente. Los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica. El envío por escrito se puede efectuar a la oficina de la Red Cil Proempleo ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La remisión digital se realiza a la bolsa de empleo electrónica: www.empleosperu.gob.pe. Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma";

Que, asimismo, la Unica Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), disponiendo que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SÉRVIR), aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios, los mismos que serán publicados en el Portal Institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual incluye la obligación de las entidades

públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe Nº 325-2015-SGRH-GAF/MDB, la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, disponiendo en su artículo 2º que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", en consecuencia opina que se designe al funcionario que se encargará de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Breña al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante el Informe Nº 145-2015-GAJ/MDB la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable el proyecto de Resolución de Alcaldía que designa a la Subgerencia de Recursos Humanos como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Breña al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Subgerente de Recursos Humanos, como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Breña al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DEROGAR toda norma o dispositivo que se contrapone a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1251457-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban Ordenanza que Declara Áreas Intangibles, de Protección y Conservación Ambiental y Turismo, las Laderas de los Cerros de las Urbanizaciones y Centros Poblados de Comas

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 437/MC

Comas, 29 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Comas, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Nº 002-2015-CDUyTI/MC de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano y

Tecnología de la Información que aprueban la Moción de Orden del día de los señores Regidores que proponen el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Áreas Intangibles de Protección y Conservación Ambiental y Turismo a las Laderas de los Cerros que circundan las Urbanizaciones y Centros Poblados del distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales conforme al artículo 195º de la Constitución Política del Perú tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 88º prescribe que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común; que así mismo el Art. 89º señala que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas, solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial y que todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión en uso, para cualquier fin de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal;

Que, la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) en el Art. 14º, Inc. 14.1 señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulán, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión de Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia por lo establecido en la presente ley y su reglamento; que el Inc. 14.4 del mismo artículo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres y sus procesos;

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, señala en su Título Preliminar Art. VI que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental y el Art. 19º señala La Planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio, el cual incluye los instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 19 de abril del año 2007, emitió la Ordenanza Municipal Nº 1015-2007-MML en la que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y una parte del Rimac que forman parte del área de tratamiento normativo I de Lima Metropolitana indicando a la letra: Artículo 9.- Zona de Protección y Tratamiento Paisajista; Prohibir la ocupación de áreas calificadas como zona de protección y tratamiento paisajista (PTP), así como la de las áreas declaradas como zona de riesgo por INDECI, a fin de evitar posibles riesgos físicos de los AA.HH. En estas áreas deberá promoverse proyectos de arborización, recubrimiento vegetal, tratamiento paisajista y de protección y seguridad física;

Que, considerando que la ocupación ilegal de terrenos en las diversas laderas de los cerros que circundan las urbanizaciones y centros poblados del distrito, afectan drásticamente el desarrollo urbano distrital y generan la degradación ambiental;

Que, las ocupaciones ilegales de viviendas en las laderas de los cerros, colocan a las familias en una situación de Alto Riesgo físico ambiental, ya que por las características geográficas (pendientes altas, zonas de alto desprendimiento de rocas, deslizamiento de lodos, derrumbes, entre otros) así como la precariedad

estructural de las viviendas, los hace un sector altamente vulnerable ante fenómenos naturales;

Que, el distrito de Comas posee un gran potencial ecológico y turístico, y es una tarea distrital, el implementar un circuito a nivel de todo el distrito que armonicen las viviendas, las áreas verdes, los sitios históricos, a fin de dar al distrito un adecuado tratamiento paisajista;

Que, es función de la Municipalidad gestionar el crecimiento armónico y ordenado de su planificación urbana y que esta se ve obstaculizada por las invasiones y tráfico de terrenos, tanto de propiedad privada como de propiedad pública, por lo que se requiere de disposiciones normativas en aras de salvaguardar el interés público;

Que, según Acuerdo de Concejo Nº 011-2015/MC, de fecha 30 de Enero de 2015, se acordó Encargar a las Comisiones Permanentes pertinentes de Regidores, se solicite los informes técnico y legal correspondientes y elabore el dictamen respectivo para que se presente ante el Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que declara áreas intangibles de protección y tratamiento paisajista con fines de conservación ambiental y turismo las laderas de los cerros de las urbanizaciones y centros poblados de Comas.

Que, según Informe Nº 101-2015-GDU/MDC, la Subgerente de Urbanismo y Catastro, sostiene que el crecimiento urbano desordenado generado por los invasores vienen ocupando los suelos de manera informal e ilegal en áreas de reserva, otros fines, zonas de protección y tratamiento paisajista. Precisa que en los últimos meses del año 2014 se visaron aproximadamente 15 planos con fines de servicios para la dotación de agua y luz, donde al efectuarse la visita inopinada en la zona se ha detectado que más del 70% no vive y los dirigentes y otros trafican con los terrenos de manera indiscriminada lucrando con la venta de nivelación de terreno con pircado o venta de lotes vacíos, por lo que opina que se declare Áreas intangibles de Protección y Tratamiento Paisajista con fines de conservación ambiental y turística las laderas de los cerros, a fin de mantener la sostenibilidad ambiental.

Que, según Informe Nº 112-2015-GAJ/MDC, del Gerente de Asuntos Jurídicos, de fecha 13 de Abril del 2015, señala que es de opinión que es competencia de la Municipalidad, el promulgar la Ordenanza que declare Áreas Intangibles de Protección y Tratamiento Paisajista, con Fines de Conservación Ambiental y Turismo, por lo que debe elevarse al Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, debatido que fuera en Sesión de Concejo se manifestó la necesidad de precisar que la entrega de las Visaciones de los Planos y las Constancias de Posesión de Lotes son exclusivamente para servicios básicos y que estos no generan titularidad del lote para efectos de titulación, por lo que tendrán que suscribir un Acta – Declaración Jurada como poseedor conjuntamente con sus dirigentes, señalando que tienen pleno conocimiento que el lugar que ocupan se encuentra en una zona de riesgo y que se responsabilizan en los trabajos de la mitigación de los riesgos de desastres existentes. Así como consideran que la posesión que tienen es por efectos de la necesidad que tienen de vivienda debido a las condiciones económicas precarias en que se encuentran y que esta posesión la consideran un tránsito a la mejora de sus condiciones de vida.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9 y el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto por unanimidad de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

APROBAR LA ORDENANZA QUE DECLARA ÁREAS INTANGIBLES, DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y TURISMO, LAS LADERAS DE LOS CERROS DE LAS URBANIZACIONES Y CENTROS POBLADOS DE COMAS

Artículo Primero.- PROHÍBASE que en las laderas de los cerros, riveras de ríos y/o quebradas del distrito de Comas, se produzcan ocupaciones ilegales (invasiones) de terreno de propiedad pública y/o privada con fines de vivienda u otra índole”.

Artículo Segundo.- DECLÁRESE que las laderas de los cerros que circundan a las urbanizaciones y centros poblados del distrito de Comas, serán destinadas únicas y exclusivamente para usos de arborización, fines ecológicos

y/o turísticos, conforme al plano de sectorización del Distrito de Comas en el ámbito urbano.

Artículo Tercero.- DENUNCÍESE las ocupaciones ilegales de las laderas de los cerros, riveras de ríos y/o quebradas del distrito, poniéndose en conocimiento en forma inmediata a la Policía Nacional del Perú, a la Fiscalía Penal de Turno, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) del Ministerio de Ambiente y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de los que invadan, promuevan y resulten responsables de dichos actos”.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad Distrital de Comas a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Económico, promoverán el Proceso de Arborización e Implementación de Proyectos Turísticos y de Reserva Ambiental, Así como su manejo sostenible con la Comunidad Organizada y la Sociedad Civil según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Incorpórese al cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 275-C/MDC la siguiente Infracción:

INFRACCIÓN	SANCIÓN UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
Por usar, destruir, vender y/o comprar áreas de dominio público como zonas reservadas, riveras de río, zonas declaradas intangibles, zonas de laderas de cerros y quebradas, zonas destinadas para arborización, zonas con suelo de relleno no controlado, zonas con fines ecológicos y otros.	3	Demolición, reparación y/o retiro

Sanciones que se impondrán a los promotores y a invasores propiamente dichos y a los que resulten responsables.

Segunda.- La Municipalidad Distrital de Comas no otorgará reconocimiento municipal alguno ni ningún servicio administrativo a aquellas personas y organizaciones que sean partícipes de la invasión de terrenos de las zonas declaradas intangibles por la presente Ordenanza”.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese de la difusión y demás acciones que corresponda a fin de dar a conocer los alcances de la presente Ordenanza a la Gerencia de Comunicación Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

Quinta.- Encárguese de velar por la protección y aplicación de la presente Ordenanza a Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Policía Nacional del Perú y Sociedad Civil, con conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuando correspondiera.

Sexta.- Dar trámite a la visación de planos y entregas de Constancias de Posesión solo para efectos de servicios básicos de los Asentamientos Humanos que se encuentren poseicionados con una antigüedad no menor de cinco años y que no estén comprendidos en el Programa 148 Agua para Lima y Callao, Esquema Ampliación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado que efectúa el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Séptima.- Precísese que la visación de planos y entrega de Constancias de Posesión de Lotes solo para servicios básicos, tanto para los que se encuentran poseicionados por más de cinco años, como de los que están en el Esquema 148, no genera titularidad del lote para efectos de titulación, por lo que se suscribirá un Acta

– Declaración Jurada como poseedor conjuntamente con sus dirigentes, señalando que tienen pleno conocimiento que el lugar que ocupan se encuentra en una zona de riesgo y que se responsabilizan en el trabajo de mitigación de los riesgos de desastres existentes. Así como consideran que la posesión que tienen es por efectos de necesidad de vivienda y debido a las condiciones económicas precarias en que se encuentran. Siendo que esta posesión la consideran como un tránsito a la mejora de sus condiciones de vida.

Octava.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Gerencias de Participación Vecinal y de Desarrollo Urbano y órganos competentes la propuesta de reglamentación de la entrega de Visación de Planos, Constancias de Posesión y otros con fines exclusivos de servicios básicos.

Novena.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Décima.- Deróguense todas las Ordenanzas y disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

Décimo Primero.- Publicar el texto aprobatorio de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia Municipal disponga al Órgano correspondiente, la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.municomaras.gob.pe), conforme se encuentra establecido en el artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

POR TANTO.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

1251416-1

Ordenanza que Reglamenta la promoción de prácticas saludables y prevención del Dengue y fiebre Chikungunya en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 439/MC

Comas, 29 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha;

VISTO:

El Informe Nº 069-2015-SG/MC de Secretaría General del Concejo, mediante el cual se hace de conocimiento al Despacho de Alcaldía que en la Mesa de Concertación de Salud de Lima Norte con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud – Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, se ha trabajado una Ordenanza a fin de prevenir la fiebre de la Chikungunya, además del Dengue; siendo que al respecto se ha hecho llegar los actuados del Proyecto denominado Ordenanza que Reglamenta la Promoción de Prácticas Saludables y Prevención del Dengue y Fiebre del Chikungunya en el distrito de Comas, la misma que se tiene adjunta al Informe Nº 115-2015-SGSyCA-GSCyGA/MDC del Sub Gerente de Salud y Control Ambiental; el Informe Nº 309-2015-GSCyGA-GM/MDC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe Nº 070-2015-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la salud de los habitantes constituye un bien público y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento;

Que, resaltando el documento legal supremo; en el Título I, Capítulo I Artículo 2º, se establece que "Toda persona tienen derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.....", así como, en el artículo 7º prescribe que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, manifiesta que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Y detalla en su inciso 8: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley";

Que, mediante Ley Nº 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, siendo que el literal b) del Artículo 43º de la mencionada ley, refiere que es competencia de los Gobiernos Locales la salud pública;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 80º señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el sub numeral 3.1, 3.2 del numeral 3 de la misma norma legal, estipula que las municipalidades distritales, tienen que proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Así como de regular, controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, según la Ley 28611, Ley General del Ambiente en su Art. 1º del Título Preliminar establece que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.";

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en sus art. 77º, 79º, 81º y siguientes precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades trasmisibles, presentándose que todas las personas naturales o y jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligados al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales, militares y policiales, así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquiere características epidémicas graves;

Que, mediante la Ordenanza Nº 1502-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece mecanismos de vigilancia, prevención y control del Dengue en la provincia de Lima, exhortando a las Municipalidades distritales que integran la provincia de Lima, incorporar en sus respectivos reglamentos de aplicación de funciones, las infracciones consignadas en su art. 13º, debiendo adecuar la facultad sancionadora de acuerdo a su respectiva organización municipal;

Que, la enfermedad del dengue es un problema de salud pública que afecta al distrito de Comas; por ello, se hace necesario identificar estrategias adecuadas para contrarrestar esta enfermedad y evitar que las personas pierdan la vida a través de actividades de orientación y educación de la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector, ya

que están ligado al hábitat del ser humano y son producto de su actividad cotidiana;

Que, según Informe N° 115-2015-SGSyCA-GSCyGA/MDC del Sub Gerente de Salud y Control Ambiental e Informe N° 309-2015-GSCyGA-GM/MDC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se hace de conocimiento que en la Mesa de Concertación de Salud de Lima Norte con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud – Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, se ha trabajado el presente Proyecto a fin de prevenir la fiebre de la Chikungunya, además del Dengue; siendo que concluido el mismo se le está denominado Ordenanza que Reglamenta la Promoción de Prácticas Saludables y Prevención del Dengue y Fiebre del Chikungunya.

Que, mediante informe N° 157-2015-GAJ-MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina favorablemente respecto al Proyecto de Ordenanza presentado y se recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS SALUDABLES Y PREVENCIÓN DEL DENGUE Y FIEBRE DE CHIKUNGUNYA EN EL DISTRITO DE COMAS

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que Reglamenta la promoción de prácticas saludables y prevención del Dengue y fiebre Chikungunya en el Distrito de Comas, la misma que consta de VI Capítulos, 25 artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales de acuerdo con el texto que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia Municipal disponga al Órgano correspondiente, la publicación del íntegro de este documento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional (www.municomas.gob.pe), conforme se encuentra establecido en el artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1251582-1

**MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA**

Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2015/MDI**

Independencia, 15 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTOS: El Informe N° 408-2015-SGLP/GGA/GM/MDI de la Subgerencia de Limpieza Pública, Memorando N° 536-2015-GGA/ MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental, Memorando N° 495-2015-GAF/GM/MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 773-2015-GPPR/GM/MDI de la Gerencia de Planificación,

Presupuesto y Racionalización, Memorando N° 194-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, sobre la aprobación del Programa de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Independencia;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 de Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de sus propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el título V, capítulo II de su Artículo 80º que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos; rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 Artículo 10º inciso 12, establece como rol de las Municipalidades Distritales que se debe “Implementar progresivamente programa de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental componente 4. Residuos sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el Fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.01, se aprueba los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015.

Estando a lo expuesto; contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Limpieza Pública, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Independencia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública, efectuar las acciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el programa referido en el artículo primero, y a la Gerencia de Gestión Ambiental la supervisión y seguimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización asignar una partida presupuestal al Programa de Segregación en la Fuentre y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios para su implementación y seguimiento durante todo el año 2015 y su posterior continuidad y sostenibilidad en los años siguientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Limpieza Pública, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el fiel cumplimiento del presente Decreto, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación en el portal institucional, y a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1252161-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que aprueba el Procedimiento Especial de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obra en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 020-MDMM

Magdalena, 28 de mayo de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 12 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 402-2015-SGPUOPC-GDUO-MDMM de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, el Memorándum N° 227-2015-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Informe N° 297-2015-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna;

Que, en aplicación del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son competentes en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, comprendiendo, entre otras, la facultad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, así como apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus

modificatorias aprobadas por la Ley N° 29300 y Ley N° 29476, se estableció que las obras ejecutadas después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007 (fecha de publicación de la Ley N° 29090), pueden ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2010, caso contrario serán materia de demolición como lo establece el artículo 93 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y modificadoria Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA, estableció que las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de Julio de 1999 y hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán iniciar el procedimiento de regularización hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente capítulo, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o en el caso que le sea favorable, la normativa vigente y ante el incumplimiento de ello, serían materia de demolición;

Que, de esta forma, las obras ejecutadas sin licencia a partir del 28 de setiembre de 2008 hasta la fecha, no pueden ser materia de regularización, por no encontrarse dentro del rango de tiempo que establecen las normas precisadas, debiéndose ordenar su demolición, lo cual repercute en los personas naturales y jurídicas que sean propietarias, adjudicatarias acreditadas como tales, que hayan ejecutado obras sin licencia pero que cumplen con los parámetros normativos y pueden ser mantenidas en el tiempo;

Que, de esta forma, se hace necesario ampliar el rango de fechas dentro del ámbito de aplicación de los trámites de regularización sin licencia de edificación, sin que con ello, se contradiga los preceptos señalados en las leyes de Gobierno Central que buscan propiciar estímulos e incentivos para la inversión inmobiliaria;

Que, mediante Informe N° 402-2015-SGPUOPC-GDUO-MDMM, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro pone en conocimiento la existencia de una gran cantidad de Predios Urbanos que no cuentan con Licencia de Obra y cuyas Edificaciones se encuentran ya consolidadas, por lo que se hace necesario posibilitar su saneamiento Físico-Legal; ante lo cual, a fin de no castigar el esfuerzo progresivo de los pobladores, es necesario adecuar la normatividad compatibilizándola con la realidad del Distrito;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

TITULO I

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Regular el Procedimiento Especial de Regularización de Edificaciones sin la respectiva Licencia de Obra en el Distrito de Magdalena del Mar, a fin de regularizar las edificaciones de uso residencial, residencial mixto, edificaciones comerciales y edificaciones industriales.

Se podrán acoger al presente procedimiento y obtener los beneficios establecidos en la presente Ordenanza las edificaciones ejecutadas después del 20 de julio de 1999 hasta la fecha de publicación de la presente norma, siempre y cuando hayan concluido o terminado de construir su área techada y cumplan con las normas urbanísticas y edificatorias, caso contrario, serán materia de demolición conforme lo establece el artículo 30º de la Ley N° 29090.

Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción de Magdalena del Mar, salvo: a los predios localizados en áreas de reserva para la vía pública aprobados por la Ordenanza N° 341-MML, a los predios ubicados en la Prolongación de vías existentes que forman parte de un tramo vial, a edificaciones que se encuentran dentro de un área destinada para reserva o servidumbre o bajo líneas de alta tensión y/o predios que contravengan los parámetros urbanísticos y edificatorios.

TITULO II**DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN
EN REGULARIZACIÓN****Artículo 3º.- ÓRGANOS COMPETENTES**

El órgano competente para conocer los procedimientos normados en el presente Título en aspectos administrativos y técnicos es la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la que resolverá en Primera Instancia, y la Gerencia Municipal emitirá pronunciamiento en Segunda Instancia, agotando la vía administrativa.

Artículo 4º.- SUJETOS A LA REGULARIZACIÓN

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, y/o adjudicatarias acreditadas como tales, de las edificaciones ubicadas en el Distrito de Magdalena del Mar.

Artículo 5º.- REQUISITOS

El procedimiento administrativo para la regularización de edificación sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Fue Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado.
- b) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en los casos que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.
- c) Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.
- d) Documentación técnica, firmada por el profesional constatador, compuesta por:
 - Plano de Ubicación y Localización, según formato.
 - Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
 - Memoria descriptiva.
- e) Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.
- f) Carta de seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.
- g) Declaración jurada del profesional constatador, señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.
- h) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentarán copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.
- i) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.
- j) Copia del comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente.
- k) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa será equivalente al 1% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia en Vía de Regularización establecido en la presente norma, deberá seguir es el siguiente procedimiento:

- a) La Municipalidad cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la presentación del expediente, para la Verificación Administrativa y la

constatación de la edificación; la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia de Regularización de la Edificación.

b) En la constatación de la edificación, el funcionario municipal comparará ésta con los planos presentados, verificando que se cumplan con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

c) De ser conforme la verificación, el funcionario municipal designado para tal fin dentro del plazo establecido en el literal a) debe sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE-Licencia, consignándose en el mismo la respectiva Resolución. Dos juegos del FUE-Licencia y de la documentación técnica se entregarán al administrado, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral.

d) En caso la edificación a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables que se refieran a la representación gráfica de los planos; éstas deberán ser comunicadas al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales.

e) Si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.

f) Subsanadas las observaciones, la Municipalidad, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, realizará la verificación que corresponda y de encontrarlo conforme procederá según corresponda, con lo dispuesto en el literal c).

g) De vencer el plazo otorgado sin que se hubiesen subsanado las observaciones; se procederá conforme a lo establecido en el literal e), según corresponda.

h) Transcurrido el plazo señalado en el literal a) sin pronunciamiento por parte de la Municipalidad, se aplica el silencio administrativo positivo.

Artículo 7º.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Respecto a las multas impuestas producto del procedimiento sancionador relacionada a las obras materia de regularización se aplicará el beneficio de acuerdo a lo regulado en la Ordenanza 015-MDMM, publicada con fecha 15 de mayo del 2015.

En ese sentido, durante el plazo de vigencia de la presente ordenanza, para las multas a que se hace referencia en el párrafo anterior y que correspondan al ejercicio 2015, se aplicará un beneficio del descuento del 50%, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza 015-MDMM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 14 de Julio del 2015.

Segunda.- ENCARGAR a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Obras y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus funciones.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal la difusión de la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1251651-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 396-2015 /MDSM

San Miguel, 1 de junio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, la resolución de alcaldía Nº 316-2015/MDSM de fecha 24 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vistos se conforma el comité especial del proceso de selección del ejecutor y auxiliar coactivo de la Municipalidad Distrital de San Miguel, presidido por el Gerente de Rentas y Administración Tributaria e integrado por el Subgerente de Ejecutorias Coactivas, el Gerente de Asuntos Jurídicos, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Subgerente de Recursos Humanos;

Que, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el Comité publicó las bases y el cronograma para el desarrollo de las actividades correspondientes a dicho concurso;

Que, concluido el proceso de selección, conforme la publicación de los resultados finales del concurso público Nº 002-2015/MDSM de fecha 29 de mayo del presente año, ha resultado ganadora para el cargo de Ejecutor Coactivo la abogada Kárem Marianella Gavidia de la Cruz, identificada con DNIº 09908068, con Registro CAL Nº 34736, así como han resultado ganadores para el cargo de Auxiliares Coactivos el abogado Karel Francisco de Lima Chang Valdivia, identificado con DNIº 09842218, con Registro CAL Nº 42666, y el bachiller en derecho José Luis Zumarán Drago, identificado con DNIº 25854047, siendo necesarias las designaciones de los ganadores para el ejercicio de sus funciones de conformidad con el artículo 7º de la Ley Nº 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus Modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, Ley Nº 26979 y sus Modificatorias, Ley Nº 27204 - Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza y las facultades conferidas en el artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a partir del día 01 de junio de 2015 a la abogada Kárem Marianella Gavidia de la Cruz, identificada con DNIº 09908068, con Registro CAL Nº 34736, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 2º.- DESIGNAR a partir del día 01 de junio de 2015 al abogado Karel Francisco de Lima Chang Valdivia, identificado con DNIº 09842218, con Registro CAL Nº 42666, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 3º.- DESIGNAR a partir del día 01 de junio de 2015 al bachiller en derecho José Luis Zumarán Drago, identificado con DNIº 25854047, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 4º.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la municipalidad.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal municipal

de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1252297-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Autorizan viaje de regidor y funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2015-ACSS

Santiago de Surco, 3 de junio de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Oficio Nº 315/MAAG/ARSEC del Jefe de la Sección Ejército del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, el Informe Nº 496-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 387-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, entre otros documentos, sobre invitación para participar en una visita de orientación sobre resultado de desastres, del 13 al 17 de julio en la ciudad de Charleston, Virginia del Oeste, Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9º numeral 11) de la Ley Nº 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, mediante Oficio Nº 315/MAAG/ARSEC del 22.05.2015, el Jefe de la Sección Ejército del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos, de la Embajada de Estados Unidos de América en Lima – Perú, cursa invitación para dos personas (que la Municipalidad acrede hasta el 27 de mayo del presente) para participar en una visita de orientación sobre resultado de desastres, evento que se realizará del 13 al 17 de julio en la ciudad de Charleston, Virginia del Oeste, Estados Unidos de América, cuya finalidad es aportar perspectivas en los métodos de preparación conjunta sobre los esfuerzos civiles durante una situación de desastres naturales y crear refugios en casos de desplazamientos masivos de la población. La invitación incluye el costo de los viáticos (pasaje, alimentación y alojamiento) que serán de cuenta de los organizadores del evento;

Que, mediante Oficio Nº 532-2015-SG-MSS del 26.05.2015 de la Secretaría General, se comunicó al Jefe de la Sección Ejército del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos, que los asistentes al evento serán el señor Roberto Gómez Baca, en su calidad de Alcalde y Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Santiago de Surco y el señor Regidor Luis Enrique Caicedo Reaño, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, mediante Informe Nº 496-2015-GAJ-MSS del 01.06.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, según el temario, el evento será uno donde se abordarán

temas sobre métodos de preparación conjunta sobre esfuerzos civiles durante desastres naturales y creación de refugios en caso de desplazamientos masivos de población, contribuyendo de esa forma a la capacitación del señor Alcalde y el Regidor a efectos de volcar su experiencia en programas de esta Corporación Municipal, por lo que procede otorgar la autorización de viaje, sustentando la misma en lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, por ser el viaje de interés específico, en materia de gestión de desastres, de nuestra institución;

Que, asimismo, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la invitación al evento no irrogará egreso alguno a la Corporación, por cuantos la entidad organizadora correrá con los gastos de pasajes, alimentación y hospedaje, por lo que siendo el inicio del evento a primera hora de la mañana se recomienda viajar un día antes, para la participación en las juntas preparatorias de instalación, programando el retorno luego de su culminación; esto es, autorizar el viaje del 12 al 18 de julio de 2015; previa aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en el Artículo 9º numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 387-2015-GM-MSS de fecha 01.06.2015, la Gerencia Municipal señala que se requiere autorización, en calidad de comisión de servicios, para la participación del señor Alcalde y el Regidor Luis Enrique Caicedo Reaño, por lo cual traslada la documentación a fin de ser elevada al Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03.06.2015, el Alcalde señor Roberto Gómez Baca, informa que por sus múltiples actividades es imposible cumplir con la invitación y asistir al evento a realizarse del 13 al 17 de julio en la ciudad de Charleston, Virginia del Oeste, Estados Unidos de América, declinando su participación a favor del Subgerente de Defensa Civil, de esta Municipalidad, señor Enzo Antonio Vattuone Nalvarte, quien por el carácter del tema a tratarse en el evento, es el más indicado para su asistencia, conjuntamente con el Regidor señor Luis Enrique Caicedo Reaño, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, luego del debate, se sometió a votación la autorización de viaje del señor Enzo Antonio Vattuone Nalvarte, Subgerente de Defensa Civil, de esta Municipalidad y del Regidor señor Luis Enrique Caicedo Reaño, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, estando en lo demás al Informe N° 496-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9º numeral 11) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje, en calidad de comisión de servicios, del Regidor señor LUIS ENRIQUE CAICEDO REAÑO, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial de esta Municipalidad y del señor ENZO ANTONIO VATTUONE NALVARTE, Subgerente de Defensa Civil, a la ciudad de Charleston, Virginia del Oeste, Estados Unidos de América, desde el 12 al 18 de julio de 2015, con la finalidad de participar en la visita de orientación sobre resultado de desastres, invitación cursada por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los gastos del viaje son asumidos íntegramente por los organizadores del evento, por lo que la autorización no irrogará egreso al presupuesto institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1252298-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Designan responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 653-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2015.

Visto, el Decreto de Alcaldía Nº 030-2013-A/MPP de fecha 10 de Diciembre de 2013, que aprueba la Directiva Nº 015-2013-OyM-GTySI/MPP, denominada "Norma que Regula el Proceso de selección para la contratación de Personal, bajo el régimen especial de Contratación Administración de Servicios CAS", en la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva Nº 015-2013-OyM-GTySI/MPP en su Capítulo VII Disposiciones Específicas, en su inciso 7.2 De la Comisión Evaluadora de Méritos es autónoma en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad de conducir y ejecutar las etapas de convocatoria y selección para la contratación administrativa de servicios en la Municipalidad de Piura;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establece las disposiciones reglamentaria de la Ley N° 27736, precisa que los organismos públicos se encuentran obligados a remitir al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar a excepción de los puestos clasificados como de confianza, conforme a las reglas de la normativa laboral pública vigente;

Que, asimismo en dicho artículo se establece que las entidades del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a su vez, en el Modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios aprobado por el Artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE, se establece la obligatoriedad de la publicación de los procesos para la contratación administrativa de servicios en el Servicio Nacional del Empleo;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 909-2015-OPER/MPP de fecha 13 de mayo de 2015, proveídos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Municipal de fechas 14 de mayo de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha al Jefe de la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de Piura como responsable de remitir las ofertas de empleo a las instancias señaladas en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE, cuando corresponda.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente en el Diario Oficial el Peruano, conforme lo establece el Art. 2º del Decreto Supremo N° 012-2044-TR.

Artículo Tercero.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de

Administración, Oficina de Personal para su conocimiento y fines consiguientes .

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO
Alcalde

1252068-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa María 2015

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2015-MDSM/A

Santa María, 01 de Junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, visto el Informe N° 064-2015-STSC-MDSM de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de seguridad Ciudadana de Santa María de fecha 29 de Mayo del 2015, el Memorándum N° 047-2015-GM-MDSM de la Gerencia Municipal de fecha 29 de Mayo del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar

los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASAC.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los Planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos Planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47°, in fine, del Reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30° literal e; precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 064-2015-STSC-MDSM, informa sobre la IV Sesión del CODISEC de Santa María realizada con fecha 29 de Mayo del 2015, en la cual se aprobó por UNANIMIDAD el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana modificado para el período 2015, conforme se corrobora con el Acta de la fecha señalada; el mismo que se encuentra enmarcado dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018; por lo que corresponde al Concejo Distrital de Santa María proceder a su ratificación.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el VOTO POR MAYORÍA de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y la aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015 DE SANTA MARÍA - PROVINCIA DE HUaura - LIMA

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa María 2015 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC Santa María, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Asuntos Municipales y Desarrollo Humano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás Unidades Orgánicas de la entidad, el estricto cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza y del Plan aprobado mediante ella.

El Peruano

wwwelperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Sistemas e Informática su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María (www.munisantamaria.gob.pe).

POR TANTO:

JOSÉ CARLOS REYES SILVA
Alcalde

1251420-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación USAID N° 527 - 0426)

Convenio de Donación de USAID No. 527-0426
USAID Assistance Agreement No. 527-0426

ENMIENDA No. DOS
AMENDMENT No. TWO

AL
TO THE

CONVENIO DE DONACION
ASSISTANCE AGREEMENT

ENTRE
BETWEEN

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
THE UNITED STATES OF AMERICA

Y
AND

LA REPUBLICA DEL PERU
THE REPUBLIC OF PERU

Fecha: 21 SET. 2013 Codificación Contable:
Date: Accounting Symbols:

Funding Codes : DV 2013/2014
DV 2012/2013
ESF 2012/2013
ESF 2013/2014
GHC 2013/2014

ENMIENDA No. DOS de fecha 21 SET. 2013, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario"):

POR CUANTO, el Donatario y USAID celebraron el Convenio de Donación 527-0426 el 20 de setiembre del 2012 (el "Convenio");

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron el Convenio el 19 de Julio del 2013 (Enmienda No. Uno);

POR CUANTO, USAID acordó donar al Donatario, sujeto a la disponibilidad de fondos, una contribución total estimada ascendente a Trescientos Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$355,000,000) la misma que será proporcionada en incrementos según los términos del Convenio, de los cuales Ochenta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos (\$87,388,335) se han proporcionado previamente; y

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda No. Dos desean modificar el Convenio para:

(a) Incrementar el monto de la Donación de USAID a la fecha de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(a);

(b) Incrementar la contribución del Donatario de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.2(b);

(c) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio; y

(d) Modificar el ARTÍCULO 7, Sección 7.4 para cambiar su título y reemplazar su primer párrafo a fin de evitar redundancia con la Sección A.2 del Anexo 2 en relación a las Cartas de Ejecución.

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante la presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

1. El texto del ARTICULO 3, Sección 3.1 (a), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar el Objetivo dispuesto en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, mediante la presente, otorga al Donatario bajo los términos del Convenio el monto adicional de Setenta y Siete Millones, Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis Dólares de los Estados Unidos (\$77,493,376). El total donado a la fecha asciende a Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Once Dólares de los Estados Unidos (\$164,881,711), (la "Donación").

Bajo la Donación, Setenta y Cinco Millones, Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Un Dólares de los Estados Unidos (\$75,488,541) se obligan mediante la presente Enmienda No. Dos, incrementando el total obligado a la fecha por el Convenio a Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres Dólares de los Estados Unidos (\$156,367,743). El total de fondos obligados directamente por USAID a entidades ejecutoras bajo los términos del Convenio se incrementa por Dos Millones Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos (\$2,004,835), el nuevo total de fondos obligados y administrados por USAID asciende a Ocho Millones Quinientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos (\$8,513,968).

2. La primera oración de la Sección 3.2(b) (Contribuciones del Donatario) es modificada como sigue:

"El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Treinta y Nueve Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos (\$39,034,474), tal como se muestra en el Cuadro 1."

3. El Plan Financiero Ilustrativo del Convenio contenido en el Cuadro 1 es por la presente anulado en su totalidad y se sustituye por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto a esta Enmienda como Cuadro 1.

4. Por la presente el título del ARTÍCULO 7, Sección 7.4 se cambia de "Cartas de Ejecución" a "Uso de las Cartas de Ejecución". Adicionalmente, la presente enmienda anula en su totalidad el primer párrafo de la Sección 7.4, y lo reemplaza por un nuevo párrafo, según se indica a continuación:

"Las Cartas de Ejecución se definen en la Sección A.2 del Anexo 2. El uso de las Cartas de Ejecución se describe en los siguientes párrafos de la mencionada Sección."

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda No. Dos en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

AMENDMENT No. TWO, dated _____, between the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID"), and the Republic of Peru ("Grantee");

WHEREAS, the Grantee and USAID entered into Assistance Agreement 527-0426 dated September 20, 2012 (the "Agreement");

WHEREAS, the Grantee and USAID amended the Agreement on July 19, 2013 (Amendment No. One);

WHEREAS, USAID agreed to grant to the Grantee, subject to the availability of funds, a total estimated contribution of Three Hundred Fifty-Five Million United States Dollars (\$355,000,000) to be provided in increments under the terms of the Agreement, of which Eighty-Seven Million Three Hundred Eighty-Eight Thousand Three Hundred Thirty-Five United States Dollars (\$87,388,335) has been previously obligated; and

WHEREAS, the Parties through this Amendment No. Two desire to amend the Agreement to:

- (a) Increase USAID Grant funding pursuant to ARTICLE 3 Section 3.1(a);
- (b) Increase the Grantee's contributions pursuant to ARTICLE 3 Section 3.2(b);
- (c) Modify the Illustrative Financial Plan attached as Table 1 of the Agreement; and
- (d) Modify ARTICLE 7 Section 7.4 to change its title and replace its first paragraph in order to avoid redundancy with Section A.2 in Annex 2 regarding Implementation Letters.

NOW THEREFOR, the Parties hereby agree to amend the Agreement as follows:

1. The text of ARTICLE 3, Section 3.1(a) is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

(a) The Grant: To help achieve the Objective set forth in this Agreement, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, hereby grants to the Grantee under the terms of the Agreement an additional amount of Seventy-Seven Million Four Hundred Ninety-Three Thousand Three Hundred Seventy-Six United States Dollars (\$77,493,376). The total amount granted to date is One Hundred Sixty-Four Million Eight Hundred Eighty-One Thousand Seven Hundred Eleven United States Dollars (\$164,881,711), (the "Grant").

Under the Grant, Seventy-Five Million Four Hundred Eighty-Eight Thousand Five Hundred Forty-One United States Dollars (\$75,488,541) are obligated by this Amendment No. Two, bringing the total funds obligated to date by the Agreement to One Hundred Fifty-Six Million Three Hundred Sixty-Seven Thousand Seven Hundred Forty Three United States Dollars (\$156,367,743). The

total funding directly obligated by USAID to implementing partners under the terms of the Agreement is increased by Two Million Four Thousand Eight Hundred Thirty-Five United States Dollars (\$2,004,835), to a new total of Eight Million Five Hundred Thirteen Thousand Nine Hundred Sixty Eight United States Dollars (\$8,513,968).

2. The first sentence in Section 3.2 (b) (Grantee Contributions) is amended to read as follows:

"The total Grantee's contributions, based on USAID's contribution in Section 3.1(a), are expected to be at least Thirty-Nine Million Thirty-Four Thousand Four Hundred Seventy-Four United States Dollars (\$39,034,474), as reflected in Table 1."

3. The Illustrative Financial Plan contained in Table 1 of the Agreement is hereby deleted in its entirety and replaced with the Illustrative Financial Plan attached to this Amendment as Table 1.

4. The title of ARTICLE 7 Section 7.4 is hereby changed from "Implementation Letters" to "Use of Implementation Letters". In addition, the first paragraph of Section 7.4 is hereby deleted in its entirety, and replaced by a new paragraph, as follows:

"Implementation Letters are defined in Section A.2 of Annex 2. The use of Implementation Letters is described in the following paragraphs in the above mentioned Section".

Except as expressly amended or modified in this Amendment, all terms and conditions of the original Agreement remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of Peru and the United States of America, each acting through its respective duly authorized representatives, have caused this Amendment No. Two to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

LA REPUBLICA DEL PERU

Firma: (firma)
Eda Rivas Franchini

Título: Ministra de Relaciones Exteriores
República del Perú

THE UNITED STATES OF AMERICA

Signature: (firma)
Deborah Kennedy-Iraheta

Title: Mission Director
USAID/Peru

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

Table 1/ Cuadro 1
 USAID Project. No. 527-0426 - Am.#2
 Proyecto USAID No. 527-0426 - Enm.#2

ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN
PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO

PERU PROGRAM / PROGRAMA PERU

DEVELOPMENT OBJECTIVES OBJETIVOS DE DESARROLLO	Previous Obligations	This Amendment	Total Contributions to Date		Total Estimated Contribution	
	Monto Obligado Previamente	Esta Enmienda	Contribución Total a la Fecha	Contribución Total Estimada	USAID	GDP
USAID	USAID	USAID	GDP	USAID	GDP	
DO-1: Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions. DO-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.	23,649,856	(1) 29,372,007	53,021,863	135,000,000		
DO-2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. DO-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	18,271,796	(2) 16,707,703	34,979,499	54,000,000		
DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. DO-3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial.	15,738,000	(3) 13,364,060	29,102,060	81,000,000		
TOTAL PERU	57,659,652	59,443,770	117,103,422	39,034,474	270,000,000	90,000,000

REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL

DEVELOPMENT OBJECTIVES OBJETIVOS DE DESARROLLO	Previous Obligations	This Amendment	Total Contributions to Date		Total Estimated Contribution	
	Monto Obligado Previamente	Esta Enmienda	Contribución Total a la fecha	Contribución Total Estimada	USAID	GDP
USAID	USAID	USAID	GDP	USAID	GDP	
DO-2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. DO-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	6,081,000	(4) 3,520,835	9,601,835	20,000,000		
DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. DO-3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial.	23,647,683	14,528,771	38,176,454	65,000,000		
TOTAL REGIONAL	29,728,683	18,049,606	47,778,289	85,000,000		
GRAND TOTAL	87,388,335	77,493,376	164,881,711	39,034,474	355,000,000	90,000,000

(1) Includes \$360,000 obligated directly by USAID / Incluye US\$360,000 obligados directamente por USAID..

(2) Includes \$50,000 obligated directly by USAID / Incluye US\$50,000 obligados directamente por USAID.

(3) Includes \$250,000 obligated directly by USAID / Incluye US\$250,000 obligados directamente por USAID.

(4) Includes \$1,344,835 obligated directly by USAID / Incluye US\$1,344,835 obligados directamente por USAID.

The total obligated directly by USAID to date is \$8,513,968.

El total obligado directamente por USAID a la fecha es US\$8,513,968.

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrita el 21 de setiembre de 2013 y ratificada mediante Decreto Supremo N°028-2015-RE, de fecha 1 de junio de 2015. Entró en vigor el 21 de setiembre de 2013.

1252414-1

FE DE ERRATAS

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la prestación de asistencia en la obtención de uranio poco enriquecido para un reactor de investigación

Mediante OF. RE. (GAB) N° 0-3-A/153, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el

Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la prestación de asistencia en la obtención de uranio poco enriquecido para un reactor de investigación, publicado en la edición del 10 de junio de 2015.

DICE:

Sección de firmas

"Por el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

(Firma)

Laura Kennedy, Encargada de

(Nombre y cargo)

Viena, 23 de febrero 2015"

DEBE DECIR:

Sección de firmas

"Por el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

(Firma)

Laura Kennedy, Encargada de Negocios

(Nombre y cargo)

Viena, 23 de febrero 2015"

1251616-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

 **Editora Perú**